



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de los Frutales de Pepita: Manzano y Peral.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2007/2008.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don David Coullaut Cordero, Interventor Adjunto de Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada, con carácter provisional.

16

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Seijo Ceballos Secretario del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), con carácter provisional.

16

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Antonio Seijo Ceballos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

16

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 11 de julio de 2007

Año XXIX

Número 136 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), efectuada a favor de don Antonio Seijo Ceballos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

17

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

17

Resolución de 29 de junio de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

18

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera (A.1200).

19

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028).

26

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

33

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 14 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

41

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de dos puestos de trabajo.

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales.

44

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de junio de 2007, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

45

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 950/2007 ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, de Sevilla.

45

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios Sociedad de la Información Andaluza 2007.

45

Resolución de 2 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 39/2005, interpuesto por «Pago de Almaraes, S.L.»

46

Resolución de 15 de mayo de 2007 de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 167/05, interpuesto por la entidad «Bética de Cogeneración, S.A.U.»

46

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

46

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), correspondiente al ejercicio 2005.

56

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 1070/2006.

57

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 197/2006. (PD. 2709/2007).

57

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2854/2007).

58

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de servicios «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Vélez-Rubio (Almería), dependiente de la Delegación» (Expte. AL-SV.05/07-31D).

58

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de servicios «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Nijar de Almería, dependiente de la Delegación» (Expte. AL-SV.04/07-31D).

59

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de servicios «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Albox de Almería, dependiente de la Delegación» (Expte. AL-SV.03/07-31D).

59

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de junio de 2007 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio. (Expte. 260/07/M/00).

59

Resolución de 22 de junio de 2007 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de servicio. (Expte. 259/07/M/00).

59

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

60

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: desratización, desinfección y desinsectación de los puertos de Ayamonte, Isla Cristina, El Terrón, Sanlúcar de Guadiana, El Rompido, Punta Umbria y Mazagón. (PD. 2829/2007).

60

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: sustitución de farolas del puerto deportivo de Barbate. (PD. 2828/2007).

60

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

61

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

61

Anuncio de 4 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan los contratos de consultoría y asistencia técnica para la Catalogación e Inventario de Bienes Museográficos en el Sistema Domus por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso en la anualidad 2007. (PD. 2855/2007).

62

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación de la producción, suministro e instalación del equipamiento museográfico de las áreas expositivas del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 2856/2007).

62

Anuncio de 3 de julio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de calidad de la obra del vial metropolitano del Aljarafe. Tramo: Mairena del Aljarafe-Bormujos. Subtramo II. (PD. 2859/2007).

63

Anuncio de 3 de julio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de colocación de barrera de seguridad en autovía A-92, p.k. 311+000 al 321+000. (PD. 2858/2007).

63

Anuncio de 3 de julio de 2007, de Gestión de Infra-estructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría para supervisión de Proyectos VI. (PD. 2857/2007).

64

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Diego Velarde Guerrero, en nombre y representación de Sitio Vavel, S.C., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente S-EP-SE-000099-05.

70

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando Espinosa Soltero contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-EP-HU-000115-05.

71

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Morillas Rosa contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-EP-JA-000153-05.

72

Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Luis Benítez Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente 11-000041-06-P.

73

Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por doña Raquel García Gómez, en nombre y representación de Maravanflor, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente núm. 11-000052-06-P.

74

Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

74

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

65

Anuncio de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por Cinesur Circuito Sánchez-Ramade contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expediente que se cita.

65

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don James Lim Cheng, en nombre y representación de Lucky Joystick, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000225-05.

65

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don James Lim Cheng, en nombre y representación de Lucky Joystick, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-SJ-MA-000046-06.

67

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Jurado Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-EP-CO-000102-05.

67

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Jurado Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-EP-CO-000155-05.

68

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución de corrección de error recaído en el expediente que se relaciona.

74

Anuncio de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previsto en el art. 112 de la Ley L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma.

75

Anuncio de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución de Caducidad recaída en el expediente que se relaciona.

75

Anuncio de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el Registro de Cooperativas que no han podido ser notificados.

75

Anuncio de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias del Plan de Sectorización PAI PEG «Parque Empresarial Guadajoz», en el municipio de Baena (Expediente P-25/05).

82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Ordenación y Normas Urbanísticas en Suelo no Urbanizable, en el municipio de Villafranca de Córdoba (Expediente P-16/05), de Aprobar Definitivamente de manera parcial con Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

76

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de la subsanación de las NN.SS., y Nuevo Sector de SUS Residencial y redelimitación y ampliación de las UE-2 y UE-3, en el municipio de Monturque (Expediente P-84/05), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006.

83

Anuncio de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial PP I-1 «Majadas Viejas», en el municipio de Guadalcazar (Expediente P71/05), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 19 de septiembre de 2006.

76

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando a don Francisco Jiménez Baro Resolución de 10 de abril de 2007 recaída en la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 12 de enero de 2007 (expediente CA 00184/07).

87

Anuncio de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al cambio de régimen de protección de la Ermita de San José de Integral a Global, en el municipio de Montilla (Expediente P-137/06), de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007.

78

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando a doña Carmen Quirós Trascastro Resolución de 16 de febrero de 2007, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 14 de noviembre de 2006 (expediente MA 00193/07).

87

Anuncio de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la creación de un Nuevo Sector de SUO Residencial «Las Lomas del Duque», en el municipio de Lucena (Expediente P-73/06), de Suspender la Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007.

78

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión de las ayudas al amparo de la normativa que se cita, para el año 2006 (mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía).

87

Anuncio de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUO Industrial «La Vega-3», en el municipio de Villa del Río (Expediente P-23/07), de Aprobar Definitivamente a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007.

80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

88

Anuncio de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación de distintos requerimientos de haberes indebidamente percibidos a los interesados que se relacionan y por los importes que se consignan.

88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

88

Anuncio de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores HU/2007/263/G.C./EP, HU/2007/324/G.C./CAZ, HU/2007/328/G.C./CAZ.

89

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Bornos, de bases para la selección de Jefe de la Policía Local.

89

Anuncio de 27 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Ferreira, sobre adopción de bandera municipal. (PP. 2382/2007).

90

Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Monachil, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 1919/2007).

90

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Peña García, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

90

Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Fuensanta Fajardo Moreno, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

90

Anuncio de 2 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Tejada Barroso, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/152 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0960, finca 30216, sita en Bailén (Jaén).

91

Anuncio de 27 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

91

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integradada de los Frutales de Pepita: Manzano y Peral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2007/2008.

La participación de los padres y madres del alumnado en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad en igualdad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores sean la libertad, la tolerancia, la solidaridad, la paz y la noviolencia.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de los padres y las madres del alumnado en el ámbito educativo para las finalidades que les son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mencionado Decreto 27/1988, de 10 de febrero, en su artículo 15, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres del alumnado mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25, establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres del alumnado, para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Para dar cumplimiento a todo ello, se viene publicando anualmente la correspondiente convocatoria de ayudas para las asociaciones, federaciones y confederaciones de padres y madres del alumnado censadas en nuestra Comunidad Autónoma. Con estas ayudas se pretende fomentar el asociacionismo de padres y madres bajo los principios de la solidaridad y la cooperación, con un horizonte de objetivos múltiples, tales como potenciar la participación activa en las labores de la comunidad educativa, favorecer el ejercicio de los derechos y deberes y propiciar una formación de calidad en igualdad de hombres y mujeres de nuestra Comunidad Autónoma.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello basándose en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RDS), en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC), en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHP), en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante RS), y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (en adelante LMTAF).

Por todo ello, en su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las bases de concesión y convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en el desarrollo de las actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado de ámbito geográfico superior al provincial, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2007-2008. Estas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de dichas organizaciones y con la normativa vigente. Las solicitudes presentadas por las federaciones y confederaciones excluirán las de sus miembros de ámbito inferior.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Educación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones correspondientes al artículo 48 del servicio 01 del programa presupuestario 42F del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, de los ejercicios correspondientes a los años 2007 y 2008, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en las aplicaciones correspondientes y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y norma de desarrollo.

4. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley

3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se oponga a los conceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 2. Conceptos subvencionables y fines de las ayudas.

1. Son conceptos subvencionables:

a) La promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la consecución de las finalidades descritas en el apartado 3 de este artículo.

b) Los gastos de funcionamiento de las confederaciones y federaciones.

c) Los gastos de realización de jornadas de temas relacionados con las finalidades contenidas en el apartado 3 de este artículo.

d) Actividades que incidan positivamente en el fomento de la participación activa de madres y padres para crear un marco de entendimiento y confianza mutua en las relaciones entre los componentes de la comunidad educativa.

2. No podrán solicitarse ayudas para la adquisición de material inventariable y realización de actividades no relacionadas con las finalidades descritas en el apartado siguiente.

3. Las finalidades para las que se convocan las ayudas serán las siguientes:

a) Fomentar la participación de las madres y los padres en los centros sostenidos con fondos públicos, especialmente en las actividades que se deriven de la renovación de los consejos escolares, y asesorarles en su derecho a participar en el gobierno de dichos centros.

b) Propiciar actividades que promuevan la colaboración de los padres y las madres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores.

c) Fomentar la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres del alumnado, de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan, promoviendo la acción cooperativa y el trabajo en equipo.

d) Apoyar la formación de los padres y las madres del alumnado con actividades y encuentros de información y asesoramiento, para propiciar un mejor conocimiento del sistema educativo, que redunde en una mejora de la calidad en igualdad de la educación, y que haga así posible una sociedad más justa y solidaria.

e) Fomentar la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. Se dará prioridad a los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social que promuevan la plena integración del alumnado en los centros.

f) Fomentar la participación de madres y padres del alumnado inmigrante en los centros docentes, como se recoge en el Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.

g) Realizar actividades que impliquen a los padres y a las madres en la mejora de la convivencia escolar, como desarrollo de un adecuado clima de convivencia en la comunidad educativa.

h) Fomentar actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la Igualdad de Género, particularmente, a través de proyectos de coeducación que incentiven una educación equitativa en lo que se refiera a la asunción de responsabilidades familiares y cuidado de las personas.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.

2. Serán incompatibles con la presente convocatoria:

a) Las actividades incluidas en los planes de estudio o programaciones oficiales vigentes.

b) Los programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias, a los efectos de la presente Orden, las federaciones o confederaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado, de ámbito geográfico superior al provincial, de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía financiados con fondos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de esta Orden.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán justificar en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden:

a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero.

c) Tener un ámbito geográfico superior al provincial.

d) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Estar inscritas en los correspondientes registros de asociaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

3. Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante todo el período de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos aquellos que ostenten su representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes reguladas en la presente Orden, dirigidas a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, se realizarán en el modelo que como Anexo figura en la presente Orden. Asimismo, el modelo se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente y copia de los estatutos de la federación o confederación. Quedan exentas de aportar esta documentación aquellas federaciones y confederaciones que lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

b) Plan Específico de Actividades del curso 2007/2008, para el que se solicita la ayuda. Este Plan deberá contener:

1.º Objetivos que se pretenden alcanzar.

2.º Actividades que se van a realizar.

3.º Secuencia temporal de las mismas y mecanismos de evaluación de cada uno de los bloques de actividades.

4.º Personas a las que se van a dirigir los planes.

c) Presupuesto desglosado de los ingresos del Plan de Actividades propuesto, y presupuesto específico de gastos para cada bloque de actividades, según Anexo.

d) Fotocopias debidamente compulsadas de:

1.º Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2.º NIF del Presidente, Presidenta o responsable legal de la entidad, que firma la solicitud, según proceda.

e) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad solicitante donde se haga constar el acuerdo de los órganos competentes de la federación o confederación, por el que se decide solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la entidad, otorgada para la tramitación de la citada solicitud.

f) Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre de la confederación o federación de asociaciones de madres y padres del alumnado, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

g) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, donde se haga constar el listado actualizado de asociaciones o federaciones que la integran, con número de asociados y asociadas de cada entidad.

h) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, donde se haga constar el nombre, DNI y cargo que ostentan los miembros de la junta directiva.

i) Declaración expresa responsable de que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, según Anexo.

j) Declaración expresa responsable de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando en su caso la entidad concedente y la cuantía recibida de la misma, a los efectos de lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, según Anexo.

k) Declaración responsable de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el art. 4.4 apartados a), b), c), e), f), g), h), e i), de la presente Orden, según Anexo.

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para recabar los certificados a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda de Andalucía.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

5. Las entidades que justifican las circunstancias que se recogen en la declaración expresa responsable del apartado 2.k) del presente artículo adquieren el compromiso de presentar dichos documentos a requerimiento de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. El crédito disponible para la resolución de la presente convocatoria se distribuirá entre las entidades solicitantes, teniendo en cuenta el grado de implantación de la enseñanza pública y de la enseñanza privada en el sistema educativo andaluz.

2. Una vez aplicado al total del presupuesto disponible la distribución establecida en el apartado anterior se realizará la valoración global de los proyectos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

a) Grado de representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de asociaciones y/o federaciones de madres y padres del alumnado integrantes. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

b) Pertenencia a la federación o confederación de asociaciones de madres y padres del alumnado de asociaciones de centros que atiendan a poblaciones escolares que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y repercusión de las actividades programadas en dicha población escolar. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

c) Actividades y publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y rigor de los temas tratados, la tirada y periodicidad de la misma. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

d) Valoración de la viabilidad y calidad del proyecto o Plan de Actividades para el que solicita la ayuda. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

e) Grado de desarrollo del plan de actividades del curso anterior, para lo que se tendrá en cuenta el grado de ejecución del programa subvencionado del año anterior. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

f) El carácter innovador de las actuaciones propuestas. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

g) Proyectos y actuaciones cuyo objetivo sea conseguir que la composición de las juntas directivas de las asociaciones tengan una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

h) El grado de compromiso medioambiental de la entidad respecto al proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

Artículo 9. Tramitación y resolución de las solicitudes.

1. Se delega en la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación la competencia para la tramitación y resolución, según proceda, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente convocatoria se constituirá una Comisión Evaluadora presidida por la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, y compuesta por:

a) La persona titular del Servicio de Participación de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

b) La persona titular de la Sección de Participación de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

c) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación de Profesorado, propuesto por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

d) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, propuesto por la persona titular de la Dirección General, que actuará como secretario o secretaria con voz y voto.

3. La citada Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la LRJAP-PAC.

4. Corresponde a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación la designación de los miembros de la Comisión. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Una vez efectuada la selección por la Comisión Evaluadora, ésta elevará la propuesta de concesión de subvenciones a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá cómo mínimo los extremos establecido en el artículo 13.2 del RS.

6. La propuesta de concesión y denegación que realice la Comisión Evaluadora se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución de la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LRJAP-PAC.

7. El trámite de audiencia se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada LRJAP-PAC, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

8. La resolución citada en el apartado 6 de este artículo se hará de forma motivada y contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del plazo de cómputo del mismo.

b) Cuantía de la subvención. Se establecerá el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

9. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria sobre las que no hubiera dictado o notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 31.4 de la LMTAF.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, en los casos en los que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. En el caso de que una entidad reformule su solicitud, ésta será estudiada por la Comisión Evaluadora y la propuesta que realice se remitirá con todo lo actuado a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, que dictará la correspondiente resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LGHP.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, en los términos previstos en el artículo 13 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c) de la LGHP.

d) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que éstas han sido subvencio-

nadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

j) Comunicar a la Dirección General de Participación y Solidaridad, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2007/2008. Se abonará inicialmente un importe no superior al 75% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará una vez que la entidad beneficiaria haya presentado los justificantes indicados en el artículo 13 de la presente Orden, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del RS.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la LMTAF, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del RS, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 4 de este artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en el artículo 108.f) de la LGHP, las federaciones y confederaciones beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como a la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa, que deberá responderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, se realizará en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la federación o confederación, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sea imputable a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todos los casos, al

Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención y su número, que deberá ser correlativo, y serie, en su caso.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, fecha del servicio, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma de la persona responsable económico de la entidad beneficiaria, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación por la Junta de Andalucía.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades beneficiarias deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del RS, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 14. Modificación de la resolución de la concesión.

1. Según lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS y en los artículos 110 y 111 de la LGHP, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, el reembolso de las ayudas, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando la cuantía obtenida supere al coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria, debido a la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Cuando se produzca un cambio o ampliación del plazo de ejecución de las actividades o de la justificación de la ayuda.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del RS, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá solicitar de la Directora

General de Participación y Solidaridad en la Educación la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, con anterioridad a la finalización de estos, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y deberá estar suficientemente justificada. En ningún caso podrán variarse los criterios de valoración establecidos ni el destino o finalidad de la ayuda solicitada.

3. La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada de la Comisión Evaluadora se acompañarán los informes pertinentes y, según los casos, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

4. Se podrá autorizar la variación de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, sin modificación de la resolución de concesión y siempre que no se disminuya la inversión total, en casos justificados de carácter singular y a petición motivada de la entidad.

Artículo 15. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el Título VIII de la LGHP y en los 14 y 15 de la LGS así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que

haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

2. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 1 del presente artículo.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 1 del presente artículo.

b) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

4. De conformidad con el artículo 37.3 de la LGS, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP, y en el De-

creto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 16. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización previa, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LGHP y demás normas que sean de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se regulan y convocan ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas durante el curso 2006-2007.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha) **CURSO:** /

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Nº REGISTRO Nº AMPAS QUE LA COMPOENEN: Nº DE FEDERACIONES DE AMPAS QUE LA COMPOENEN:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 PRESUPUESTO	
a) Actividades de promoción de la participación. €
b) Actividades de fomento del asociacionismo. €
c) Actividades de formación sobre el sistema educativo. €
d) Actividades que promuevan la colaboración y participación de las madres y padres con los demás componentes de la comunidad educativa. €
e) Actividades de fomento de la Ley de Solidaridad. €
f) Actividades de participación de madres y padres del alumnado inmigrante. €
g) Actividades de fomento de actitudes de Paz y No violencia. €
h) Actividades que favorezcan la igualdad de género. €
i) Otras propuestas de actividades: €
TOTAL DEL PLAN DE ACTIVIDADES:	
AYUDA SOLICITADA:	



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	CIF de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	DNI/NIF del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Estatutos o escritura de constitución de la federación o confederación de asociaciones.
<input type="checkbox"/>	Plan específico de Actividades del curso /
<input type="checkbox"/>	Certificación del acuerdo de los órganos competentes de la federación o confederación por el que se decide solicitar la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Certificación del listado actualizado de asociaciones o federaciones que integran la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificación del nombre, DNI y cargo que ostentan los miembros de la junta directiva de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificación bancaria del código de cuenta cliente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don David Coullaut Cordero, Interventor Adjunto de Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada, con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don David Coullaut Cordero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención Adjunta de Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada, así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 20 de junio de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don David Coullaut Cordero, con DNI 71.929.244, como Interventor Adjunto de Organismos autónomos, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Seijo Ceballos Secretario del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Antonio Seijo Ceballos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), así como la

conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 8 de junio de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio Seijo Ceballos, con DNI 28.500.860, Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Antonio Seijo Ceballos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Vista la petición formulada por don Antonio Seijo Ceballos, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), mediante Resolución de 20 de marzo de 2007 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de Función Pública, a favor de don Antonio Seijo Ceballos, con DNI 28.500.860, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), efectuada a favor de don Antonio Seijo Ceballos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Don Antonio Seijo Ceballos ostenta nombramiento en régimen de acumulación efectuado a su favor en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), mediante Resolución de 11 de abril de 2007 de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de 11 de abril de 2007, a favor de don Antonio Seijo Ceballos, DNI 28.500.860, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 20 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo de 2007) y que figura en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 25.956.699.
Primer apellido: Morago.
Segundo apellido: Lechuga.
Nombre: María Mercedes.
Código SIRHUS: 11160510.
Denominación del puesto: Servicio Valoración de la Dependencia. Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 24 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Coordinación Técnica.

Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Código del puesto de trabajo: 8988810.

DNI: 28598760-P.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: González.

Nombre: Fernando.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera (A.1200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 116/2006, de 20 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), y por Decreto 245/2005, de 8 de noviembre (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 20 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de una para ser cubierta entre personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por Decretos 528/2004, de 16 de noviembre, y 132/2005, de 24

de mayo; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo; y el Decreto 116/2006, de 20 de junio, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administración Gestión Financiera.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria, letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 1 de junio de 2006, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 1 de junio de 2006.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 19 de febrero de 2007 (BOJA número 52, de 14 de marzo) y Orden de 15 de mayo de 2007 (BOJA número 10, de 5 de junio de 2007), por la que se procede a la corrección de errores.

b) La segunda parte, de carácter práctica, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 75 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

2.2. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/as aspirantes.

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 2 de noviembre y el 30 de diciembre de 2007.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único al ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, el ejercicio de la fase de

oposición podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo convocado, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad

Administradores de Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo convocado, como sigue:

c.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,25 puntos.

c.2 Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante declaración responsable del/de la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos y opciones homologos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior Facultativo convocado, con un máximo de 2 puntos:

a.1. 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

a.2. 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

b.1 Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

b.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas, 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/os aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

Las/os aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones». A estos efectos habrá de acompañar a su solicitud certificado o dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía conocido.

Se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,24 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación

y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33% mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de Función Pública del «ejemplar para la Administración» del modelo O46, de autoliquidación de tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/de la solicitante.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Procederá, previa solicitud del/de la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Quinta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las y los aspirantes para su presentación.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del [emplead@ público](mailto:emplead@publico), pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/de la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: Seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

- Si el/la usuario/a está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del/de la usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiendo el/la usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al/a la usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del [emplead@ público](mailto:emplead@publico) queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración

Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

6. Tras la celebración del ejercicio se publicará por la Comisión de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. Fase de concurso.

1. Por resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 6 de la base sexta, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera. El modelo de autobaremo se publicará con la citada resolución.

Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

2. Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

3. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias compulsadas conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de 1 de diciembre de 1995. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos.

Octava. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección deberá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina núm. 25, 41071, Sevilla.

9. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/de la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el párrafo 1 de la base séptima, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma; éstas podrán realizarse y tra-

mitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases; dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración. En dicha oferta de vacantes se ofertarán plazas diferentes para el turno libre y para la reserva de discapacitados.

2. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La documentación que habrá de aportarse es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria

5. Los/as aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los corres-

pondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de junio de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1200)

Presidenta: Doña Rosario Lobo Iglesias.
Presidenta suplente: Doña Teresa Arrieta Viñals.
Secretario Titular: Don Luis Hinojosa Gómez.
Secretaria Suplente: Doña M.^a Luz Picado Durán.

Vocales Titulares:
Doña M.^a Antonia González Pavón.
Don Emilio Cardenal Piris.
Don David Armengol Butrón de Mújica.

Vocales Suplentes:
Don José Antonio Medel Cámara.
Don Ramón Gutiérrez de la Chica.
Doña Victoria Carretero Márquez.

Ver Anexo II en página 58 del BOJA núm. 90, de 8.5.2007

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 116/2006, de 20 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que

se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), y por Decreto 245/2005, de 8 de noviembre (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 50 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de dos para ser cubiertas entre personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por Decretos 528/2004, de 16 de noviembre, y 132/2005, de 24 de mayo; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo; y el Decreto 116/2006, de 20 de junio, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no

estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Ciencias del Trabajo, Licenciado en Sociología, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía y Licenciado en Pedagogía. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria, letra LI, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 1 de junio de 2006, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 1 de junio de 2006.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que

se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002, (BOJA número 94, de 10 de agosto), por la que se aprueba el temario común, y Orden de 8 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre), por la que se aprueba el temario específico.

b) La segunda parte, de carácter práctica, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y opción convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 75 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

2.2. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/as aspirantes.

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 2 de noviembre y el 30 de diciembre de 2007.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único al ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, el ejercicio de la fase de oposición podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del

Trabajo, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo y opción y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo convocado, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo convocado, como sigue:

c.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y las Organizaciones Sindicales en el marco del

Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,25 puntos.

c.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas, 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante declaración responsable del/de la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos y opciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la opción del Cuerpo Superior Facultativo convocado, con un máximo de 2 puntos:

a.1. 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

a.2. 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

b.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

b.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/os aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurrirán (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028).

Las/os aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones». A estos efectos habrán de acompañar a su solicitud certificado o dictamen técnico facultativo, emitido por el Órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,24 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as, en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por Órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de Función Pública del «ejemplar para la Administración» del modelo 046, de autoliquidación de tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/de la solicitante.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Procederá, previa solicitud del/de la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Quinta. Lugar y Procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las y los aspirantes para su presentación.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del empleado público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/de la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

– Si el/la usuario/a está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

– En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiendo el usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@ público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@ público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

– Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

– Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

6. Tras la celebración del ejercicio se publicará por la Comisión de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. Fase de concurso.

1. Por resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 6 de la base sexta, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera. El modelo de autobaremo se publicará con la citada resolución.

Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

2. Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

3. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias compulsadas conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de 1 de diciembre de 1995. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos.

Octava. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles

contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección deberá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 41071, Sevilla.

9. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/de la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspiran-

tes al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el párrafo 1 de la base séptima, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma; éstas podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases; dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación

de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración. En dicha oferta de vacantes se ofertarán plazas diferentes para el turno libre y para la reserva de discapacitados.

2. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del mismo Cuerpo del que es objeto la presente convocatoria.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha

condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

5. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de junio de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028)

Presidente: Don José Pascual Lloniz.

Presidente suplente: Doña Ana Ferrer Torres.

Secretario titular: Don Francisco de Asís Escalante Suárez.

Secretaria suplente: Doña Raquel del Carmen Fernández Ruiz.

Vocales titulares:

Doña Natividad Pacheco Sánchez.

Don Francisco Lama García

Don Eduardo Entrala Valenzuela.

Vocales suplentes:

Doña Isabel Quilez Mingote.

Doña M.^a José Castilla Secano.

Don Antonio Urbano Mármol.

Ver Anexo II en página 58 del BOJA núm. 90, de 8.5.2007

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 116/2006, de 20 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), y por Decreto 245/2005, de 8 de noviembre (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 5 plazas en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; modificado por Decretos 528/2004, de 16 de noviembre, y 245/2005, de 8 de noviembre (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre); el Decreto 93/2006, de 9 de mayo; y el Decreto 116/2006, de 20 de junio, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas basará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, y no poseer la condición de funcionario/a del Cuerpo convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la

fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria, letra LI, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 1 de junio de 2006, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 1 de junio de 2006.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test de carácter teórico práctico, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre), por la que se aprueba el temario común, y Orden de 27 de enero de 2004 (BOJA núm. 31, de 16 de febrero), por la que se aprueba el temario específico. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 150 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 75 puntos.

2.2. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/as aspirantes.

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 2 de noviembre y el 30 de diciembre de 2007.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único al ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, el ejercicio de la fase de oposición podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo y opción y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos por cada uno.
- Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 2 puntos por cada uno.
- Por el resto de titulaciones: 1 punto por cada una.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo convocado, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo convocado, como sigue:

c.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la

Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

c.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante declaración responsable del/de la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos y opciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la opción del Cuerpo de Ayudantes Técnicos convocado, con un máximo de 2 puntos:

a.1. 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

a.2. 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

b.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

b.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas, 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/os aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

Las/os aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones». A estos efectos habrán de acompañar a su solicitud certificado o dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,10 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de Función Pública del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/de la solicitante.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Procederá, previa solicitud del/de la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las y los aspirantes para su presentación.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del empleado público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/de la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

- Si el/la usuario/a está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del/de la usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiendo el/la usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al/a la usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@ público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@ público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/las interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de

un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

6. Tras la celebración del ejercicio se publicará por la Comisión de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. Fase de concurso.

1. Por resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 6 de la base sexta, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera. El modelo de autobaremo se publicará con la citada resolución.

Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

2. Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

3. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias compulsadas conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de 1 de diciembre de 1995. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos.

Octava. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales debe-

rán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección deberá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 41071, Sevilla.

9. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/de la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el párrafo 1 de la base séptima, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobareo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma; éstas podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases; dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan

sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

2. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La documentación que habrá de aportarse es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del mismo Cuerpo del que es objeto la presente convocatoria.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria

5. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por

los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de junio de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Comisión de selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003)

Presidente: Don Javier Fernández Presa.
Presidente suplente: Don Alfredo Villegas Barrás.
Secretario: Don José María Folia Baena.
Secretario suplente: Don Joaquín López Isidoro.
Vocales titulares:
Don Enrique Pascual Polo.
Doña Victoria Rus Hidalgo.
Don Julio Ramos Zabala.
Vocales suplentes:
Don Fernando Molina Ortiz.
Don Francisco José Cano Molina.
Don Raimundo José López.

Ver Anexo II en página 58 del BOJA núm. 90, de 8.5.2007

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 14 de junio de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
 Centro de destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
 Código P.T.: 6718010.
 Denominación del puesto: Sv. Desarrollo Tecnológico.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:
 Nivel C.D.: 28.
 C. Específico: 19.369,44 euros.
 Cuerpo: P-A2.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

Denominación del puesto: Sv. Protección Ambiental.
 Código: 6589110.
 Centro directivo: D.P. Medio Ambiente.
 Centro de destino: D.P. Medio Ambiente.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Calidad Ambiental.
 Área relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 27.
 C. Específico: XXXX- 18.359,28.
 Experiencia: 3.
 Localidad: Granada.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de dos puestos de trabajo.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del Servicio, y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de esta Institución, y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 25 de junio de 2007, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios/as de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía que acrediten dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Cámara de Cuentas de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución que figuran en el Anexo antes citado, y recogidos en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) No podrán participar los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, salvo que hayan sido removidos en su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión o procedan de un puesto de trabajo suprimido o cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto.

Los funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo estarán obligados a tomar parte en el concurso, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

b) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios declarados suspensos en firme no podrán tomar parte si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

d) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán

participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

e) A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

Segunda. Plazo de participación de instancias y documentación.

1. Las instancias y cuanta documentación se acompañe se dirigirán al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de esta Institución, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados, ni documentación referida a los méritos aportados.

3. Todos los requisitos exigidos deberán mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

4. El modelo de solicitud y relación de méritos alegados figuran como Anexo I y II de la precitada Resolución por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

5. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Tercera. Comisión de Valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Viña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don José Luis Valdés Díaz, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración, además de la homogeneización de los criterios de valoración de las distintas fases del procedimiento, la elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos.

Cuarta. Propuesta y resolución del concurso.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda y el orden de prioridad expresado en la solicitud. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

2. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Valoración remitirá a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía la lista provisional de destino adjudicado, que contemplará la relación de candidatos seleccionados con indicación del puesto adjudicado y las puntuaciones obtenidas por los mismos, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

3. Una vez comprobado por la Comisión de Gobierno que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la lista provisional del concurso, adscribiéndose al funcionario/a seleccionado al correspondiente puesto de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

Contra esta lista podrán los interesados presentar alegaciones, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán el carácter de recurso y solicitar los interesados si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el referido plazo, se dictará resolución definitiva del concurso, resolviéndose el mismo por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución del Consejero Mayor, que se hará pública en el Bo-

letín Oficial de la Junta de Andalucía, y que deberá expresar, además del puesto adjudicado, la puntuación obtenida y, en su caso, los puestos desiertos.

Contra esta relación definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Quinta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El plazo de toma del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se contará desde dicha publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados salvo que, por causas justificadas, acuerde la Comisión de Gobierno suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que, por ello, finalice la licencia que tenga concedida.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las normas reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

A N E X O

Nº	DEPARTAMENTO	DENOMINAC.	ADS	GR	CUERPO	NV	C. ESPECIF.	REQUISITOS ESPECIALES	PR	LOCALIDAD
2	Fiscalización	Técnico de Auditoría	F	B	Técnicos de Auditoría	25	13.258,05	Exp. 2 años. Formación específica en fiscalización	CM	Sevilla

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales.

Vistas las solicitudes presentadas por doña Concepción Martín Benítez, con NIF 24732441-N, como presidenta de la Unión de Consumidores de Huelva (UCA-Huelva), con domicilio a efectos de notificación en C/Rascón, 22, entreplanta 3.^a, 21001 Huelva; y por doña María Josefa López Ríos, con NIF 29754394-F, como presidenta de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con domicilio a efectos de notificación en C/ Cortegana, 8, bajo, 21006 Huelva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16 de enero de 2006 se publica en el BOJA núm. 10 la Resolución de 27 diciembre de 2006, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

2. La Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva) y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA) y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden de convocatoria y en el plazo establecido en el art. 5 de la misma, para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local y de servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo, en el marco de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos.

3. En los respectivos expedientes obra la documentación requerida por el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El apartado 8 del artículo 1 y apartado 1 del artículo 2 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, dispone que las competencias en materia de consumo corresponden a la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

2. La competencia para conocer y resolver los presentes expedientes de subvención corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada Orden de convocatoria, en relación con el apartado 2 del artículo 2 del precitado Decreto 199/2004, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, de creación y regulación de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. El art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo, establece que serán beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de

Andalucía, y cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias andaluzas.

4. Las Asociaciones de Consumidores han manifestado mediante escrito dirigido a esta Delegación de Gobierno su decisión de no presentar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones, teniéndose por realizado el trámite previsto en el artículo 9.3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Vistas las solicitudes y la documentación presentada, tramitado y valorado los respectivos expedientes conforme a los art. 7 y 8 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por cuya valoración se establece el orden de prelación, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas y demás disposiciones de aplicación, esta Delegación del Gobierno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

1. Conceder a la Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), con CIF G-21031455, y a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con CIF G-21037940 y a la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus) con CIF G21019526, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.21. 486.00. 44h. 3, las subvenciones para los convenios y para las actividades que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

2. Se desestiman el resto de solicitudes o actividades no subvencionadas.

3. Las solicitudes referentes a los convenios en las localidades de Cortelazor y Campofrío correspondiente a ACUH-FACUA y las correspondientes a convenios para las localidades de Almonte, Hinojos, Bonares y Palos de la Frontera pertenecientes a UCA-UCE se tienen por desistidas al transcurrir el plazo de subsanación previsto, conforme al art. 6 de la Orden de 22 de marzo.

4. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actividades para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las actividades finalizará el día 31 de diciembre de 2007.

5. El abono de la subvención se realizará mediante pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención.

6. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

7. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regulará por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para ello esta Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegro de la misma, por delegación del Consejero de Gobernación.

Resuelvo: Aprobar la propuesta que antecede y en los términos que se exponen.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 11 de la Orden de 22 de marzo de 2005, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 9.2.e del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de esta Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de junio de 2007, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 950/2007 ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 950/2007, interpuesto por doña Aurora Álvarez de Toledo Liñán, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de la Comisión de Selección por la que se publica la lista definitiva de aprobados del concurso oposición al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Siete, de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios Sociedad de la Información Andaluza 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Los premios Sociedad de la Información Andaluza en su segunda edición fueron convocados por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 15 de enero de 2007 (BOJA núm. 25, de 2.2.07).

Por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 8 de mayo de 2007 (BOJA núm. 103, de 25.5.07) se procede a una modificación de la Orden de convocatoria de los premios y se designa a las personas que formarán parte del Jurado.

El Jurado se constituye el día 12 de junio de 2006 en la sede de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, evaluando las candidaturas de los distintos premios de acuerdo con el artículo 6 de la Orden. El fallo del Jurado y las propuestas formuladas se recogen en el acta firmada que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6.4 de la Orden de 15 de enero de 2007, y a la vista de la propuesta formulada por el Jurado en su reunión del día 12 de junio de 2006, esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

R E S U E L V E

Dar a conocer la concesión de los premios Sociedad de la Información Andaluza en su segunda edición a las entidades que se relacionan en las respectivas modalidades:

Empresa TIC del año: Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (AT4 Wireless).

Mejor empresa de nueva creación en el sector TIC: Electronics Devices Manufacturer (EDM Electronics, S.A.).

Mejor iniciativa a la cooperación empresarial: Corporación Gráfica para el Desarrollo del Sector, S.A.

Mejor iniciativa a la modernización empresarial: Montero Alimentación, S.L., y mención especial a Emasesa (Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Sevilla, S.A.).

Mejor iniciativa i-Administración local: Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Mejor proyecto I+D+I: Telvent Interactiva, S.A.

Mejor proyecto I+D universitario: Declarado desierto.

Mejor proyecto de acción social: Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

Mejor proyecto para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos: Proyecto «Informarse. Es salud». Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Mejor proyecto de divulgación de las TIC: Programa «Tecnópolis». Canal Sur Televisión (RTVA).

Sevilla, 25 de junio de 2007.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 39/2005, interpuesto por «Pago de Almaraes, S.L.»

En el recurso contencioso-administrativo núm. 39/2005, interpuesto por la entidad Pago de Almaraes, S.L., contra resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 18 de octubre de 2004, que resuelve declarar como Minerales las aguas procedentes del sondeo «Agua Nevada», sito en el paraje «El Tesorillo» del término municipal de Albuñán (Granada), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de dicha resolución, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 22 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la entidad mercantil Pago de Almaraes, S.L., contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla de 18 de octubre de 2004, que resuelve declarar como Minerales las aguas procedentes del sondeo «Agua Nevada», sito en el paraje «El Tesorillo» del término municipal de Albuñán (Granada) por ser ajustada a Derecho. Sin costas».

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis de la Orden de 18 de mayo de 2004, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007 de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 167/05, interpuesto por la entidad «Bética de Cogeneración, S.A.U.»

En el recurso contencioso-administrativo número 167/05, interpuesto por Bética de Cogeneración, S.A.U., contra Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de agosto de 2004, recaída en el expediente de referencia SE-07/B/99/IEE que resuelve declarar el incumplimiento de justificación de parte de los gastos realizados y exige reintegro de 300.358,69 euros de intereses, se ha dic-

tado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Bética de Cogeneración S.A.U., representada por el Procurador Sr. Arévalo Espejo y defendida por el Letrado Sr. Ferrater Clavero, contra Resolución de 8 de agosto de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico». No hacemos pronunciamiento sobre costas.

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 15 de marzo de 2007 se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y miembros que la integran.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico, cuyas siglas son FATO, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del de sus asociados; en ella se encuentran integrados: Los clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros; para la práctica, promoción y desarrollo del deporte del tiro en sus diversas modalidades.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y disposiciones que la desarrollan, así como por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de la misma.

Artículo 2. Domicilio social.

1. El domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se halla en Las Gabias (Granada), en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Tiro Olímpico «Juan Carlos I», Carretera de Las Gabias-La Malahá, km 8,300, pudiendo ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma, por acuerdo de la Junta Directiva y posterior ratificación de la Asamblea General.

Artículo 3. Ámbito de actuación y representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico desarrollará el deporte del tiro en Andalucía, a través del ejercicio de funciones propias y de las delegadas por la Administración Autónoma; ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se encuentra integrada dentro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y ostenta la exclusiva representación de ésta en el territorio andaluz; asimismo podrá adherirse a cuantas organizaciones deportivas internacionales estime conveniente.

3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios previstos en la legislación andaluza.

4. En la Federación Andaluza de Tiro Olímpico no se permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacionalidad, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. A sus normas rectoras estarán sometidos los deportistas, los clubes deportivos, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros, con actividad en el deporte del tiro, en cualquiera de sus especialidades, debiendo estar afiliados a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para poder participar en encuentros, pruebas o competiciones oficiales.

Artículo 4. Modalidades deportivas.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico considera el deporte del tiro en sus dos aspectos: la competición y como simple ejercicio físico. En ambos casos lo define como un deporte pacífico que, mediante la preparación física y mental necesaria, la técnica precisa, el entrenamiento suficiente y el arma adecuada, busca la satisfacción personal del individuo a través del esfuerzo imprescindible para conseguir una formación y un espíritu deportivos.

2. Las especialidades deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son las aceptadas y reglamentadas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF), por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avanzada (MLAIC), los recorridos de tiro reglamentados por la International Practical Shooting Association (IPSC), el Foso Universal en la especialidad de plato dependiente de la Federación Internacional de Tiro con Armas de Caza (FITASC), además de todas las modalidades de tiro aceptadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico y otras modalidades deportivas que en el futuro se acuerde crear o integrar, procedentes de otras federaciones, siguiendo los procedimientos estatutarios.

Artículo 5. Competencias de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

1. Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía y la Real Federación Española de Tiro Olímpico, son competencias y fines de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) La competición ordinaria en el ámbito local, provincial o territorial.

b) La elaboración, promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.

c) La formación de técnicos de nivel autonómico y nacional, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

d) La colaboración, o ejecución en su caso, en los eventos planteados por la Comunidad Autónoma.

e) El seguimiento y ayuda de los posibles y actuales talentos de élite o de base, en colaboración con la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

f) La formación de jueces-árbitros.

g) La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

h) La aplicación de la disciplina deportiva en el nivel autonómico.

i) La diligencia y gestión de las licencias deportivas (tanto autonómicas como nacionales) y la inscripción de los clubes y de los deportistas en las competiciones.

j) La representación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y la ejecución de competencias nacionales por expresa delegación de ésta (Campeonatos Nacionales, por ejemplo).

k) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

l) Cualquier otra competencia acorde con su función dentro de la Comunidad Autónoma.

m) Acuerdos de correspondencia con otras Federaciones.

TÍTULO II

LICENCIAS Y TARJETAS FEDERATIVAS

Artículo 6. Disposiciones generales.

1. Los clubes, y en su caso las secciones deportivas, que deseen integrarse en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y cumplan los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para ello, tienen derecho a una licencia que acreditará documentalmente su integración, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación.

2. Los técnicos-entrenadores, jueces-árbitros y deportistas, como personas físicas y a título individual, tendrán derecho a una licencia de la clase y categoría determinadas en los presentes estatutos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación.

3. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijen los presentes estatutos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.

4. Los directivos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico que no expidan injustificadamente las licencias federativas indicadas anteriormente, o las expidan fraudulentamente, incurrirán en responsabilidad disciplinaria y podrán ser objeto de la correspondiente sanción por infracción muy grave.

5. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los párrafos anteriores, que deberá ser motivada, podrá interponerse recurso ante el Secretario General para el Deporte que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el cual podrá ordenar, en su caso, a la federación, la expedición de la licencia, expedirla directamente en caso de incumplimiento de la orden, e instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva para que incoe el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 7. Licencias federativas.

1. En la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, los distintos tipos de licencias federativas o deportivas existentes son:

a) Licencia de club: Será necesaria para que un club pueda tener actividad deportiva dentro de Andalucía, participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de clubes y ser representado en los distintos órganos y comisiones de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; para su obtención será necesario que el club se encuentre inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presente la documentación exigida y abone el canon correspondiente.

b) Licencia de deportista: Es la oficial para la práctica del deporte del tiro deportivo en Andalucía y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de deportistas; para su obtención se deberá abonar el canon correspondiente.

c) Licencia de honor: Es exactamente igual a la de deportista, salvo en que es gratuita y no habilita para participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; solamente se podrá emitir este tipo de licencias a autoridades o personas que supongan un interés para la Federación Andaluza de Tiro Olímpico a juicio del Presidente; en todo caso su número deberá ser muy limitado.

d) Licencia de técnico-entrenador: Será necesaria para realizar actividades de formación a deportistas, jueces-árbitros y otros técnicos-entrenadores y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de técnicos-entrenadores; para su obtención será imprescindible estar en posesión de un título de monitor o entrenador en vigor, estar inscrito en el Comité Técnico de técnicos-entrenadores y abonar el canon correspondiente.

e) Licencia de juez-árbitro: Será necesaria para realizar actividades de arbitraje dentro de la Comunidad Autónoma y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de jueces-árbitros; para su obtención será imprescindible estar en posesión de un título de juez-árbitro en vigor, estar inscrito en el Comité Técnico de jueces-árbitros y abonar el canon correspondiente.

2. Todas las licencias federativas tienen validez por un año natural, contando a partir del uno de enero correspondiente; los importes a pagar por las distintas licencias federativas serán marcados provisionalmente por la Comisión Delegada, necesitando la posterior aprobación de la Asamblea General; en caso de diferir el importe aprobado por la Asamblea General del que aprobó provisionalmente la Comisión Delegada, se reclamará o reembolsará a los interesados la diferencia de importe según corresponda.

Artículo 8. Tarjetas provinciales de festejos.

Con el fin de promocionar el deporte del tiro al plato en nuestra comunidad, se habilita esta tarjeta que, con un canon reducido, habilitará para la práctica del tiro al plato en las tiradas de festejos, dentro de la provincia en que se emite; para poder practicar otras modalidades, participar en actividades de ámbito provincial o territorial y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de deportistas, se deberá canjear esta tarjeta por la licencia de deportista correspondiente, abonando solamente la diferencia de canon entre la tarjeta y la licencia.

Artículo 9. Obtención y pérdida de la condición de federado.

1. La condición de federado se adquiere cada año, obteniendo la licencia federativa correspondiente.

2. Se perderá la condición de federado por los siguientes motivos:

a) Por no estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.

b) Por sanción de los órganos de disciplina federativos o de la administración.

c) Por acuerdo de la Asamblea General, para lo que se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma.

TÍTULO III

COMPETICIONES, ACTIVIDADES OFICIALES Y EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 10. Competiciones oficiales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico asigna el carácter de competición oficial a todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Que los árbitros de la competición hayan sido nominados por el Comité Técnico de jueces-árbitros, salvo que sea una competición de Plato y éste decida que no necesita árbitros nominados por el Comité.

c) Que el acta de la competición debidamente firmada por los árbitros correspondientes, en su caso, esté en poder de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, en un plazo máximo de 15 días a partir de su celebración.

d) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones inscritas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

e) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

f) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

g) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

h) Control y asistencia sanitaria.

i) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

j) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal o internacional.

k) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

l) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

m) Lo dispuesto en las reglamentaciones específicas para cada modalidad deportiva.

2. También tienen carácter oficial las competiciones organizadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico o por las federaciones internacionales.

3. Las actas y los distintos resultados de las competiciones oficiales, así como el Libro de Categorías, serán publicados en la página web oficial de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, siendo de libre acceso para aquellos interesados que accedan a la misma.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los deportistas que aparezcan en el listado de resultados, así como en el Libro de Categorías, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos dirigiéndose por escrito a esta Federación Andaluza de Tiro Olímpico, sita en Centro de Tiro Olímpico «Juan Carlos I», Ctra. Las Gabias-La Malahá, km 8, 18110 Las Gabias (Granada).

Artículo 11. Actividades oficiales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico considera actividades oficiales las siguientes:

a) Organizar competiciones oficiales.

b) Participar de forma individual o por equipos en competiciones oficiales.

c) Presentar equipos en competiciones oficiales.

d) Actuar en calidad de juez-árbitro en una competición oficial.

e) Recibir o impartir cursos de jueces-árbitros.

f) Actuar en calidad de entrenador, con la autorización del Comité Técnico de técnicos-entrenadores.

g) Recibir o impartir cursos a deportistas, monitores o entrenadores, organizados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. También tiene carácter de actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, un puesto dentro de los órganos de gobierno, administración o representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 12. Ejercicio de las funciones públicas delegadas.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

3. Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Los órganos de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son: La Asamblea General, la Comisión Delegada, la Comisión Electoral, el Presidente, el Interventor, el Comité de Disciplina Deportiva, el Comité de Conciliación, la Junta Directiva, el Secretario General, las Delegaciones Territoriales, la Escuela Andaluza de Tiro, el Comité Técnico de jueces-árbitros y el Comité Técnico de técnicos-entrenadores.

2. También existirán cuantos comités se precisen, para llevar a cabo misiones concretas, por Delegación de alguno de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico o por razones técnicas para el desarrollo de una modalidad o especialidad deportiva específica.

3. Todos los órganos de gobierno, representación y administración, así como los comités técnicos, tienen su sede en el domicilio social de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; solamente las Delegaciones Territoriales podrán tener su sede en un domicilio distinto al anteriormente indicado.

4. El ejercicio del cargo de Presidente, Delegado Territorial, miembro de la Junta Directiva, Secretario y demás cargos establecidos en los presentes estatutos será incompatible con:

a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y Real Federación Española de Tiro Olímpico.

b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.

c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la federación.

d) Cualquier otro cargo o actividad que se indique en el apartado correspondiente de los presentes estatutos.

5. Con independencia de lo indicado en el apartado correspondiente de los presentes estatutos, todos los órganos de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico quedarán válidamente constituidos siempre que concurren todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

6. Salvo que se indique expresamente en el apartado correspondiente de los presentes estatutos, la convocatoria a las sesiones ordinarias de los órganos de gobierno, administración y representación corresponderá al Presidente; las sesiones extraordinarias se convocarán a iniciativa del Presidente o a instancia razonada de la tercera parte de sus miembros o por los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

7. Para posibilitar el ejercicio de lo indicado en el párrafo anterior, previa solicitud por escrito, el Secretario General facilitará a los interesados copia de la composición actual de los órganos requeridos y que coincidirá con lo inscrito en el Libro registro de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación.

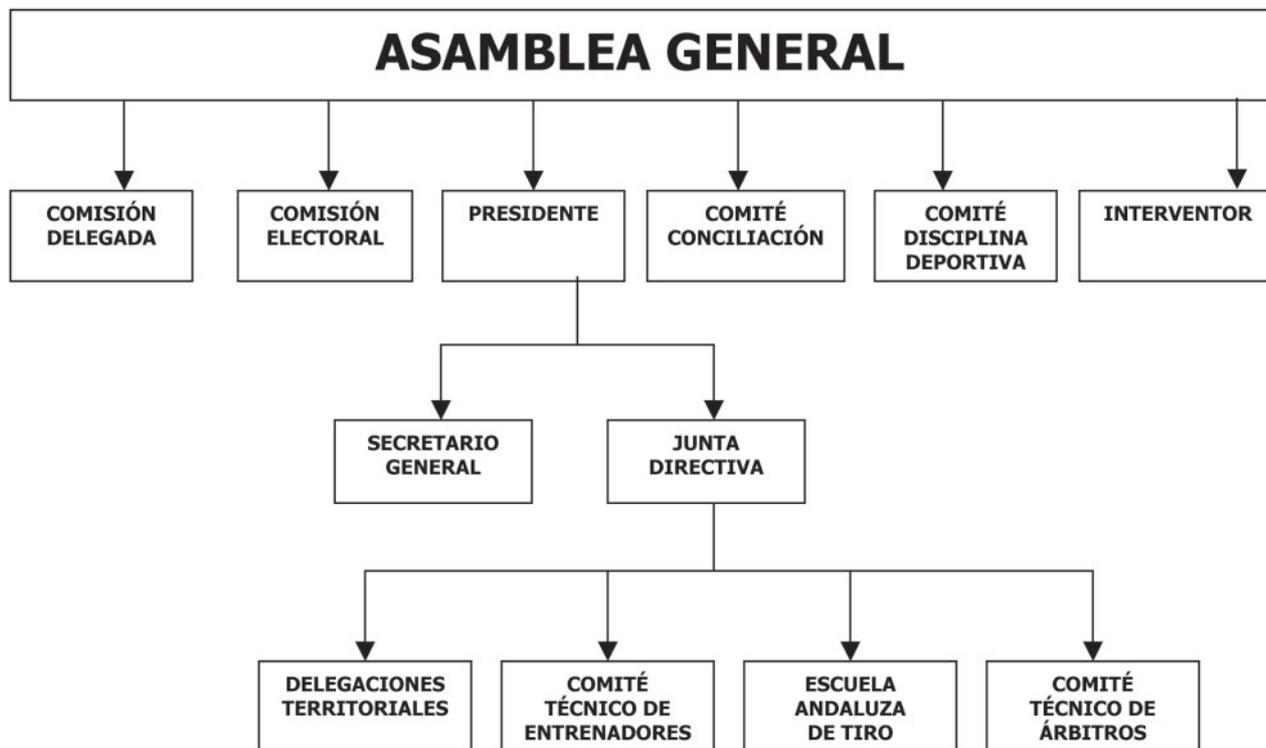
8. Los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se adoptarán por mayoría simple de los presentes en el momento de la votación, salvo aquellos casos en los que expresamente se prevea otra cosa por las Leyes o en los presentes Estatutos.

9. Los votos contrarios a los acuerdos adoptados por los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, así como las abstenciones que se produzcan en la adopción de dichos acuerdos, siempre que se motiven, eximirán de la responsabilidad que de los mismos pudiera derivarse, a aquellos que se opusieren o abstuvieren.

10. De todos los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se levantará acta por el Secretario General, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido, tema tratado y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de la votación, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

11. Todos los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico serán públicos.

Artículo 14. Organigrama de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.



Artículo 15. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Su estructura y procedimiento para la elección de sus miembros estarán recogidos en el Reglamento Electoral; una vez debidamente convocada y constituida, es el órgano de control ordinario de la gestión federativa y el cuerpo deliberante de la Federación.

2. El cargo de miembro de la Asamblea General será honorífico.

3. Corresponden a la Asamblea General, con carácter indelegable, las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) Aprobar sus reglamentos deportivos, técnicos, electorales y disciplinarios.
- c) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.
- d) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- e) Elegir y cesar al Presidente.
- f) Elegir y cesar al Interventor, previa propuesta del Presidente.
- g) Elegir y cesar los componentes de las Comisiones Delegadas de la Asamblea General, de entre todos sus miembros.
- h) Decidir, en su caso, sobre la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.
- i) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas y aprobar el calendario deportivo, así como su memoria anual.
- j) Designar a los miembros de los órganos de disciplina deportiva y ejercer, en su caso, la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en estos estatutos y en los reglamentos.
- k) Segregar especialidades deportivas existentes o incluir otras nuevas, por acuerdo de al menos dos tercios de los miembros presentes en el momento de la votación.
- l) Aprobar el gravamen, enajenación o adquisición de bienes inmuebles, a petición de la Junta Directiva, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

m) Aprobar la solicitud y contratación de préstamos, a petición de la Junta Directiva, cuando supere el 10% del presupuesto anual de ingresos, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

n) Aprobar la emisión de títulos transmisibles representativos de deudas o parte alicuota del patrimonio de la Federación, a petición de la Junta Directiva, con indicación expresa del tipo de títulos, derechos de los propietarios, tipo de emisión, amortización y sus formas, así como sistema de valoración del patrimonio que garantiza a los títulos y autorizaciones necesarias que pudieran corresponder de los organismos autonómicos de los que depende la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

o) La disolución de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico acordada según se indica en el apartado correspondiente, dentro de los presentes estatutos.

p) Designar los miembros del Comité de Conciliación.

q) Aprobar el importe del canon anual por uso y mantenimiento de instalaciones de las diferentes Delegaciones Territoriales, previo informe de la Comisión Delegada.

4. Los miembros de la Asamblea General se elegirán cada cuatro años, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La Asamblea general se reunirá, en pleno y con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales; además, cuando las circunstancias así lo requieran, podrá ser convocada con carácter extraordinario a iniciativa de:

- a) El Presidente.
- b) Un tercio de los miembros de derecho de la Asamblea General.
- c) El cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva.
- d) El cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión Delegada.

6. La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá ser notificada con al menos 30 días de antelación. En los casos de urgencia, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de 15 días naturales. En todos los casos, la convocatoria irá acompañada del orden del día, aunque la documentación relativa al orden del día y, en su caso, las modificaciones a los Estatutos que se pretendan discutir, deberán ser remitidas 10 días antes de la celebración de la Asamblea.

7. El voto de los miembros de la Asamblea es personal e indelegable. Los acuerdos de la Asamblea General, salvo los indicados expresamente en los presentes estatutos, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.

8. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 16. La Comisión Delegada.

1. Es el órgano de asistencia de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; estará integrada por ocho miembros, uno por cada provincia, y presidida por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

2. El cargo de miembro de la Comisión Delegada será honorífico.

3. Corresponde a la Comisión Delegada:

- a) La modificación del calendario deportivo.
- b) La modificación de los presupuestos.
- c) La modificación provisional del importe de las licencias deportivas.
- d) La aprobación y modificación provisional de los Reglamentos.
- e) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.
- f) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

4. Los miembros de la Comisión Delegada, que serán miembros de la Asamblea General, se elegirán cada cuatro años mediante sufragio libre, directo y secreto, por y entre los integrantes de cada provincia de la Asamblea General, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La Comisión Delegada se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Presidente; las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o a petición del cincuenta por ciento de sus miembros.

6. La convocatoria de reunión se notificará por escrito a todos sus miembros con un mínimo de siete días naturales de antelación, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en los que se podrá reducir el plazo a tres días; en todos los casos se utilizará cualquier medio de comunicación que garantice la recepción de la convocatoria.

7. En la convocatoria de reunión se indicará el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración en primera y segunda convocatorias; la primera y la segunda convocatorias estarán separadas por un mínimo de media hora y dos horas como máximo.

8. Para que sea válida la constitución de la Comisión Delegada, se requerirá que concurra al menos el cincuenta por ciento de sus miembros.

9. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Comisión Delegada, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de temas que se consideren de interés; en todo caso a las reuniones de la Comisión Delegada podrán asistir los miembros de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 17. La Comisión Electoral.

1. Tendrá la misión de controlar que los procesos electorales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se ajusten a la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y sus disposiciones de desarrollo, a los estatutos y reglamentos federativos y al resto del ordenamiento jurídico. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. Contra sus acuerdos y resoluciones podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que decidirá, en última instancia administrativa, los conflictos planteados en los procesos electorales.

3. La integran tres miembros elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General. El nombramiento de sus miembros, convocatoria, atribuciones y funcionamiento está indicado en el Reglamento electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 18. El Comité de Conciliación.

1. Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

2. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años y según se indica en el Reglamento Electoral.

3. El cargo de miembro del Comité de Conciliación será honorífico.

Artículo 19. El Comité de Disciplina Deportiva.

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la legislación vigente y en los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Quedan sometidos al régimen disciplinario del deporte quienes formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

2. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los jueces-árbitros durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan cada modalidad deportiva.

b) A los clubes deportivos andaluces sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por medio de su Comité de Disciplina Deportiva, sobre las personas y entidades integradas en las mismas, clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos, jueces-árbitros y, en general, quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que las federaciones deportivas andaluzas, sobre éstas y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

4. Son funciones del Comité de Disciplina Deportiva:

a) La resolución de expedientes disciplinarios de carácter deportivo en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.

b) La tramitación de los recursos que, contra las decisiones de los jueces-árbitros de cada competición, se interpongan en el marco de la normativa señalada en el apartado anterior.

c) Todas las demás funciones descritas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El Comité de Disciplina lo integrarán un Presidente y cuatro vocales, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años y según se indica en el Reglamento Electoral.

6. El cargo de miembro del Comité de Disciplina será honorífico.

Artículo 20. El Presidente.

1. Es el órgano ejecutivo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación y es responsable de la ejecución de sus acuerdos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir los órganos de gobierno, representación y administración indicados en los presentes estatutos.

b) Voto de calidad de las decisiones de los órganos de gobierno, representación y administración indicados en los presentes estatutos.

c) Designar y proponer los cargos indicados en los presentes estatutos.

d) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

e) Ordenar pagos y aceptar cobros y subvenciones a nombre de la Federación, firmando con el Interventor o el Secretario General los documentos al efecto.

f) Conferir poderes especiales o generales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandatario para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él.

g) Firma de contratos y convenios.

h) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en entidades financieras a nombre de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Secretario General o el Interventor.

i) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en entidades financieras, para las Delegaciones, a nombre de Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Delegado Territorial correspondiente o el Secretario de la misma.

3. El cargo de Presidente, que será honorífico, es incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, o en los clubes o secciones deportivas integrados en ella.

4. Será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por los miembros de dicha Asamblea entre sus miembros, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico cesará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por prosperar una moción de censura.
- b) Por no ser aprobada una cuestión de confianza.

c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa de inhabilitación o destitución del cargo.

d) Por dimisión.

e) Por incapacidad legal sobrevenida.

f) Por resolución judicial.

g) Por fallecimiento.

h) Por incurrir en alguna causa de inelegibilidad establecida en los presentes estatutos o el reglamento electoral.

i) Por expiración del mandato.

6. La Asamblea General podrá destituir al presidente mediante la aprobación de una moción de censura, según queda recogido en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 21. El Secretario General.

1. Corresponde al Secretario General el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; actuará como Secretario de todos los órganos colegiados de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en los que no se indique lo contrario en los presentes estatutos; aportará documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación y levantará acta de sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente.

2. El Secretario General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ejercerá las siguientes funciones:

a) Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

b) Prepara la resolución y despacho de todos los asuntos y expedirá las certificaciones pertinentes.

c) Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas teniendo debidamente informado sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

d) Cuida del buen orden de todas las dependencias federativas.

e) Prepara las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos técnicos, actuando en ellos con voz, pero sin voto. Levanta acta de sus reuniones y es responsable de los libros de actas.

f) Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y lleva un registro de entrada y salida de la misma.

g) Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

h) Aporta documentación e informa a los órganos de gobierno y a los órganos técnicos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

3. El cargo de Secretario, que podrá ser remunerado, será nombrado y cesado libremente por el Presidente, dando cuenta de estas decisiones a la Asamblea General.

Artículo 22. El Interventor.

1. Se encargará del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería; igualmente tendrá a su cargo los libros de contabilidad, la formalización del Balance de Situación y las cuentas de ingresos y gastos exigidos en la normativa vigente, la reglamentación de los gastos, la inspección económica de los órganos federativos, la preparación del anteproyecto de presupuestos y la elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la Tesorería.

2. El cargo de Interventor, que podrá ser remunerado, es incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, o en los clubes o secciones deportivas integrados

en ella; será nombrado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

Artículo 23. La Junta Directiva.

1. Es el órgano colegiado de gestión de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y en particular en la confección del proyecto de presupuesto, de las cuentas anuales y elaboración de la memoria anual de actividades de la Federación, en la coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, en la designación de técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, en la concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos; además acordará en primera instancia la formación provisional de los comités no indicados en los presentes estatutos, que deberá ser ratificada en la primera sesión que celebre la Asamblea General.

2. Además de las anteriormente indicadas, son funciones de la Junta Directiva:

a) Proponer al Presidente el cambio de domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para que formalice la propuesta en los términos previstos en los presentes Estatutos.

b) Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos y representación de la misma.

c) Admitir en el seno de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico a deportistas, así como clubes deportivos y tramitar su aprobación ante el órgano competente.

d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como premiar a clubes deportivos, directivos, deportistas y cualesquiera otras personas o entidades.

e) Conocer los nombramientos y ceses de los componentes de las Juntas Directivas de todas sus estructuras federativas.

f) Conocer las resoluciones que pudieran recaer por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.

3. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

4. Estará compuesta por el Presidente, el Secretario General, el interventor y un número de vocales comprendido entre cinco y quince; por cada modalidad deportiva uno de los vocales podrá asumir la función de Vicepresidente para dicha modalidad y uno de los Vicepresidentes sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad de éste.

5. Los miembros de la Junta Directiva, con la excepción del Interventor, serán nombrados y cesados libremente por el Presidente; de tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

6. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; en ningún caso podrá la Junta Directiva tomar acuerdos que vulneren los adoptados por otros órganos de gobierno de rango superior.

7. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Presidente; las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

8. La convocatoria de reunión se notificará por escrito a todos sus miembros con un mínimo de siete días naturales de antelación, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en los que se podrá reducir el plazo a dos días; en todos los casos se utilizará cualquier medio de comunicación que garantice la recepción de la convocatoria.

9. En la convocatoria de reunión se indicará el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración en primera y segunda convocatorias; la primera y la segunda convocatorias estarán

separadas por un mínimo de media hora y dos horas como máximo.

10. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cuando al menos asistan el Presidente y dos miembros de la Junta Directiva.

11. Podrán ser convocadas a las sesiones de la Junta Directiva, como asesores, con voz y sin voto, aquellas personas que el Presidente considere oportunas.

Artículo 24. El Comité Técnico de jueces-árbitros.

1. El Comité Técnico de jueces-árbitros es el órgano de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico al que corresponde la dirección de los jueces-árbitros, así como la interpretación y aplicación de los reglamentos técnicos aprobados por el correspondiente órgano superior de gobierno de la federación andaluza, española o internacional competente en la materia.

2. Son funciones del Comité Técnico de jueces-árbitros:

a) Establecer los niveles de formación, de conformidad con los fijados por el Comité Nacional de Jueces Árbítrros.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces-árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los jueces-árbitros.

d) Mantener el número de jueces-árbitros necesarios con la suficiente capacidad técnica.

e) Designar a los jueces-árbitros en las competiciones oficiales de ámbito provincial o autonómico.

f) Expedir la credenciales de carácter provincial y territorial, a los jueces-árbitros poseedores del título otorgado por la Escuela Andaluza de Tiro, que correspondan a las distintas modalidades de tiro.

g) Coordinarse con la Escuela Andaluza de Tiro en lo relativo a niveles de formación y la convocatoria de los cursos de actualización y formación de jueces-árbitros.

3. El cargo de miembro del Comité Técnico de jueces-árbitros será honorífico.

4. El Comité Técnico de jueces-árbitros estará formado por un presidente, un vicepresidente para las modalidades de Plato y otro vicepresidente para el resto de modalidades; uno de los vicepresidentes actuará además en calidad de secretario. Asimismo, existirán ocho delegados provinciales que actuarán como vocales.

5. El presidente del Comité de jueces-árbitros será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; el resto de componentes del Comité serán nombrados por el presidente del Comité Técnico de jueces-árbitros.

6. El Comité Técnico de jueces-árbitros gozará de independencia orgánica y administrativa en el desempeño de su cometido, rigiéndose por sus reglamentos, aprobados por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; dispondrá de una partida presupuestaria propia dentro de los presupuestos generales.

Artículo 25. El Comité Técnico de técnicos-entrenadores.

1. El Comité Técnico de técnicos-entrenadores es el órgano de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico al que corresponde la dirección de los entrenadores, así como la interpretación y aplicación de los reglamentos técnicos aprobados por el correspondiente órgano superior de gobierno de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. Son funciones del Comité Técnico de técnicos-entrenadores:

a) Proponer, elaborar y coordinar los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento, así como los programas de tecnificación y sistemas de entrenamiento.

b) Proponer los métodos retributivos de los técnicos-entrenadores.

c) Expedir las credenciales de técnicos-entrenadores de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

d) Coordinarse con la Escuela Andaluza de Tiro para la formación y actualización de técnicos-entrenadores.

e) Mantener el número de técnicos-entrenadores necesarios con la suficiente capacidad técnica de acuerdo con lo establecido en el apartado «d».

f) Proponer la clasificación técnica de los técnicos-entrenadores y su adscripción a la categoría correspondiente.

3. El cargo de miembro del Comité Técnico de técnicos-entrenadores será honorífico.

4. El Comité Técnico de técnicos-entrenadores estará formado por tres personas: un presidente, un vicepresidente para las modalidades de Plato y otro vicepresidente para el resto de modalidades; uno de los vicepresidentes actuará además en calidad de secretario.

5. El presidente del Comité de técnicos-entrenadores será nombrado y cesado por el presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; el resto de componentes del Comité será nombrado y cesado por el presidente del Comité de técnicos-entrenadores.

Artículo 26. La Escuela Andaluza de Tiro.

1. La Escuela Andaluza de Tiro es el órgano técnico cuyos fines son la formación, capacitación y actualización permanente de deportistas, jueces-árbitros y técnicos-entrenadores, así como la investigación y divulgación de las técnicas y enseñanzas de tiro deportivo.

2. La Escuela Andaluza de Tiro depende tanto administrativa como orgánicamente de la Junta Directiva y su funcionamiento será regulado por su reglamento, cuya aprobación corresponde a la Asamblea General de la Federación.

3. El cargo de Director de la Escuela Andaluza de Tiro, que podrá ser remunerado, será nombrado y cesado libremente por el Presidente, dando cuenta de estas decisiones a la Asamblea General.

TÍTULO V

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Artículo 27. Las Delegaciones Territoriales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se estructura territorialmente en 8 Delegaciones Territoriales (una por provincia), subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación.

2. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que tenga la condición de miembro de la Junta Directiva.

3. Las Delegaciones Territoriales estarán compuestas por un Delegado Territorial, al menos un Vicedelegado, un Secretario, el Delegado de Comité de jueces-árbitros y el Delegado del Comité de técnicos-entrenadores. La designación y cese de los Delegados Territoriales corresponderá al Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

A su vez los Delegados Territoriales designarán al resto de los miembros de la Delegación excepto a los Delegados del Comité de jueces-árbitros y del Comité de técnicos-entrenadores, que serán designados por sus presidentes respectivos.

4. Son funciones de la Delegación Territorial:

a) Colaborar con el Delegado en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Delegación y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

a) Tramitar la admisión de deportistas, así como Asociaciones Deportivas ante el órgano competente.

c) Tramitar las solicitudes de licencias deportivas e inscripción en competiciones.

b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, así como premiar a asociaciones deportivas, directivos, deportistas y cualesquiera otras personas o entidades.

e) Conocer las resoluciones que pudieran producirse por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.

5. El cargo de miembro de la Delegación Territorial será honorífico.

6. Los acuerdos de la Delegación Territorial se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, teniendo el Delegado voto de calidad en caso de empate; en ningún caso podrá la Delegación Territorial tomar acuerdos que vulneren los adoptados por otros órganos de gobierno de rango superior.

7. La Delegación Territorial se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Delegado; las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Delegado o a petición de un tercio de sus miembros.

8. Podrán ser convocadas a las sesiones de la Delegación Territorial, como asesores, con voz y sin voto, aquellas personas que el Delegado considere oportunas.

Artículo 28. El Delegado Territorial.

1. Tendrá las mismas atribuciones que el Presidente, pero en el ámbito de la provincia y siempre subordinado a los órganos indicados en los presentes estatutos.

2. El Delegado Territorial ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir la Delegación Territorial.

b) Voto de calidad de las decisiones de la Delegación Territorial.

c) Ordenar pagos y aceptar cobros y subvenciones a nombre de la Federación, pero referidos a la Delegación, firmando con el Presidente o el Secretario de la Delegación los documentos al efecto.

d) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, para la Delegación, en entidades financieras a nombre de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Presidente o el Secretario.

3. En ningún caso el Delegado Territorial podrá ejercer las siguientes funciones:

a) Firma de contratos y convenios.

b) Comprometer pagos que superen las quinientas mil pesetas (tres mil cinco euros con seis céntimos) o el veinticinco por ciento del presupuesto de la Delegación, sin consentimiento expreso del Presidente.

4. El cargo de Delegado será honorífico.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio y Presupuesto.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituyó.

2. El patrimonio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico está integrado por los bienes y derechos propios y por los que les sean cedidos por la Administración de la Junta de Andalucía o cualquier otra Administración Pública.

3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. El año económico se corresponderá con el año natural (desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre).

5. Las cantidades que se tengan disponibles para el cometido de sus fines deberán estar depositadas en entidades bancarias o de ahorro, a nombre de «Federación Andaluza de Tiro Olímpico», siendo necesarias dos firmas conjuntas para la disposición de dichas cuentas.

Artículo 30. Ingresos.

1. Constituyen los ingresos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) Las subvenciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y de otros órganos de las Administraciones Públicas.

b) Las subvenciones y ayudas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

c) Los bienes o derechos que reciba por herencia, legado o donación.

d) Las cuotas correspondientes a las licencias deportivas y otros conceptos federativos.

e) Las cuotas correspondientes a las tarjetas provinciales de festejos.

f) Las cuotas correspondientes a los cánones por el uso de instalaciones deportivas, cuyo importe será aprobado por la Asamblea General, previo informe de la Comisión Delegada.

g) Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.

h) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

i) Los préstamos o créditos que le concedan.

j) Los ingresos que obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas.

k) Los ingresos que se obtengan en relación con acuerdos de correspondencia con otras Federaciones.

Artículo 31. Contabilidad y funciones económico-financieras.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberá someter su contabilidad y estados económico-financieros a las prescripciones legales aplicables.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico tendrá las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual.

e) Tomar dinero a préstamo.

Artículo 32. Auditorías.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberá someterse, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad.

2. Los informes de dichas auditorías se remitirán a la Dirección General anteriormente señalada.

Artículo 33. Gravamen y enajenación de bienes.

1. Para gravar y/o enajenar bienes inmuebles financiados, total o parcialmente, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. Para gravar y/o enajenar bienes muebles financiados, total o parcialmente, con fondos públicos, se requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, cuando se superen los dos millones de pesetas (12.020,24 euros).

Artículo 34. Potestad sobre otras entidades deportivas.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico en su ámbito de competencia podrá realizar la fiscalización y control de la gestión económica de aquellas entidades a las que otorgue subvenciones o tenga cedidas la administración de instalaciones o material deportivo.

2. Igualmente, y con objeto de agilizar los procesos electorales y otros litigios que pudieran darse en los clubes adscritos a esta Federación, y de esa manera no dilatar en el tiempo las resoluciones en cuestión, las entidades mencionadas que no contemplen en sus propios estatutos y reglamentos normas al respecto, y que voluntariamente lo soliciten por escrito, a través de su Junta Directiva o por el 5% al menos de sus socios de derecho, podrán solicitar el arbitraje de la Comisión Electoral y del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 35. Disposiciones generales.

1. El régimen documental de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico comprenderá los siguientes libros:

a) Libro registro de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación, en el que figurarán los nombres, domicilios, teléfonos y fecha de toma de posesión de las personas integrantes de los citados órganos.

b) Libro registro de clubes, en el que constará el NIF, las denominaciones, domicilio social, nombres y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva, fecha de toma de posesión y cese de los citados cargos de todos los clubes adscritos a la Federación.

c) Libro registro de federados.

d) Libro de actas de los órganos de gobierno, con la excepción de las Delegaciones Territoriales.

e) Libro de contabilidad, de acuerdo a la legislación vigente.

f) Libro de entrada y salida, en el que se incluirán todos los documentos recibidos o emitidos con el sello de registro correspondiente.

2. El régimen documental de las Delegaciones Territoriales comprenderá los siguientes libros:

a) Libro registro de clubes, en el que constará el NIF, las denominaciones, domicilio social, nombres y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva, fecha de toma de posesión y cese de los citados cargos de todos los clubes adscritos a la Delegación.

b) Libro registro de federados de la Delegación.

c) Libro de actas de la Delegación.

d) Libro de contabilidad correspondiente a la Delegación, de acuerdo a la normativa marcada por la Junta Directiva.

e) Libro de entrada y salida de la Delegación, en el que se incluirán todos los documentos recibidos o emitidos con el sello de registro correspondiente.

3. Todos los libros podrán ser sustituidos por un programa informático, siempre que al menos una vez al año se pasen a papel.

TÍTULO VIII

FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 36. Objeto de la conciliación.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a derecho, suscitada entre los miembros de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al comité de conciliación.

2. No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 37. Solicitud de conciliación.

Toda persona o entidad que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 38. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último caso se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 39. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

1. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por algunas de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

2. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 40. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación referida anteriormente, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates serán moderados por el presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 41. Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 42. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO IX

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 43. Disposiciones generales.

1. Los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

2. La propuesta de modificación o reforma de los Estatutos podrá ser realizada por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Un tercio de los miembros de derecho de la Asamblea General.
- c) La Comisión Delegada.

3. El proyecto de modificación y reforma de los estatutos deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 44. Aplicación de las modificaciones.

Aprobada la modificación de los estatutos o reglamentos, ésta sólo será eficaz ante terceros a partir del momento en que sea ratificada e inscrita por la Dirección General correspondiente de la Junta de Andalucía.

TÍTULO X

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 45. Disposiciones generales.

Además de por las causas previstas en el ordenamiento jurídico, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se extinguirá por uno de los siguientes motivos:

- a) Acuerdo de dos tercios de los miembros de derecho de la Asamblea General y posterior autorización de los órganos de la Administración competentes.
- b) Revocación administrativa de su reconocimiento, por desaparición de las causas y circunstancias que dieron lugar a su constitución o por incumplimiento de los objetivos para los que fue creada.
- c) No elevación a definitiva de su inscripción provisional a los dos años de su inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Integración en otras federaciones.
- e) Resolución judicial.

Artículo 46. Liquidación de la Federación.

1. En caso de disolución se procederá a la correspondiente liquidación patrimonial y el patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

2. Si la extinción de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se produce por integración en otra Federación, el patrimonio neto se traspasará a la Federación en que se integre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), correspondiente al ejercicio 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 1070/2006.

NIG: 4109142C20060042683.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1070/2006. Negociado: 5.

De: Doña Rocío Rodríguez Arana.

Procuradora: Sra. María Isabel Maldonado Trigo.

Contra: Don Manuel Moreno Orcabarra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1070/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de doña Rocío Rodríguez Arana contra don Manuel Moreno Orcabarra, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 334/07

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Regulación contenciosa de las Relaciones Paternofiliales, seguidos en este Juzgado con el número 1070/06-5.^a instancias de doña Rocío Rodríguez Arana, representada por la Procuradora doña María Isabel Maldonado Trigo y dirigida por el Letrado don Antonio Pérez Martín, contra don Manuel Moreno Orcabarra, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Maldonado Trigo en nombre y representación de doña Rocío Rodríguez Arana contra don Manuel Moreno Orcabarra, en situación de rebeldía, debo acordar debo acordar y acuerdo: Primero. Asignar la guarda y custodia del hijo común menor de edad, Manuel, a la Sra. Rodríguez Arana, siendo el ejercicio de la patria potestad compartida, por ambos progenitores. Segundo. No establecer régimen de visitas alguno a favor del Sr. Moreno Orcabarra. Tercero. Fijando en el 25% de los ingresos netos que por razón de su trabajo, prestación por desempleo, incapacidad o concepto análogo perciba o pueda llegar a percibir el Sr. Moreno Orcabarra, con un mínimo de 150 euros mensuales la suma a abonar por él, en concepto de alimentos. Dicha suma deberá hacerse efectiva por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, que se actualiza anualmente el primero de enero de cada año de conformidad con el IPC fijado por el INE u organismo que lo sustituya. Todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Moreno Orcabarra, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de junio de dos mil siete.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 197/2006. (PD. 2709/2007).

NIG: 2906747M20061000225.

Procedimiento: Juicio Ordinario 197/2006. Negociado: EE.

De: Cartera3, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez.

Contra: Don Eduardo Gross Bevan.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 197/2006, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, a instancia de Cartera3, S.A., contra Eduardo Gross Bevan, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a 2 de mayo de 2007.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento ordinario registrado con el número 197 del año 2006, iniciados por el/la Procurador/a Sr./a. don/doña Baena Rebollar en nombre y representación de Cartera3, S.A., defendida por el/la abogado/a don/doña del Carre Díaz, contra don Eduardo Gros Bevan, en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad derivado del ejercicio de acciones de responsabilidad.

F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr./a. don/doña Baena Rebollar en nombre y representación de Cartera3, S.A., defendida por el/la abogado/a don/doña del Carre Díaz, contra don Eduardo Gros Bevan, en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cuantía de seis mil quinientos sesenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos más intereses de dicha cantidad desde 29 de mayo de 2001.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente, haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eduardo Gross Bevan, extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de junio de dos mil siete.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2854/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T0040B0107HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Pistas polideportivas cubiertas.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Higuera de la Sierra (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: 10 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 750.000,00 euros.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 954 544 312, 955 065 284. Telefax: 955 065 167.
 - e) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Dentro de esta, en el apartado «ciudadanía», seguir la ruta de epígrafes «Convocatorias/Deporte/Contrato».
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20,00 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
- e) Hora: A las 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de servicios «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Vélez-Rubio (Almería), dependiente de la Delegación» (Expte. AL-SV.05/07-31D).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-SV.05/07-31D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Vélez-Rubio (Almería)».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad..
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.897,75 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.07.
 - b) Contratista: Franalú, S.C.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 25.197,00 euros.

Almería, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de servicios «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Níjar de Almería, dependiente de la Delegación» (Expte. AL-SV.04/07-31D).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-SV.04/07-31D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Níjar (Almería)».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.929,54 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.07.
 - b) Contratista: Verdiblanca, CEE.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 25.929,54 euros.

Almería, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente del contrato mayor de servicios «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Albox de Almería, dependiente de la Delegación» (Expte. AL-SV.03/07-31D).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-SV.03/07-31D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Limpieza en el centro de día de personas mayores de Albox (Almería)».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.897,75 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.07.
 - b) Contratista: Verdiblanca, CEE.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 25.897,75 euros.

Almería, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio. (Expte. 260/07/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla.
Tlfno : 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: «Fletamiento de aviones de coordinación de medios aéreos en la lucha contra incendios forestales durante las campañas 2007-2008».
- Número de expediente : 260/07/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2007, BOJA núm. 98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 640.000,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de junio de 2007.
 - b) Contratista: Sociedad Aeronáutica Peninsular.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 639.500,00 euros.

Sevilla, 20 de junio de 2007.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de servicio. (Expte. 259/07/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: Fletamiento de aviones de carga en tierra en la lucha contra incendios forestales, durante las campañas 2007-2008.
- Número de expediente: 259/07/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2007, BOJA núm. 98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 4.164.193,84 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 junio de 2007.
 - b) Contratista: UTE A. M. Ridaio-T. A. Espejo-Faasa.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 4.122.558,08 euros.

Sevilla, 22 de junio de 2007.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección: Manuel Siurot, 50; C.P. 41071 Sevilla.
Tlfno: 955 003 400. Fax: 955 003 636.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Título: Evaluación de los planes de desarrollo sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina. Número de expediente: 1920/2006/A/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de febrero de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.
4. Presupuesto de licitación: 145.672,80 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de junio de 2007.
 - b) Contratista: Infraeco-Inypsa UTE Alcornocales.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 112.168,06 euros.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: desratización, desinfección y desinsectación de los puertos de Ayamonte, Isla Cristina, El Terrón, Sanlúcar de Guadiana, El Rompido, Punta Umbria y Mazagón. (PD. 2829/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª, Sevilla, C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

- Dirección internet: www.eppa.es.
- b) Número de expediente: 2007/000106 -IC28GAS07-.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Desratización, desinfección y desinsectación de los puertos de Ayamonte, Isla Cristina, El Terrón, Sanlúcar de Guadiana, El Rompido, Punta Umbria y Mazagón.
 - b) Lugar de ejecución: Varios puertos.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación: Veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 euros).
 5. Garantías. Provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Página web: www.eppa.es.
 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del trigésimo día (30) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 10. Apertura de ofertas: Treinta días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: sustitución de farolas del puerto deportivo de Barbate. (PD. 2828/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª, Sevilla, C.P.: 41011.
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
Dirección internet: www.eppa.es.
- b) Número de expediente: 2007/000107 BA20REH07-.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Sustitución de farolas del puerto deportivo de Barbate.
 - b) Lugar de ejecución: Barbate Deportivo.
 - c) Plazo de ejecución: 60 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: ciento tres mil euros (103.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primero día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Veintidós días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, modificada por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Benito Pérez Galdós, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11002.

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

Expediente número 19/ISE/2007/CAD.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparaciones varias en el CEIP San Rafael en Cádiz.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 77, de fecha 19 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 199.124,49 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de mayo de 2007.

b) Contratista: Construcciones Francisco Manzano, S.L. Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación: 189.168,27 euros.

Cádiz, 15 de mayo de 2007.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, modificada por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Benito Pérez Galdós, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz 11002.

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

Expediente número 17/ISE/2007/CAD

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de infraestructuras educativas en el IPFA en Cádiz.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 77, de fecha 19 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 191.816,64 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de mayo de 2007.

b) Contratista: Construcciones Francisco Manzano, S.L. Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación: 190.512,29 euros.

Cádiz, 15 de mayo de 2007.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

ANUNCIO de 4 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan los contratos de consultoría y asistencia técnica para la Catalogación e Inventario de Bienes Museográficos en el Sistema Domus por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso en la anualidad 2007. (PD. 2855/2007).

Se convoca concurso público para la realización de consultoría y asistencia técnica para la Catalogación e Inventario de Bienes Museográficos en el Sistema Domus por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso en la anualidad 2007.

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2.
Sevilla, 41003.
Tlfno.: 955 037 300.
2. Objeto del contrato.
- Título: Catalogación e Inventario de Fondos Museográficos en el Sistema Domus. Anualidad 2007.
- Número de expediente: EPG/Catalogación e inventario museográfico-22/07.
- Lugar de ejecución: Ver Pliegos Técnicos.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 384.000,00 euros, IVA incluido. Distribuido en 16 lotes de 24.000 euros, IVA incluido cada lote.
5. Obtención de documentación e información.
- Lugar: Véase en punto 1.
- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Plazo de entrega de las solicitudes: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA antes de las 13,00 h (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
8. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, 2, 41003, Sevilla.
9. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Un mes a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).
10. Apertura de ofertas.
- Forma: Acto público.
- Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ José Luis Luque, 2, 41003, Sevilla.
- Fecha y hora: A las 12,00 h del día 4 de septiembre de 2007.
11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación de la producción, suministro e instalación del equipamiento museográfico de las áreas expositivas del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 2856/2007).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.
- c) Número de expediente: 03/2007 Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Producción, suministro e instalación del equipamiento museográfico de las áreas expositivas del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Nueva sede del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra (Córdoba).
- d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.
a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.950.000,00 euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos.
5. Garantía provisional: 2%.
Garantía definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.
- b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
- d) Teléfono: 955 037 300.
- e) Telefax: 955 037 311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Plazo de entrega de las solicitudes.
a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (SIMAP-EPGPC de 22 de junio de 2007 – ID: 2007-009780). El plazo vence el día 13 de agosto de 2007, a las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
 2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
 Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.
c) Localidad: Sevilla, 41003.
d) Fecha: 27.8.2007.
e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de calidad de la obra del vial metropolitano del Aljarafe. Tramo: Mairena del Aljarafe-Bormujos. Subtramo II. (PD. 2859/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE1055/OCC0. Control de calidad, recepción y pruebas de funcionamiento para la obra del vial metropolitano del Aljarafe. Tramo: Mairena del Aljarafe-Bormujos. Subtramo II.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Quince (15) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa y dos euros con un céntimo (188.292,01), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de agosto de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de colocación de barrera de seguridad en autovía A-92, p.k. 311+000 al 321+000. (PD. 2858/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-AG1051/OEJO. Obra de colocación de barrera de seguridad en autovía A-92, p.k. 311+000 al 321+000.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) semanas.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos cincuenta mil quinientos setenta y siete euros con veintiséis céntimos, IVA incluido (750.577,26).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de agosto de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría para supervisión de Proyectos VI. (PD. 2857/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Expediente G-GI0121/PAT0. Asistencia técnica y consultoría para supervisión reprojectos VI.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Ciento diecinueve mil setecientos doce euros (119.712), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de agosto de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 1150/06.

Notificada: Actividades Industriales La Vega de Mijas, S.A.
Último domicilio: Ctra. Comarcal 426, km 0,800, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 1173/06.

Notificada: Walcha and Son, S.L.
Último domicilio: C/ Fuentenueva, Edif. Fuentesol, L-4, San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1188/06.

Notificado: Don Manuel Ángel Ruiz Requena.
Último domicilio: C/ Santa Marta, 6, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 193/07

Notificada: Promociones de Toros Vieja, S.L.
Último domicilio: C/ Enrique Scholtz, bajo 2, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 277/07

Notificado: Marsal 6, S.L.
Último domicilio: Ctra. Nacional 340, núm. 165, local 2, Benajárfar, Vélez-Málaga (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 473/07

Notificada: Pincimorio, S.L.
Último domicilio: Centro Comercial Pinatres, 1, Marbella.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 25 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por Cinesur Circuito Sánchez-Ramade contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Cinesur Circuito Sánchez-Ramade para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el expediente (ref.: Cine Sur Plaza del Mar), por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Visto el escrito (que calificamos como recurso de alzada dado el momento procesal) interpuesto por Vd. en nombre y representación de la entidad denominada "Cinesur Circuito Sánchez-Ramade, S.L.", contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 21 de febrero de 2006 (expediente ref.: Cine Sur Plaza del Mar), le comunicamos que el art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exige que para formular recursos deberá acreditarse la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o por declaración en comparecencia personal del interesado.

Ante la falta de acreditación de su representación con respecto a la entidad "Cinesur Circuito Sánchez-Ramade, S.L.", que acompañe a su recurso de alzada, y de acuerdo con los artículos 32.4 y 71.1 de la Ley 30/1992, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, acredite su representación (debiendo dirigirse al Servicio de Legislación, Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41071 en Sevilla).

Igualmente se le indica que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/92.

Nota: Se le recuerda que en el caso de que Vd. aporte copias de documentos, éstas deberán estar compulsadas. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo.: Manuel Núñez Gómez.»

Sevilla, 21 de junio de 2007.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don James Lim Cheng, en nombre y representación de Lucky Joystick, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000225-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don James Lim Cheng, en nombre y representación de Lucky Joystick, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 15 de mayo de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 300,51 €, por la carencia en el establecimiento Centro de Entretenimiento Familiar "New Park" de impresos oficiales de quejas y reclamaciones, lo que se considera infracción grave en virtud del artículo 20.13 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó:

Que el establecimiento poseía el día de la denuncia tales hojas, como se acreditó aportándolas al expediente con el escrito de 3 de abril de 2006, aunque no pudieron ser presentadas a los agentes denunciadores porque la persona que los atendió desconocía donde se encontraban.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), para conocer y resolver el presente recurso.

Segundo. La cuestión que se suscita como consecuencia del recurso es si basta la negación de la existencia del hecho que da lugar a la infracción (la carencia de impresos de quejas y reclamaciones) para considerarlo que no resulta probado.

En el acta de denuncia levantada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, en fecha 16.11.2005, se recoge, por haber sido objeto de apreciación directa, la carencia en el establecimiento de dichos impresos.

El artículo 137.3 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de Autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, a quienes les corresponde, por tanto, desvirtuar dicha presunción de veracidad. En el mismo sentido se expresa el artículo 5.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía citado.

Los referidos artículos alteran la carga de la prueba de tal manera que es al administrado, sujeto a expediente sancionador, a quien corresponde probar la falta de certeza de los

hechos que el agente ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa.

Es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 30 de abril de 1998, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

"(...) que cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aún por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias y cualidad de los hechos denunciados."

En el presente caso, notificado a la entidad interesada el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, concediéndole un plazo para que formulara alegaciones y propusiera pruebas contra el hecho imputado, no hizo uso de su derecho. Con posterioridad, en las alegaciones presentadas en fecha 3.4.2006 contra la propuesta de resolución, afirma que tenía dichas hojas, adjuntándolas, pero que la empleada del establecimiento desconocía donde se hallaban.

Estas alegaciones no desvirtúan el hecho pues no se justifica que en el día del acta 16.11.2005, tuviera las hojas en el establecimiento, sin que sea admisible el desconocimiento de su ubicación por parte de la empleada, pues es obligación de la empresa y del empleado que estas se encuentren a disposición de los usuarios del establecimiento, así como, de los agentes de la autoridad, de conformidad con el artículo 14.h) de la citada Ley 13/1999, y 11.b) del Reglamento de Inspección, lo que no sucedía en el momento de la denuncia.

En consecuencia, resultando acreditado la infracción, procede la sanción impuesta, que a tenor de las circunstancias concurrentes se ha fijado en la cuantía mínima que se prevé por el artículo 22.1.b) de dicha Ley.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don James Lim Cheng, en representación de Lucky Joystick, S.L. contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don James Lim Cheng, en nombre y representación de Lucky Joystick, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-SJ-MA-000046-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don James Lim Cheng, en nombre y representación de Lucky Joystick, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla 29 de mayo de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que impone a Lucky Joystick, S.L., dos sanciones de 601,02 €, cada una, (total 1.202,04 €), por la carencia de autorización de instalación y permiso de funcionamiento, y por no disponer de boletín de revisión eléctrica, en el establecimiento Centro de Entretenimiento Familiar "New Park", lo que se considera dos infracciones graves en virtud de los artículos 37.4 k) y 37.4 ll) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por el Decreto 180/1987, de 29 de julio.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó:

Que se reitera en las anteriores alegaciones, de 28.3.2006, en las que afirmaba que el establecimiento poseía licencia de apertura y certificado de instalación eléctrica, adjuntando copia. Respecto de la autorización de instalación y el permiso de funcionamiento dice que el día de la denuncia se encontraba en trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004, (BOJA núm. 140, de 19 de julio), para conocer y resolver el presente recurso.

Segundo. La cuestión que se suscita como consecuencia del recurso es la existencia de los hechos que dan lugar a cada infracción.

En cuanto a la falta de la autorización de instalación y del permiso de funcionamiento, la misma entidad recurrente, al afirmar en su recurso que se encuentran en tramitación, viene a reconocer que no dispone de los mismos. Por tanto, debe mantenerse la falta motivada por esta carencia, tipificada 37.4 k) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por el Decreto 180/1987, de 29 de julio.

Acerca del boletín de revisión eléctrica, la entidad interesada adjuntó con sus alegaciones, de 28.3.2006, boletín de

instalaciones eléctricas de fecha 20.10.2003. Este documento es distinto al que se refiere el artículo 13.1 del Reglamento de Salones, que exige el boletín de revisión de instalaciones eléctricas, como certificado del reconocimiento de las instalaciones eléctricas, lo cual deberá efectuarse bianualmente por instalador autorizado. En consecuencia careciendo de este certificado procede mantener la infracción del artículo 13.1, que se imputa, y, consiguientemente, la falta grave por mal funcionamiento de las medidas de seguridad recogida en 37.4 ll) del mencionado Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don James Lim Cheng, en representación de Lucky Joystick, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Jurado Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-EP-CO-000102-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Joaquín Jurado Pérez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 5 de junio de 2007.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2005 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dictó una Resolución por la que se impuso al recurrente una sanción por un importe de 300,52 euros, al considerarle

responsable de una infracción a la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos públicos y establecimientos públicos. Dicha infracción fue tipificada como falta grave a tenor de lo dispuesto en el art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron la apertura al público del establecimiento de titularidad del interesado, denominado "Pub H2O", sito en C/ Julio Romero, núm. 18, Nueva Carteya (Córdoba), el día 1.5.2005, domingo, a las 4,45 horas, excediendo el horario máximo legal, 4,00 horas.

Segundo. Contra la citada Resolución interpuso el recurrente un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que el día y a la hora señalada en la denuncia el establecimiento se encontraba cerrado, para lo cual señala a dos testigos determinados.

2. Que en ningún momento la autoridad denunciante ha hecho acto de presencia en su establecimiento.

3. Que en todo caso, en el supuesto de que el establecimiento estuviera abierto al público, aunque sin nadie en su interior y sólo él limpiando, no existiría infracción al existir un margen de tiempo para la limpieza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con las alegaciones realizadas se ha de señalar que los hechos contenidos en las actas-denuncias de la Policía Local gozan de la llamada "presunción de veracidad" en los términos previstos en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, en relación con el art. 30.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y con el art. 5.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Pues bien, en el acta-denuncia (notificada al recurrente junto con el acuerdo de iniciación, tal y como se indica en su propio texto) consta la apertura al público del establecimiento de su titularidad denominado "Pub H2O", sito en C/ Julio Romero, núm. 18, Nueva Carteya (Córdoba), el día 1.5.2005, domingo, a las 4,45 horas. En el mismo texto de la denuncia se puede leer, además, que se continuaban sirviendo consumiciones, que la música continuaba puesta y que el número de personas en el interior era de unas 15.

Frente a ello el recurrente se limita, esencialmente, a negar o matizar los hechos, señalando a dos testigos determinados en su apoyo.

Al respecto se ha de señalar, en primer lugar y con carácter esencial, que las pruebas testificales propuestas (2) no deben ser tenidas en cuenta en la fase procedimental revisora que nos ocupa. Y ello porque no las presentó en el momento adecuado para ello, tras el acuerdo de iniciación, y además, porque tampoco ha formulado alegación alguna tras la propuesta de resolución. Además, se ha de tener en cuenta que

no sabemos, entre otros datos, cuál es la naturaleza de la relación que ambos testigos mantienen con el recurrente, relación que podría comprometer la imparcialidad de sus declaraciones. Por último, porque en principio, entre la declaración de dos testigos frente a la de dos policías locales se considera que debe prevalecer el testimonio de éstos últimos, subjetivamente desinteresados con el objeto del procedimiento.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia, y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba suficiente que los desvirtúe.

Consecuentemente, teniéndose en cuenta que la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002, por la que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, señala para los "Pubs y bares con música" una hora de cierre de las 3,00 horas (ampliable una hora más los fines de semana y vísperas de festivo, como es el caso -4,00 horas-), y que a partir de la hora de cierre el responsable del local vigilará el cese de toda la música, no permitiéndose la entrada de más personas y no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar vacío de público media hora después del horario permitido, se hace evidente la existencia de la infracción señalada (a las 4,45 continuaba abierto al público).

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Jurado Pérez, confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 6 de septiembre de 2005, recaída en el expediente sancionador núm. CO-102/2005-EP (S.L.2006/55/538). El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Jurado Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-EP-CO-000155-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Joaquín Jurado Pérez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a quince de mayo de dos mil siete.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó resolución el día 17 de marzo de 2006, en el procedimiento sancionador CO-155/05 EP, en la cual se estima probado que el establecimiento denominado Pub "H2O", que se encuentra en la calle Julio Romero, núm. 18, de Nueva Carteya (Córdoba), se hallaba abierto al público a las 4,45 horas del día 13 de agosto de 2005.

En la referida resolución se considera este hecho infracción al artículo 2.1.f) de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; se tipifica como falta grave en virtud del artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y se sanciona con multa de 300,52 euros de conformidad con el artículo 22.1.b) de la misma Ley.

Segundo. En fecha 27.4.06 el interesado presenta recurso de alzada en el que, en síntesis, alega:

- Que el establecimiento estaba cerrado, aporta el nombre y domicilio de dos testigos que podrán ser requeridos para confirmarlo. En ningún momento la fuerza denunciante hizo acto de presencia en el local, comunicándole que el establecimiento estaba abierto fuera del horario permitido.

- Que en el supuesto de que permaneciera abierto a las 4,45, sin nadie en el interior salvo su titular, no existe falta grave pues debe existir un margen de tiempo para la recogida del local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3.a) de la Orden de la citada Consejería de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la misma (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. En el recurso de alzada se reiteran las alegaciones ya formuladas a lo largo del procedimiento sancionador, sin rebatir la contestación que sobre las mismas realizó la resolución sancionadora en su fundamentación jurídica, por lo que debemos remitirnos a la misma.

No obstante, cabe añadir, acerca de la alegación del recurrente sobre la veracidad de los hechos, que los hechos sancionados se encuentran recogidos en el acta de denuncia formulada por la Policía Local el 13.8.2005 en la que consta: que las instalaciones, a las 4,45 horas, están abiertas, se continúa sirviendo bebidas, se sigue permitiendo la entrada de personas y se encuentran cinco personas en el interior.

Ante los descargos efectuados por el interesado el 27.9.2005, negando los referidos hechos sin proponer prueba alguna, fue ratificada la denuncia por los agentes denunciantes, con fecha 3.10.2005, informando que en dicho local se continuaba sirviendo consumiciones a las 4,45 horas.

El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, dispone que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de Autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, a quienes les corresponde, por tanto, desvirtuar dicha presunción de veracidad. En el mismo sentido se expresa el artículo 5.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía citado

Los referidos artículos alteran la carga de la prueba de tal manera que es al administrado, sujeto a expediente sancionador, a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el agente ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa.

Es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 30 de abril de 1998, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“(…) que cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideren intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aun por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias, y cualidad de los hechos denunciados.”

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtue la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados. Si es cierto que la falta de prueba de cargo perjudica a la Administración, no lo es menos que, una vez obtenida ésta, como así se refleja en el expediente, la falta de prueba de descargo perjudicará al administrado, pues no ha aportado nada nuevo al proceso.

La propuesta de prueba de testigos que efectúa en su recurso no puede admitirse en aplicación del artículo 112.1 de la Ley 30/1992, al no ser el momento procesal oportuno, pues durante el procedimiento sancionador, como se le indicó en el acuerdo de inicio de éste, pudo proponer pruebas, sin que hiciera uso de este derecho.

Así lo manifiesta el Tribunal Supremo, en una Sentencia de 14 de mayo de 1991, al concluir que “es cierto que la presunción constitucional de inocencia entraña una mínima actividad probatoria por parte de la Administración, pero no ampara, por supuesto, las simples negativas de la evidencia, contradictorias en su planteamiento y no justificadas en modo alguno a través de una necesaria actividad probatoria que también concierne a los administrados”, y en este sentido la negativa –reiterada en las distintas fases del procedimiento– supone una alegación carente de relevancia jurídica.

En consecuencia, debe mantenerse, como se afirma en la resolución, que la conducta realizada por el recurrente supone una infracción al artículo 2.1.f) de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cie-

re de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como falta grave en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Vistas la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José Joaquín Jurado Pérez, confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 17 de marzo de 2006, que impone una sanción de 300,52 euros por la infracción de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30.6.04), Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Diego Velarde Guerrero, en nombre y representación de Sitio Vavel, S.C., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente S-EP-SE-000099-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Diego Velarde Guerrero, en nombre y representación de Sitio Vavel, S.C., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 15 de mayo de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Sevilla incoó expediente sancionador contra la entidad Vavel,

S.L., por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP) y Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de junio (en adelante, RICRS), al hacerse constar en ella que "...el personal de admisión deja entrar de un modo aleatorio a los clientes. Algunos entran sin pasar filtro en la puerta. Y a otros se les solicita una invitación, a otros se les solicitan 30 euros para entrar en el local. Incluso a los policías actuantes a la hora de entrar en el local se les solicita invitación para entrar en el local. En la puerta figura un cartel de abono temporada de 180 €. Abono diario 30 €. En la puerta de acceso no hay cartel informativo que indique que el precio para entrar en el local sea de 30 €. Se significa que en la entrada principal si digo SI FIGURA cartel con el precio de entrada en el local".

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno, mediante resolución de fecha 13 de marzo de 2006, acordó imponerle la sanción de multa por importe de mil quinientos (1.500) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.9 de la LEEPP, consistente en "la utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, por parte de los titulares o empleados de los establecimientos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas", al considerarse probados los hechos reflejados en el acta de denuncia.

Tercero. Notificada dicha Resolución, se interpone recurso de alzada en tiempo hábil por don Diego Velarde Guerrero, socio de la entidad sancionada, pero no administrador de ella, de conformidad con la copia de la escritura de constitución de sociedad civil y acuerdo sociales que consta incorporada al expediente, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Como paso previo a la toma en consideración de las alegaciones formuladas, es necesario establecer si la presentación del recurso lo ha sido por persona legitimada para ello. Este Órgano, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requirió a la sociedad sancionada a fin de que se acreditase su representación legal, ya que, como antes se indicó, en la copia de los estatutos sociales aportada figuraban como administradores solidarios don Diego Velarde Cuevas y don Sergio Vázquez Quecuty, pero no así el firmante del recurso, don Diego Velarde Guerrero.

En cumplimiento de tal requerimiento, con fecha 18 de abril de 2007 se aportó poder general otorgado por Don Diego Velarde Cuevas a favor de Don Diego Velarde Guerrero para actuar en su nombre y representación. Tal poder, otorgado en 9 de noviembre de 1995, es anterior a la escritura de elevación a público de contrato de constitución de sociedad civil y acuerdos sociales, otorgada el 6 de mayo de 2004, en la que también aparecen incluidos los estatutos sociales en los que se contienen los nombramientos de los dos administradores solidarios a que se hace mención en el párrafo anterior.

De todo lo anterior es preciso deducir las siguientes consecuencias:

1. El poder otorgado por don Diego Velarde Cuevas a favor de don Diego Velarde Guerrero ha de entenderse válido a título personal y sin conexión alguna con las determinaciones contenidas en los estatutos sociales, ya que no se hace mención alguna a éstas y además es anterior en el tiempo, por lo que en modo alguno puede afectar a las relaciones societarias.

2. Las únicas personas autorizadas para actuar en nombre de la sociedad Sitio Vavel, S.C., son los dos representantes solidarios designados mediante acuerdos sociales, es decir, los señores Velarde Cuevas y Vázquez Quecuty, por lo que ningún otro socio tiene poder, reconocido en derecho, para representarla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la LRJAP-PAC, "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado...". Por su parte, el artículo 71.1 de la misma disposición establece que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42". Por tanto, teniendo en cuenta que el documento aportado no acredita la representación con que actúa el Sr. Velarde Guerrero, a la vista de los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Ordenar el archivo por desistimiento, en el recurso interpuesto por Don Diego Velarde Guerrero en representación de Sitio Vavel, S.C., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 13 de marzo de 2006, recaída en expediente sancionador SE-99/05-EP, la cual queda confirmada a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando Espinosa Soltero contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-EP-HU-000115-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Fernando Espinosa Soltero de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 15 de mayo de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia de fecha 26 de abril de 2005, efectuada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno en Huelva incoó expediente sancionador contra don Fernando Espinosa Soltero, titular del establecimiento denominado "Bar La Taberna", sito en calle Las Carretas, núm. 19, de la aldea de El Rocío, municipio de Almonte, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar, entre otras supuestas infracciones, que el establecimiento carecía de responsabilidad civil en el momento de la inspección.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 21 de marzo de 2006, el Sr. Delegado del Gobierno en Huelva acordó imponerle la sanción de multa por importe de treinta mil cincuenta y dos (30.052) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.12 de la LEEPP, consistente en la carencia o falta de vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en la normativa de aplicación, al considerarse probados los hechos constatados en la denuncia.

Tercero. Notificada dicha Resolución en fecha 30 de marzo de 2006, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 16 de mayo siguiente, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

El titular de la Consejería de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurso interpuesto por don Fernando Espina Soltero contra la Resolución recaída en el expediente citado en el encabezamiento fue presentado en la Oficina de Correos en fecha 16 de mayo de 2006. Puesto que se encuentra acreditado en el expediente que la notificación de la resolución sancionadora tuvo lugar el día 30 de marzo de 2006, hay que establecer que la presentación del recurso fue extemporánea, pues se había excedido el plazo de un mes establecido para llevar a cabo dicha impugnación.

Por cuanto antecede, vista las normas legales citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

No admitir, por extemporáneo, el recurso interpuesto por don Fernando Espina Soltero, contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de fecha 21 de marzo de 2006, confirmando la Resolución impugnada en todos sus extremos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Morillas Rosa contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-EP-JA-000153-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Morillas Rosa de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 1 de junio de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por miembros de la Policía Local de Mancha Real, la Delegación del Gobierno en Jaén incoó expediente sancionador contra Don Juan Morillas Rosa, titular del establecimiento "Terraza Mamalela", sita en Plaza Cruz del Pulgón del mismo municipio, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en ella que a las 2,15 horas del día 11 de junio de 2005, y personados en dicho establecimiento, el cual se encuentra ubicado en la linde del "Pub Océano", "... que dicho pub es del mismo titular de la Terraza Mamalela. Que de la terraza de verano Mamalela sale música al exterior, careciendo dicha terraza de la correspondiente licencia municipal de apertura".

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 19 de mayo de 2006, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponerle la sanción de multa por importe de mil quinientos (1.500) euros, acordándose asimismo que se debe proceder al cierre, como responsable de una infracción tipificada como falta grave en el artículo 20.1 en relación con el 19.1 de la LEEPP, consistente en la apertura o funcionamiento de establecimientos públicos, fijos o permanentes, destinados a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones sin que exista riesgo para personas o bienes, al considerarse probados los hechos constatados en la denuncia.

Durante la tramitación del expediente quedó acreditado, mediante comunicación del Ayuntamiento, que tal establecimiento carecía de la correspondiente licencia, no habiendo efectuado, el ahora sancionado, alegaciones a las sucesivas resoluciones.

Tercero. Notificada dicha Resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurrente fundamenta su impugnación en que nunca ha sido el titular del establecimiento objeto de sanción, según su propia expresión "... toda vez que lo que precisamente se denuncia es que la terraza carece de licencia de apertura". Pero tal argumento no sólo es rechazable porque el Sr. Morillas Rosa no ha efectuado alegación alguna, ni en ese sentido ni en otro, durante la tramitación del expediente, negándose incluso a firmar en el momento de la denuncia y, posteriormente, a darse por notificado de la resolución de iniciación, sino también porque no puede ampararse en la carencia de

cualquier documento que ampare la actividad que llevaba a cabo, para justificar su falta de responsabilidad en la comisión de las infracciones que puedan producirse. Y ello, porque la primera y principal infracción, por la que se le sanciona, es la falta de autorización para la apertura del establecimiento, trámite previo e inexcusable de ella y sin la cual debiera ser imposible su ejercicio. A este respecto es esclarecedora la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 14 de abril, según la cual "... Para que una industria o cualquier actividad funcione necesitará tanto licencia de actividad como licencia de obras para el espacio físico que vaya a ocupar la actividad, de tal forma que, careciendo de cualquiera de ellas... su funcionamiento devendrá imposible...".

Por tanto, estando acreditado que el sancionado se encontraba al frente de la actividad en el momento de la denuncia, sin haber formulado objeción alguna en el momento en que se produjo, y no habiendo acreditado tampoco la personalidad del supuesto titular de ella, con lo que hubiese probado su falta de responsabilidad, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LEEPP según el cual "a los efectos de esta Ley se considerarán empresas las personas físicas o jurídicas promotoras que de forma habitual u ocasional organicen espectáculos o actividades recreativas asumiendo, frente a la Administración y frente al público, las responsabilidades y obligaciones inherentes a la organización y celebración previstas en esta Ley y en las correspondientes disposiciones reglamentarias", hay que considerar ajustado a la legalidad vigente su consideración como infractor.

Por lo que se refiere a la segunda de las alegaciones formuladas, en el sentido de que la infracción habría prescrito por haber transcurrido más de un año desde la interposición de la denuncia que dio origen al expediente, también hay que rechazarla, pues el artículo 28 de la LEEPP prevé que las infracciones graves prescribirán a los tres años, comenzando tal plazo a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Puesto que la denuncia tuvo lugar el día 11 de junio de 2005 y el acuerdo de iniciación del expediente el día 20 de octubre del mismo año, es evidente que la prescripción invocada no ha tenido lugar. Y por lo que se refiere al plazo establecido para la resolución del procedimiento, fijado en el mismo artículo antes citado en un año desde su iniciación, también ha sido observado, puesto que la resolución que le puso fin se dictó en fecha 19 de mayo de 2006, con lo que tampoco es posible apreciar su caducidad.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Morillas Rosa contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 19 de mayo de 2006, recaída en expediente J-153/05-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 28 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Luis Benítez Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente 11-000041-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a José Luis Benítez Pérez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro,

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cinco de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 9 de enero de 2007 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz dictó la resolución de referencia, por la que se impone a don José Luis Benítez Pérez una sanción de 600 euros, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho con vino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (22 de enero de 2007) y de la de interposición del recurso de alzada (26 de febrero de 2007), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme de forma automática la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

No admitir, por extemporáneo y sin entrar en el fondo, el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Benítez Pérez, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, recaída en el expediente núm. 041/06-P (SL/RM/2007-55-262), y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 28 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por doña Raquel García Gómez, en nombre y representación de Maravanflor, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente núm. 11-000052-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente Raquel García Gómez, en nombre y representación de Maravanflor, S.L., para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el expediente núm. 11-000052-06-P, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

«Conforme prevé el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, y con relación al recurso que interpuso el 22.9.06 contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz recaída en el expediente 11-000052-06-P, le requiero a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1 del mismo texto legal:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley, y por prever su necesidad su artículo 32.3, acredite la representación legal de la entidad recurrente.

Se le advierte que si no cumplimenta lo requerido se le tendrá por desistida del recurso. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo. Manuel Núñez Gómez.»

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 28 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al con-

sumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-00020-07 P.

Encausada: Construcciones Construciba, S.L.U.

Último domicilio: C/ Huelva, 41, C.P. 21500, Gibrleón (Huelva).

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 12.500 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-00366-06 P.

Encausado: Mediadores Onubenses de Servicios, S.L.

Último domicilio: C/ Rascón, 49. C.P. 21001, Huelva.

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 1.000 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 28 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución de corrección de error recaído en el expediente que se relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de la resolución de corrección de error, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, la entidad se dará por notificada, quedando expedita la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Entidad: Aprocavi, S. Coop. And.
Núm. Expte.: SC.0076.MA/03.
Dirección: C/ Goya, 8-13,4, 29002 Málaga.
Motivo: Notificación de la resolución de corrección de error.

Sevilla, 13 de junio de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previsto en el art. 112 de la Ley L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma.

Anuncio de 13 de junio de 2007 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de L.G.H.P. de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Aprocavi, S. Coop. And.
Dirección: C/ Goya, 8-13, 4. 29002 Málaga.
Núm. Expte.: SC.076.MA/03.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 21 de febrero de 2007.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución de Caducidad recaída en el expediente que se relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de la Resolución de Caducidad, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que transcurrido el pe-

riodo de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, la entidad se dará por notificada, quedando expedita la jurisdicción contencioso-administrativa.

Entidad: Aprocavi, S. Coop. And.
Núm. Expte.: SC.0076.MA/03.
Dirección: C/ Goya, 8 13-4, 29002, Málaga.
Motivo: Notificación de la Resolución de Caducidad.

Sevilla, 19 de junio de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el Registro de Cooperativas que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle Graham Bell, 5, edificio Rubén Darío II, 3.º planta, 41010, Sevilla, durante el plazo indicado.

Entidad: Ilipa Magna, S. Coop. And.
Localidad: Alcalá del Río (Sevilla).
Expediente: 47/05 SERCA 1532.
Procedimiento: Inscripción designación y atrib. facult. a Consejeros Delegados.
Acto notificado: Resolución declaración de caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Tierra Mar y Aire, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Expediente: 795/01 SERCA 2491.
Procedimiento: Calificación previa de adaptación-modificación.
Acto notificado: Resolución declaración de caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Nazarena Express, S. Coop. And.
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).
Expediente: 1959/04 SERCA 2577.
Procedimiento: Inscripción reactivación-adaptación.
Acto notificado: Resolución declaración de caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Cárnicas Becerra, S. Coop. And.
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).

Expediente: 1535/04 SERCA 3126.
Procedimiento: Inscripción depósito de cuentas ejer. 2003.
Acto notificado: Resolución declaración de caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Fermaratrans, S. Coop. And.
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).
Expediente: 907/03 SERCA 3294.
Procedimiento: Inscripción depósito de cuentas.
Acto notificado: Resolución declaración de caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Fermaratrans, S. Coop. And.
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).
Expediente: 710/04 SERCA 3294.
Procedimiento: Inscripción depósito de cuentas ejer. 2003.
Acto notificado: Resolución declaración de caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Jeloucar, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Expediente: 1474/05 SERCA 3411.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2004.
Acto notificado: Advertencia de caducidad.
Plazo: Tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Entidad: S. Coop. And. Tramart.
Localidad: Espartinas (Sevilla).
Expediente: 1292/04 SERCA 3452.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2003.
Acto notificado: Advertencia de caducidad.
Plazo: Tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Entidad: S. Coop. And. Tramart.
Localidad: Espartinas (Sevilla).
Expediente: 1400/03 SERCA 3452.
Procedimiento: Depósito de cuentas.
Acto notificado: Advertencia de caducidad.
Plazo: Tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Entidad: S. Coop. And. Tramart.
Localidad: Espartinas (Sevilla).
Expediente: 1164/05 SERCA 3452.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2004.
Acto notificado: Advertencia de caducidad.
Plazo: Tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Entidad: Venta Montenegro, S. Coop. And.
Localidad: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
Expediente: 1465/06 SERCA 3883.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2005.
Acto notificado: Resolución de desistimiento.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Ordenación y Normas Urbanísticas en Suelo no Urbanizable, en el municipio de Villafranca de Córdoba (Expediente P-16/05), de Aprobar Definitivamente de manera parcial con Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 22 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial PP I-1 «Majadas Viejas», en el municipio de Guadalcazar (Expediente P71/05), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 19 de septiembre de 2006.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS INDUSTRIAL PP I-1 «MAJADAS VIEJAS», EN EL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Toma de conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística.

Expediente P-71/05: Subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de Nuevo Sector de SUS Industrial PP I-1 «Majadas Viejas», en el municipio de Guadalcazar, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de Cincoroc, S.A., representada por doña Carmen Pérez Valera.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2006, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida Resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 30 de agosto de 2006 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Guadalcazar comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2006, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimentada, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U, de 20 de marzo de 2006, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero: Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 20 de marzo de 2006, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 7 de febrero de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN NN.SS. DE GUADALCÁZAR

SECTOR EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PP-I-1 «MAJADAS VIEJAS» SITO EN CTRA. CV-215 AL SUR DEL MUNICIPIO

Determinaciones estructurales

Clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Ámbito: 44.643,59 m².

Uso global: Industrial.

Edificabilidad global: 0,8 m²t/m²s.

Área de reparto: Coincidente con el Sector. Una sola Unidad de Ejecución.

Aprovechamiento medio: 0,8 m²t/m²s.

Criterios y directrices para la ordenación detallada

Conexiones al S. G. Infraestructuras:

Abastecimiento de agua: Conexión a Red Municipal.

Saneamiento: Instalación de Depuradora para el Sector.

Energía eléctrica: Conexión a Red.

Cesiones: Según reglamento y LOUA.

Áreas libres: 10%

SIPS: 4%

Aparcamientos: 0,5 plazas/100 m²t en viario.

Aprovechamiento lucrativo: 10%.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Usos compatibles: Todos menos Residencial.

Sistema viario: Orientativo según Ordenación Previa Adjunta.

Zonas verdes: Localización según Ordenación Previa Adjunta.

Tipología de edificación: Naves aisladas y adosadas.

Altura: 2 plantas y 9 m a alero. En la normativa del P.P. se regularán las posibles excepciones debido a las características de las instalaciones de las industrias.

Edificabilidad máxima por parcela: 1,20 m²techo/m²suelo.

Parcela:

Fachada mínima: 10 m.

Superficie mínima: 300 m².

Retranqueos: 5 m a vial y 2 m a bordes con S.N.U.

Viales:

Calzadas: Anchura mínima 7 m.

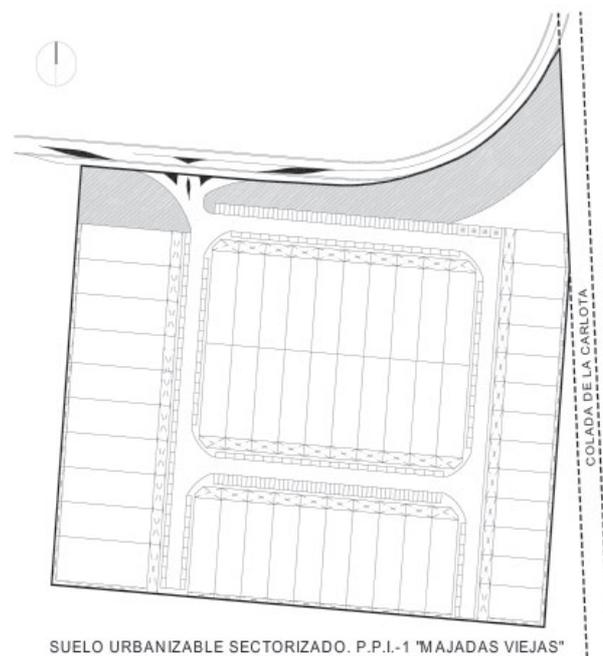
Acerado: Anchura mínima 1,50 m.

El Proyecto de Urbanización podrá dividir en 2 fases la urbanización.

Programación

Para la aprobación definitiva de la Ordenación Detallada: 1 año desde la aprobación definitiva de esta modificación. Para urbanizar, ceder y equidistribuir: 2 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Situación y ordenación previa



OBJETIVOS

Creación de una zona de pequeña y mediana industria cercana al municipio que se esta demandando, con posibilidad de ampliación del polígono hacia el sur.

Córdoba, 22 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al cambio de régimen de protección de la Ermita de San José de Integral a Global, en el municipio de Montilla (Expediente P-137/06), de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA AL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA ERMITA DE SAN JOSÉ DE INTEGRAL A GLOBAL, EN EL MUNICIPIO DE MONTILLA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-137/06.

Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, relativa al cambio de régimen de protección de la Ermita de San José de Integral a Global, tramitado por el Ayuntamiento de dicho municipio, por el que se solicita a la Comisión resolución de desistimiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Dicha modificación había sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de septiembre de 2006. Sometiéndose a continuación a un período de información pública mediante anuncios insertados en el BOP núm. 170, de 19 de septiembre de 2006, en el diario Córdoba de 14 de septiembre de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de comunicación a los municipios colindantes y a los propietarios afectados, culminando sin la presentación de alegaciones. Finalmente se produce la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 2006.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Montilla acuerda, en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2007, formular desistimiento del procedimiento y remitir certificación del mismo a la C.P.O.T. y U. de Córdoba para que emita resolución al respecto, amparándose en lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene el análisis y valoración del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento motivado por las valoraciones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración aceptará de plano el desistimiento

o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, insistan éstos su continuación. Del análisis del expediente no se ha deducido su existencia por lo que cabe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, a la vista de lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, relativa al cambio del nivel de protección de Integral a Global de la Ermita de San José.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montilla, a la Hermandad del Sagrado Descendimiento, representada por don Antonio Luque-Romero Robles, y a los demás interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la disposición transitoria única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 15 de junio de 2007. VºBº el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la creación de un Nuevo Sector de SUO Residencial «Las Lomas del Duque», en el municipio de Lucena (Expediente P-73/06), de Suspender la Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-73/06.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Lucena, a instancias de Las Lomas del Duque, S.A., y La Dehesa del Duque, S.A., representadas por don Aurelio García Álvarez, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa a la creación de Nuevo Sector de SUO Residencial «Las Lomas del Duque», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciem-

bre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 13 de junio de 2006, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Lucena solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 9 de febrero de 2007.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Lucena, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 31 de enero de 2006, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 39, de 27 de febrero de 2006, en un diario de difusión provincial con fecha de 17 de febrero de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de una alegación, y con la recepción del informe de la Consejería de Cultura exigiendo una actividad arqueológica preventiva previa con fecha 2 de marzo de 2006, del informe favorable con condiciones emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 30 de marzo de 2006, del informe favorable con observaciones emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 11 de abril de 2006, y del informe favorable con recomendaciones emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 23 de mayo de 2006. Solicitado por el Ayuntamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Octava de la LOUA, y transcurrido el plazo para su emisión sin que ésta se produzca, cabe proseguir las actuaciones, en aplicación del artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por los servicios municipales, acuerda en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, la aprobación provisional.

A continuación se emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 3 de noviembre de 2006. Al emitirse tras la aprobación provisional, se requiere desde la propia Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente al Ayuntamiento de Lucena que ratifique dicha aprobación provisional a fin de otorgar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. Tal ratificación se otorga por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2006.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 24 de enero de 2007.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expe-

diente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de suspender la aprobación definitiva, por las valoraciones efectuadas en relación a las cuestiones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Lucena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio identificado en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de la LOUA, que no integra a una ciudad con población superior a los 100.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes de la Consejería de Cultura, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto. La documentación del presente instrumento de planeamiento, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose, en relación con lo regulado en los artículos 3; 9; 10.1.A y B; y 36.2.a) de la LOUA, que las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento no cumplimentan las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente para esta clase de planes de ordenación, valorándose como deficiencias sustanciales a subsanar a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.d) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

La modificación, motivada por el uso residencial en ella dispuesto, no cumplimenta lo previsto en el artículo 9.d) de la LOUA, por cuanto al establecer un nuevo núcleo de población desvinculado del núcleo urbano consolidado, no contiene la motivación por la cual quepa apreciar la necesidad de habilitar tal pauta de implantación urbana.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, relativa a la creación de un Nuevo Sector de SUO Residencial «Las Lomas del Duque», por las deficiencias contenidas en el apartado 1.º del Cuarto Fundamento de Derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevada de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena, a Las Lomas del Duque, S.A. y La Dehesa del Duque, S.A., representadas por don Aurelio García Álvarez, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que han sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 15 de junio de 2007. VºBº el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUO Industrial «La Vega-3», en el municipio de Villa del Río (Expediente P-23/07), de Aprobar Definitivamente a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUO INDUSTRIAL «LA VEGA-3», EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cór-

doeba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-23/07

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Villa del Río, a instancias de Cincoros, S.A. y Propietarios del Sector, representados por doña Carmen E. Pérez Valera, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector de SUO Industrial «La Vega-3», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 30 de marzo de 2007, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Villa del Río solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 24 de mayo de 2007.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Villa del Río, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 14 de marzo de 2006, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Alto Guadalquivir del SAU.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 92, de 18 de mayo de 2006, en un diario de difusión provincial con fecha de 29 de marzo de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de una alegación, y con la recepción del informe favorable con condiciones emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 22 de mayo de 2006, de los informes favorables de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 20 de junio de 2006 y del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 6 de marzo de 2007, así como la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 12 de enero de 2007.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007 la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 14 de mayo de 2007.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villa del Río cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Villa del Río es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA; resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no supera los 100.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable con condiciones emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento y de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de obtener suelo industrial para satisfacer la demanda existente actualmente en el municipio de Villa del Río, sin que con ello, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbanística del municipio, ni de su revisión actualmente en fase de Avance.

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida con fecha 14 de mayo de 2007, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

El proyecto de urbanización de la presente innovación deberá atender las observaciones contenidas en los informes emitidos por el Ministerio de Fomento, en lo que le sea de aplicación y por el Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial Servicio Central de la Diputación de Córdoba, en lo relativo a la necesidad de respetar las zonas de protección de la CP-180, sometiéndose a nuevo informe de dichos órganos.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b de la LOUA, las que se señalan a continuación:

En base al artículo 9 de la LOUA, la ubicación de las dotaciones y equipamientos deberá establecerse de forma que se fomenta su adecuada articulación y resulten funcionales; en este sentido, la parcela EQ3 adquiere una forma y dimensiones que puede resultar inedificable, lo que impediría la consecución de los objetivos fijados por la LOUA.

Resulta incompleto del cuadro de dotaciones de aparcamiento del Anexo I, al omitir las plazas de aparcamiento previstas en viario público.

En el Capítulo V de las Normas Urbanísticas, relativo a conceptos y condiciones generales de la edificación, se constata una regulación exhaustiva o innecesaria, que puede resultar incoherente con los conceptos incluidos en el PGOU vigente, o con las necesidades de ordenación del sector de uso global industrial; por lo que se evitará la introducción de cambios no justificados en dicha regulación general. Por otra parte deberá justificarse o corregirse la omisión del uso Administrativo del artículo 3.6, que regula los usos admitidos en los equipamientos e incluye todos los del PGOU salvo éste. Además deberá subsanarse el error material de los artículos 6.5 y 6.7 por el que se hace referencia a un Plan Parcial inexistente.

Por último hay que indicar la necesidad de elaborar un Texto Refundido que contenga las modificaciones incluidas en la «Documentación Complementaria para Aprobación Provisional»; cumplimentando así el principio de máxima simplificación y proporcionalidad, exigido a los contenidos de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y a sus innovaciones, en el artículo 36.1, en relación con el 8.2, de la LOUA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villa del Río, relativa a Nuevo Sector de SUO Industrial «La Vega-3», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de Planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente Resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Villa del Río, a Cincoros, S.A., y Propietarios del Sector, representados por doña Carmen E. Pérez Valera, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 15 de junio de 2007.- V^oB^o el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias del Plan de Sectorización PAI PEG «Parque Empresarial Guadajoz», en el municipio de Baena (Expediente P-25/05).

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU PEG «PARQUE EMPRESARIAL GUADAJOZ», EN EL MUNICIPIO DE BAENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Toma de conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Procedimiento de Aprobación de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

Expediente P-25/05: Subsanación de deficiencias del Plan de Sectorización, en el ámbito de PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz»; en el municipio de Baena, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de Construcciones Vera, S.A., representada por don Francisco Vera Díaz.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión

celebrada con fecha 28 de julio de 2005, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 25 de noviembre de 2005 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Baena comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2005, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 28 de julio de 2005, según el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 28 de julio de 2005, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, realizándose la siguiente consideración:

Formarán parte de la ordenación estructural las determinaciones de la innovación que se recogen en el artículo 10.1.A de la LOUA.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba a 26 de junio de 2007. El Delegado Provincial, don Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS

2.5. Ordenanzas.

La redacción de este Plan de Sectorización se realiza en base a todas y cada una de las determinaciones contenidas en el planeamiento de rango superior, es decir, del Plan General de Ordenación Urbana de Baena. Por tanto, el futuro Plan Parcial se remitirá en todo caso a las especificaciones contenidas en la regulación de las Normas Urbanísticas (Títulos 12, 13 y 14), tanto generales como particulares del PGOU, que definen usos, ordenanzas, terminologías y conceptos generales respecto a criterios de edificabilidades, altura de la edificación, ocupación de suelo, retranqueos, criterios de rasantes... y demás conceptos definidos en dichas Normas Generales.

El Plan de Sectorización determina una Ordenación Estructural en cuanto a la disposición de los viales (Red Viaria) y a la Calificación de las zonas definidas según los diferentes usos. El Plan Parcial desarrollará la Ordenación y Zonificación pormenorizada y, de acuerdo al PGOU, concretará y regulará los usos según las ordenanzas que él mismo detallará.

En este Sector se aplicarán las Normas del Suelo Industrial (Título 13, Cap. 10), Comercial (Título 13, Cap. 11) y Unifamiliares Aisladas UAS (Título 13, Cap. 7).

Los usos complementarios, tales como equipamientos y zonas verdes serán referidos igualmente a las Ordenanzas detalladas en el PGOU Título 13, Capítulos 12 y 13, condicionados por los parámetros urbanísticos esenciales que les otorga este Plan de Sectorización y que se concretarán en el Plan Parcial, de acuerdo al siguiente Cuadro:

PGOU DE BAENA SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PAU PEG «PARQUE EMPRESARIAL GUADAJÓZ»	
Superficie	922.357,03 m ² .
Instrumento de Planeamiento	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN
Usos Globales Uso Compatible	INDUSTRIAL Y COMERCIAL RESIDENCIAL UNIFAMILIARES
Intensidad edificatoria	Edificabilidad bruta: 0,60 m ² /m ² Techo máximo edificable: 553.414,22 m ² c Proporción de viviendas unifamiliares: < 10% m ² c Densidad: máximo 250 viv. Ordenanzas edificatorias: Según Plan Parcial
Aprovechamiento	Aprovechamiento Medio: 0,60 m ² /m ² Aprovechamiento apropiable: 90% Cesión de aprovechamiento: 10%
Reservas y Dotaciones	Sistemas Locales: Según RPLS y LOUA • Total Áreas Libres Públicas: ≥ 10% (≥ 92.236 m ²) • Total Equipamientos públicos ≥ 4% (≥ 36.894 m ²) • Total aparcamientos públicos ≥ 0,5 plaza/100 m ² c. (2.767 plazas)
Afecciones y especificaciones	Conexiones viarias con la estructura urbana, con los núcleos poblacionales de la Mancomunidad del Guadajoz y con sistemas generales. Se deberá respetar el trazado de la Vía Pecuaria como SNUEP La ordenación del Plan Parcial se atenderá a las directrices del Plan de Sectorización (plano O-2)
Programación y Gestión	Sistema de actuación: Compensación Plazo de ejecución de la urbanización: 4 años

Córdoba, 26 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de la subsanación de las NN.SS., y Nuevo Sector de SUS Residencial y redelimitación y ampliación de las UE-2 y UE-3, en el municipio de Monturque (Expediente P-84/05), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN PARCIAL DE DEFICIENCIAS DE LA SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE SUBSANACIÓN DE LAS NN.SS. Y NUEVO SECTOR DE SUS RESIDENCIAL Y REDELIMITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS UE-2 Y UE-3, EN EL MUNICIPIO DE MONTURQUE

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba,

en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-84/05

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Monturque, para la solicitud de la aprobación definitiva de la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito de subsanación de las NN.SS. y Nuevo Sector de SUS Residencial y redelimitación y ampliación de las UE-2 y UE-3, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 24 de mayo de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Monturque, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 27 de junio de 2006.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por doña I. Montero Pérez-Barquero (Arq.), don J. D. Sarazá Jimena (Téc. Med. Amb. Redac. EIA) y Servicios Técnicos del SAU, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2006, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello por la afección de la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística

de Monturque, en el ámbito de subsanación de las NN.SS. y Nuevo Sector de SUS Residencial y redelimitación y ampliación de las UE-2 y UE-3, de fecha 20 de marzo de 2006.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y cabe entender que se subsanan adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque, en el ámbito de subsanación de las NN.SS. y Nuevo Sector de SUS Residencial y redelimitación y ampliación de las UE-2 y UE-3, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente Resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros

administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Monturque y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 27 de julio de 2006. V.ºB.º el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

ZONA: UE2¹.

Denominación: Trasera Reyes Católicos.

Delimitación: Según plano.

Instrumento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.



CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA: UE2¹.

Denominación: Trasera Reyes Católicos.
 Clase de suelo: Urbano no consolidado.
 Instrumento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.
 Superficie : 16.970 m².
 Iniciativa de planeamiento: Privada.
 Sistema de actuación: Compensación.
 Plazo: 4 años.
 Presentación P. Urbanización y Reparcelación: 2 años.
 Ejecución Obras de Urbanización: 2 años

Objetivos:

- Recondicionar los actuales procesos de parcelación para uso residencial.
- Posibilitar la ejecución de la futura conexión urbana entre las diferentes zonas de crecimiento.
- Mejorar de la accesibilidad interior de estos terrenos mediante apertura de viales que le sirvan de conexión con la C/ San Mateo y UE2², posibilitando la resolución del saneamiento por la vaguada existente.

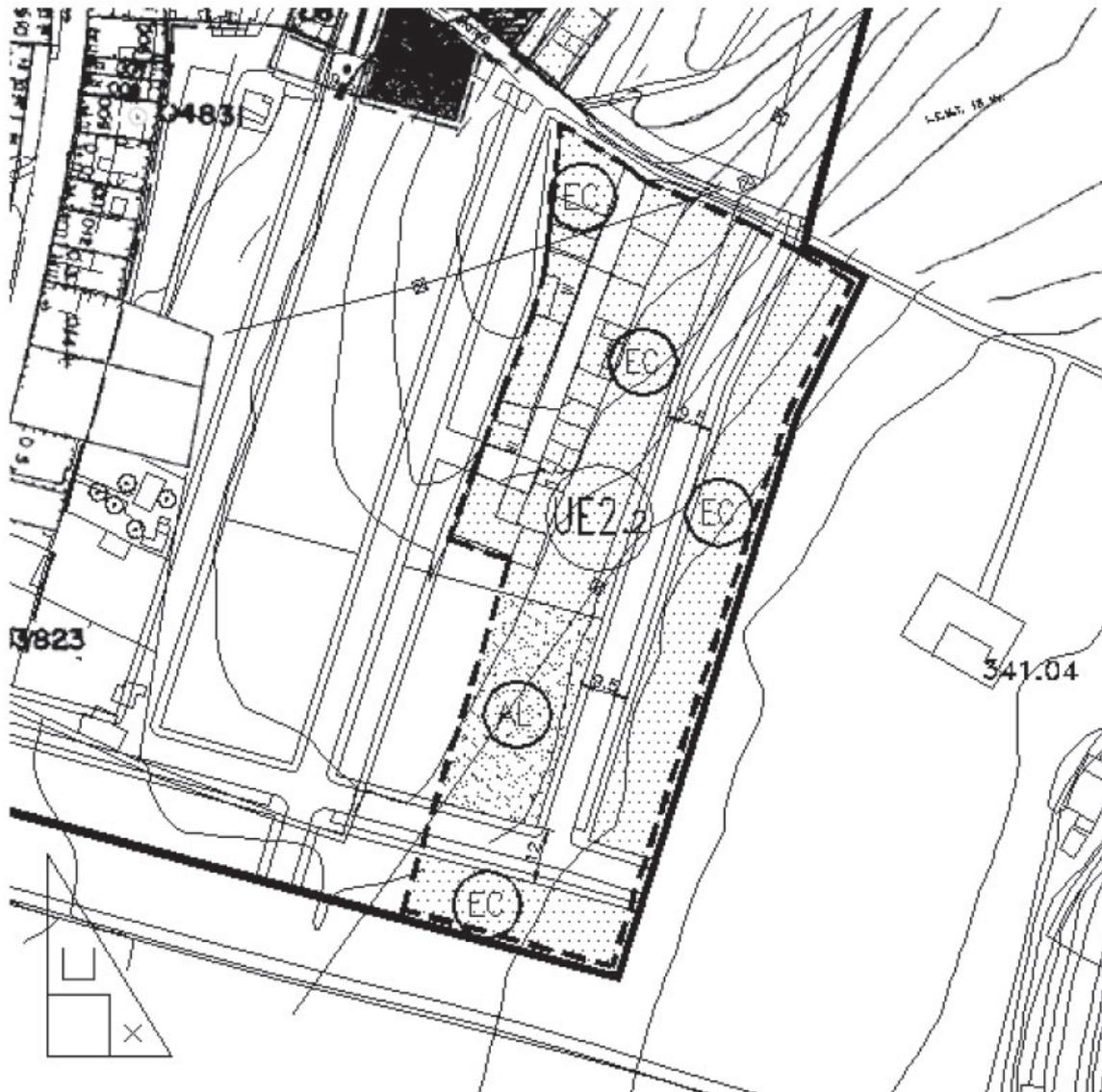
- Creación de un viario que permita la conexión entre la C/ Chorrillos, Reyes Católicos y futura conexión urbana.
- Mejorar el tratamiento de las traseras de las edificaciones existentes, adosando a las actuales medianeras una banda de edificaciones perimetral.

Calificación: Según plano: Áreas libres, extensión del casco.
 Tipología: Edificación entre medianeras y pareada.
 Aprovechamiento: Densidad: 50 viv./ha.
 Edificabilidad: 0,92 m²/m².
 Aprovechamiento medio: 0,92 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas.
 Cesiones: Área libre: 2.540 m².
 Viario : 4.692 m².

ZONA: UE2².

Denominación: Trasera de UE2¹.
 Delimitación: Según plano.
 Instrumento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.



CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA: UE2².

Denominación: Trasera de UE2¹.
 Clase de suelo: Urbano no consolidado.
 Instrumento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.
 Superficie: 9.687 m².
 Iniciativa de planeamiento: Privada.
 Sistema de actuación: Compensación.
 Plazo: 4 años.
 Presentación P. Urbanización y Reparcelación: 2 años.
 Ejecución Obras de Urbanización: 2 años.

Objetivos:

- Reconducir los actuales procesos de parcelación para uso residencial.
- Posibilitar la ejecución en la futura conexión urbana entre las diferentes zonas de crecimiento.
- Mejorar de la accesibilidad interior de estos terrenos mediante la prolongación de viario que sirva de conexión entre la C/ San Mateo y la Unidad UE2¹.
- Creación de un viario que permita la conexión entre la C/ Chorrillos, Reyes Católicos y futura conexión urbana.
- Mejorar el tratamiento de las traseras de las edificaciones existentes, adosando a las actuales medianeras una banda de edificaciones perimetral.

Calificación: Según plano: Áreas libres/ Extensión del casco.
 Tipología: Edificación entre medianeras y pareada.
 Aprovechamiento: Densidad: 63 viv./ha.
 Edificabilidad: 1,09 m²/m².
 Aprovechamiento medio: 1,09 m²/m².
 Altura máxima: 2 plantas.
 Cesiones: Área libre: 1.098 m².
 Viario : 2.732 m².

Art. 165 bis. Delimitación de área de reparto y aprovechamiento medio.

Los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado incluidos en la Unidades de Ejecución U.E.2.1. y U.E.2.2., quedan incluidos en dos áreas de reparto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, arts. 10 y 58 de la LOUA.

De acuerdo con la legislación vigente el aprovechamiento medio del área de reparto resulta:

UNIDAD	SUPERFICIE	E. CASCO	APROV. DE PLANEA.	COEF. POND.	A. LUCRATIVO
U.E.2.1.	16.970	9.738	15.487,2	1	15.487,2 (U.A.)
U.E.2.2.	9.687	5.857	10.542,6	1	10.542,6 (U.A.)

Aprovechamiento medio U.E.2.1.= 0,92 m².

Aprovechamiento medio U.E.2.2.= 1,09 m².

Pasando a denominarse área de reparto U.E.2.1. con aprovechamiento 0,92 y U.E.2.2. con aprovechamiento 1,09.

E.C= Suelos previstos como Extensión del Casco.

Montilla, mayo de 2006. S.A.U. Campiña, Fdo. Isabel Montero Pérez-Barquero, Arquitecto Jefe.

Córdoba, 27 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando a don Francisco Jiménez Baro Resolución de 10 de abril de 2007 recaída en la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 12 de enero de 2007 (expediente CA 00184/07).

Habiéndose dictado Resolución Negativa de fecha 10 de abril de 2007, de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 12 de enero de 2007, presentada por don Francisco Jiménez Baro para su inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Decreto 166/2005, de 12 de julio, e intentada la notificación de resolución del expediente en el domicilio indicado por don Francisco Jiménez Baro sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, se indica al interesado que la subsanación de la solicitud se requirió mediante escritos del Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística de 9 de febrero de 2007 y de 12 de marzo de 2007, cuyos textos íntegros y expediente podrá consultar en el Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, Avda. de Hytasa, 14, semisótano, 41006, Sevilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio, Juan José Serrano Sánchez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando a doña Carmen Quirós Trascastro Resolución de 16 de febrero de 2007, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 14 de noviembre de 2006 (expediente MA 00193/07).

Habiéndose dictado Resolución Positiva de fecha 16 de febrero de 2007, de la Directora General de Seguridad y Sa-

lud Laboral, en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 14 de noviembre de 2006, presentada por doña Carmen Quirós Trascastro para su inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Decreto 166/2005, de 12 de julio, e intentada la notificación de resolución del expediente en el domicilio indicado por doña Carmen Quirós Trascastro sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Jefe de Servicio, Juan José Serrano Sánchez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión de las ayudas al amparo de la normativa que se cita, para el año 2006 (mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 31 de mayo de 2007.- El Delegado, José Castro Zafra.

A N E X O

1. Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía.

Finalidad: Mejora de las infraestructuras agrarias (mejora de caminos rurales).

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23. .760.00 .71D. 2.2005

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Diputación Provincial de Jaén	22.168,00
Diputación Provincial de Jaén	70.638,92
Diputación Provincial de Jaén	45.843,15
Diputación Provincial de Jaén	29.102,80
Ayuntamiento de Los Villares	98.609,90
Ayuntamiento de Huesa	23.308,20
Diputación Provincial de Jaén	96.000,00
Diputación Provincial de Jaén	128.741,53
Ayuntamiento de Huesa	12.664,98

2. Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía.

Finalidad: Mejora de las infraestructuras agrarias (prevención efectos de catástrofes climatológicas).

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23. .760.00 .71D. 2.2005

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Diputación Provincial de Jaén	95.696,40

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a dar trámite de audiencia a los interesados.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

- Reclamación núm. 228/05, presentada por doña M.^a Isabel Aguilera Malagón, en relación con el accidente escolar sufrido por su hijo Raúl Ruiz Aguilera en el CEIP «Doctor Jiménez Rueda», de Atarfe (Granada), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 227/06, presentada por doña Ana M.^a Bohórquez Gallardo, en relación con el accidente escolar sufrido por su hijo Jeremías Hormigo Bohórquez en el CEIP «Nuestra Señora de la Paz», de Jerez de la Frontera (Cádiz), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 92/06, presentada por doña Carmen Rodríguez Orta, en relación con el accidente escolar sufrido por su hijo Pablo Oliva Rodríguez en el IES «Pedro Muñoz Seca», de El Puerto de Santa María (Cádiz), contra esta Consejería.

Sevilla, 20 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación de distintos requerimientos de haberes indebidamente percibidos a los interesados que se relacionan y por los importes que se consignan.

Habiéndose realizado el trámite de notificación de requerimiento a los interesados que se relacionan y por los conceptos que se consignan en concepto de haberes indebidamente percibidos dado que dichos intentos han resultado infructuosos, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; se comunica que el texto íntegro del acto administrativo que les afecta se encuentra a

disposición de cada interesado en la Delegación Provincial de Educación, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, sito en Tomás de Aquino, 1, Edificio Servicios Múltiples, en Córdoba, en donde se podrá comparecer en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, desde su exposición, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Don Juan Guillén Mesa.
DNI: 30.474.592.

Acto a notificar: Inicio de declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 13.3.07.
Importe: 20,18 €.

Doña Carmen Belén Fuentes Ávila.
DNI: 44.262.623.

Acto a notificar: Inicio de declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 8.5.07.
Importe: 136,28 €.

Córdoba, 26 de junio de 2007.- La Delegada, M.^a Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesados: Gracia Aguilera López y otros. Acto notificado: Resolución solicitud revisión de oficio núm. 483/2007. Sentido de la Resolución: No admisión. Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

2. Interesado: Antonio Ramírez Pinguillen. Acto notificado: Resolución del recurso de alzada núm. 1227/2005. Sentido de la Resolución: Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento. Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

3. Interesados: José María Salas Ruiz y María Salas Ruiz. Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 294/2006. Sentido de la Resolución: Estimación de caducidad del procedimiento. Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

4. Interesado: José Manzano Ramírez. Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 873/2007. Sentido de la Resolución: Imponer sanción de 30.050,61 €, así como obligación de restituir el terreno a su estado anterior. Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes.

5. Interesado: Antonio López Fernández. Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 1238/2005. Sentido de la Resolución: Desestimatorio. Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

6. Interesado: Salvador Luna Sánchez. Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 949/2007. Sentido de la Resolución: Estimación de caducidad del procedimiento. Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

7. Interesada: Alexandra Juliet Rogers. Acto notificado: Resolución recurso de reposición núm. 572/2005. Sentido de la Resolución: No admitir. Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

8. Interesado: Rafael Pedrajas Mendoza, en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores Cultural y Deportiva «Eporense». Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 1413/2006. Sentido de la Resolución: Desestimatorio. Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores HU/2007/263/G.C./EP, HU/2007/324/G.C./CAZ, HU/2007/328/G.C./CAZ.

Núm. Exptes.: HU/2007/263/G.C./EP, HU/2007/324/G.C./CAZ, HU/2007/328/G.C./CAZ.

Interesados: Don Francisco Pérez Huelva (29782826-B), don Domingo de los Santos Arias (48945009-C), don Felipe Santana Fuertes (29472298-Y).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2007/263/G.C./EP, HU/2007/324/G.C./CAZ, HU/2007/328/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 18 de junio de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Bornos, de bases para la selección de Jefe de la Policía Local.

Primera. Convocatoria.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2007, corregida por otra de 26 de junio de 2007, se convoca para

provisión por libre designación el puesto de trabajo incluido en la Plantilla Presupuestaria de Personal Funcionario de este Ayuntamiento que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Categoría del puesto de trabajo: Oficial.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 719,61 euros mensuales.

Adscripción: Funcionario. Administración del Estado, Autónoma o Local.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Segunda. Funciones.

Las funciones se desempeñarán bajo la superior autoridad y dependencia directa del propio Alcalde, y serán las de dirección, coordinación y supervisión de la Policía Local, así como las de asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Bornos o bien ser funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del Policía que ocupa el puesto de superior categoría en Bornos.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el Anexo I que se acompaña a las presentes bases, adjuntando a la misma documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el currículum vitae.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Quinta. Nombramiento y cese.

El nombramiento se efectuará por el Alcalde de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes; el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Sexta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

Solicitud de participación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz).

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

En..... a..... de..... de 2007

Firma del interesado

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bornos.

Bornos, 26 de junio de 2007.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANUNCIO de 27 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Ferreira, sobre adopción de bandera municipal. (PP. 2382/2007).

El Ayuntamiento Pleno de Ferreira, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2007, acordó iniciar de oficio el procedimiento para la adopción de una bandera municipal como símbolo vexilológico de Ferreira.

En cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 6/2003, de 9 octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se abre un período de información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos, en el BOP y en el BOJA, al no existir emisoras de radio y televisión locales, durante veinte días dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde el acuerdo de iniciación.

Ferreira, 27 de abril de 2007.- El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Monachil, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 1919/2007).

EDICTO

Don Antonio Trinidad Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada):

Hace Saber: Que mediante Resolución núm. 553 de 7 de mayo de 2007, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento de Monachil al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha 29 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Monachil acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla el día 27 de marzo de 2007, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Monachil.

El Ayuntamiento de Monachil se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Monachil, 7 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Trinidad Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 28 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Peña García, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 24.4.2007 donde se les imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa de prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa A).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0937.

Municipio (provincia): Linares (Jaén).

Finca: 43505.

Dirección vivienda: C/ Blasco Ibáñez , 6, 4.º A.

Apellidos y nombre del arrendatario: Peña García Juan.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 28 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Fuensanta Fajardo Moreno, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Fuensanta Fajardo Moreno, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra Victoriano Jaén de la Fuente, DAD-JA-05/168, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 43505, sita en calle Blasco Ibáñez, 6,

4.º A en Linares (Jaén) se ha dictado Pliego de Cargos de 24.4.2007 en la que se le imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupar una vivienda o sus zonas comunes sin título legal para ello. Artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 2 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Tejada Barroso, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/152 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0960, finca 30216, sita en Bailén (Jaén).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Francisco Tejada Barroso, cuyo último domicilio conocido estuvo en Bailén (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Tejada Barroso, DAD-JA-06/152, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0960, finca 30216, sita en Bailén (Jaén), y dictado Pliego de Cargos de 21 de mayo de 2007 donde se le imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente lo que constituye motivo de resolución contractual conforme al apartado 1, artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, así como falta muy grave y causa de desahucio administrativo, conforme al artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, artículo 30, causa sexta del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, artículos 138, causa sexta, y 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

- Falta de pago de las rentas. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, el art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la LAU 1994, en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción, por fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla, conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la resolución dictada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca: 10380.

Matrícula: JA-0938.

Municipio (Provincia): Jabalquinto (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Camilo José Cela, 21.

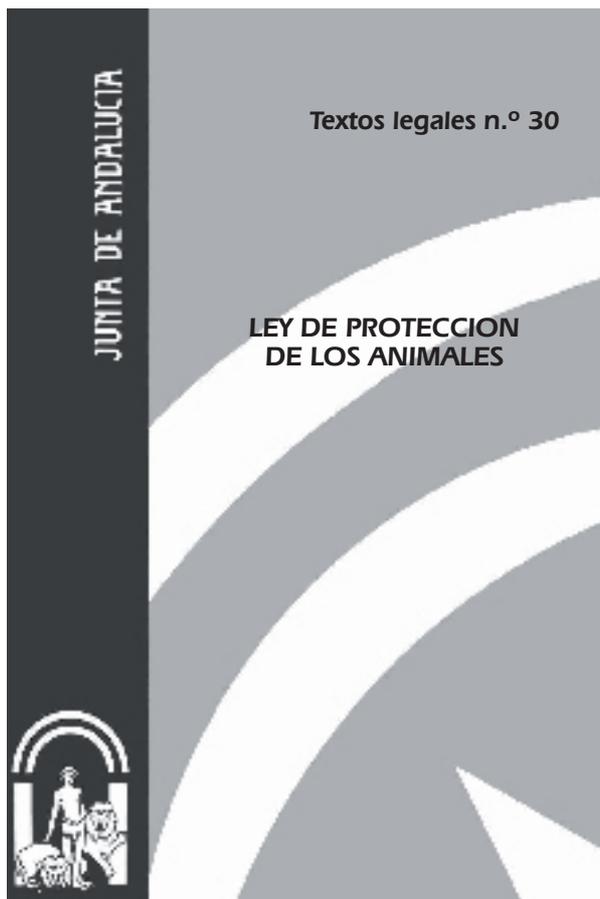
Nombre y apellidos del arrendatario fallecido: Antonio Jurado Cabrera.

Jaén, 27 de junio de 2007.- El Gerente, José M.ª Salas Cobo.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de los Frutales de Pepita: Manzano y Peral.

98

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de junio de 2007, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

134

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), correspondiente al ejercicio 2005.

153

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Ordenación y Normas Urbanísticas en Suelo no Urbanizable, en el municipio de Villafranca de Córdoba (Expediente P-16/05), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

182

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 11 de julio de 2007

Año XXIX

Número 136 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de los Frutales de Pepita: Manzano y Peral.

P R E Á M B U L O

La producción integrada es un sistema de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción, de forma que se garantice una agricultura sostenible.

Mediante la publicación del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece la regulación de la producción integrada de productos agrícolas y sus transformados, en el ámbito nacional.

Por otra parte, el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, dispone, en su artículo 3, que la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración, con el contenido mínimo que dicho artículo describe. Por su parte, el artículo 2.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, y su posterior modificación de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, establece que los Reglamentos Específicos contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, e incorporarán los requisitos generales de producción integrada de Andalucía.

Dada la importancia local de este cultivo en algunas zonas de nuestra Comunidad Autónoma y con el fin de atender a los sectores interesados en este tipo de producciones sostenibles de alta calidad y con máximo respeto al medio ambiente, procede dictar la regulación de la presente Orden.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería al amparo de lo previsto en el artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 2004/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de los Frutales de Pepita: Manzano y Peral, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones.

La adaptación o actualización de cualquier práctica o actuación contemplada o no en el presente Reglamento Específico debido a circunstancias que pudieran concurrir en una situación o zona concreta, y en particular las derivadas de cualquier intervención de tipo químico, tendrá que ser autorizada provisionalmente, previa justificación técnica, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden, y en particular para las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o exclusión de materias activas en el presente Reglamento Específico.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE PEPITA: MANZANO Y PERAL

A los efectos previstos en el apartado 5 del art. 29 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificada por Orden de 24 de octubre de 2005, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes, será como máximo de 100 ha, con un máximo de 40 parcelas; que efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento, de acuerdo con las medidas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales establecidas en la legislación vigente.

D E F I N I C I O N E S

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

Buenas Prácticas Fitosanitarias: Utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso recomendadas y autorizadas.

Coeficiente de Uniformidad: Valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego.

Criterio de Intervención: Conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de Explotación: Documento en el que se registran los datos relativos a una parcela, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: Para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un agricultor.

Especie Mejorante: Especie vegetal, normalmente gramínea o leguminosa, que por sus características biológicas mejoran las propiedades físico-químicas del suelo durante su cultivo.

Explotación: Conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica.

Herbigación: Aplicación de herbicidas a través de las instalaciones de riego localizado.

Control o Lucha Integrada: La aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios se limite al mínimo necesario para el control de las plagas.

Método de Merrien-Keller: Método de cálculo del coeficiente de uniformidad de un sistema de riego, expresado por la fórmula siguiente:

$$CU = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$$

donde $Q_{25\%}$ es la media del caudal de la descarga del 25% de los emisores con caudal más reducido y Q_n es el caudal medio de todos los emisores.

Operador Individual: Aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación de Producción Integrada.

Organismo de Control Biológico: Enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas, con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sustancia activa.

Parcela: Superficie continua de terreno geográficamente definida e inscrita en el Registro Catastral a nombre de uno o más titulares, en la que el operador realiza las prácticas de producción integrada.

Pérdidas Técnicas de Nutrientes: Las debidas a la falta de incorporación de elementos nutritivos a la planta como consecuencia de errores de homogeneidad en el aporte, extracción de vegetación adventicia, lixiviación, pérdida de asimilabilidad por antagonismos, transformación en compuestos orgánicos, precipitación o insolubilización de elementos minerales o cualquier otro factor biótico.

Sustancia Activa: Las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades; o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

FORMACIÓN

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN	La Empresa deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad.	
SERVICIO TÉCNICO COMPETENTE	Todos los operadores individuales deberán mantener un control sobre su grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, en relación con las prácticas de cultivo y de almacenamiento en campo. Por ello, dispondrán de servicios técnicos competentes, definidos en el art. 29 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (BOJA nº 212, de 31 de octubre) por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2004 (BOJA nº 247, de 21 de diciembre), por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.	
MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	El manipulador de productos fitosanitarios tiene que estar en posesión del carné de manipulador del nivel mínimo que le capacita para desarrollar su actividad salvo las excepciones que prevé la legislación vigente.	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>INSTALACIONES</p>		<p>Embalses de agua de riego cubiertos. Mantener limpios los canales y redes de distribución de agua de riego (balsas, acequias, etc.)</p>
<p>ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES</p>	<p><i>Condiciones del almacén:</i> Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación. El almacén dispondrá de llave y ventilación permanente y suficiente. Deben existir medios para retener posibles derrames accidentales. El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas <i>Almacenamiento de productos:</i> Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible. Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar debidamente ordenados y separados físicamente. Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos. Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el Cuaderno de Explotación durante dos años.</p>	<p>No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo. Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.</p>
<p>EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS</p>	<p>La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor, y además una vez cada 4 años en un centro oficial o reconocido de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, si lo hubiera. En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a estos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente. Los equipos que no se estén usando no deben contener productos fitosanitarios y deben estar limpios.</p>	
<p>EQUIPOS DE PROTECCIÓN</p>	<p>El manipulador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal, de acuerdo con la legislación vigente y las indicaciones de cada producto. La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.</p>	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD</p>	<p>Utilizar las señalizaciones previstas en la legislación vigente.</p> <p>En el almacén de los productos fitosanitarios deben estar presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.</p>	
<p>PERSONAL</p>	<p>Informar a los trabajadores de que, en el caso de padecer enfermedades de transmisión alimenticia, o estar afectados de, entre otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas o diarreas, deberán notificarlo a la dirección.</p> <p>Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas.</p> <p>Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores.</p> <p>Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles por el personal, de acuerdo con las características de la explotación.</p>	
<p>TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES</p>	<p>Mantener limpios los recipientes utilizados en el transporte y recolección de los productos agrícolas y desinfectarlos al menos una vez al año.</p> <p>Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos agrícolas deben estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación, y de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas.</p> <p>Cuando se hayan utilizado receptáculos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, deberá procederse a una limpieza eficaz, entre las cargas, para evitar el riesgo de contaminación.</p>	
<p>ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES</p>	<p>El momento y la intensidad de las operaciones culturales deben minimizar los posibles impactos ambientales.</p> <p>Durante el ciclo del cultivo deben conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo.</p> <p>El sistema de cultivo, incluido el sistema de formación, debe respetar el estado fisiológico óptimo de las plantas.</p>	<p>Según clasificación de PAPADAKIS:</p> <p>Tipo de invierno: Av (Avena cálido).</p> <p>Tipo de verano: O (Arroz).</p> <p>Régimen de humedad: Me (Mediterráneo seco).</p>

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>SUELOS, LABOREO Y MANEJO DE LA CUBIERTA VEGETAL</p>	<p>Realizar prácticas de conservación de suelo que busquen reducir la erosión del suelo y el consumo energético, en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.</p> <p>Mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas. 2. Optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.). 3. Mínima perturbación física o química del suelo. 4. Mantener la protección del suelo durante la mayor parte del tiempo posible con una cubierta vegetal espontánea o establecida mediante especies mejorantes o en su defecto por los restos de poda triturados dejados sobre el terreno, conservándose esta protección durante los meses de máxima pluviometría (desde septiembre a finales del invierno), y realizar su manejo preferentemente mediante medios mecánicos. En los casos en que no sea posible aplicar técnicas de no laboreo, se realizará el mínimo laboreo superficial, combinando, para el control de malas hierbas, el empleo de herbicidas y laboreo con aperos de labranza vertical. <p>Mantener la biodiversidad del agrosistema, sin perjuicio del control y eliminación de las malas hierbas establecidas en la parcela, lindes y bordes de canales que puedan actuar como focos de plagas durante el cultivo, mediante labores, con aperos de labranza vertical, y/o aplicaciones de herbicidas.</p> <p>Aplicar los herbicidas y mezclas autorizadas, sólo en las zonas infestadas y utilizar exclusivamente los inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, formulados con las materias activas que figuran en el Cuadro nº 1, y que han sido seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación ecotoxicológica y parámetros físico-químicos, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor riesgo de provocar resistencias; preferentemente mediante técnicas de aplicación localizada.</p>	<p>Labrar el suelo en el sentido de la pendiente en parcelas, con pendientes superiores al 10%.</p> <p>Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.</p> <p>Utilizar herbicidas residuales en suelos arenosos y en general suelos muy ligeros, excepto en suelos medio pesados, donde se permite su uso siempre bajo prescripción técnica y justificada, según niveles de colonización.</p> <p>Emplear herbicidas cuya persistencia en el suelo sea superior a un año.</p> <p>Aplicar herbicidas residuales más de una vez al año, salvo en caso que se fraccione la dosis autorizada.</p>	<p>Examinar el perfil del suelo antes de iniciar la Producción Integrada.</p> <p>Condicionantes del suelo:</p> <p><u>Profundidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - al material impermeable superior a 50 cm. - a la grava superior a 40 cm. - a la caliza permeable superior a 40 cm. - pH: comprendido entre 6,5 y 8,5. <p>Conductividad eléctrica (CE_s): menor de 4,8 dS/m a 25 °C.</p> <p>Porcentaje de sodio intercambiable (PSI): inferior a 10.</p> <p>Textura: franca.</p> <p>Porcentaje de carbonatos totales: comprendido entre 2 y 25.</p> <p>Porcentaje de calcio activo: inferior a 7%</p> <p>En el <u>extracto de saturación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - la concentración de Boro inferior a 1 p.p.m. - la concentración de cloruros inferior a 300 p.p.m. <p>Evitar el transporte de tierras en los aperos de labranza entre diferentes parcelas a fin de reducir la entrada de órganos de reproducción de enfermedades y malas hierbas.</p> <p>Realizar las labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno para mantener la estructura del suelo.</p> <p>Formación de piletas para captación de aguas que eviten la escorrentía y erosión del suelo.</p> <p>Utilizar aquellos herbicidas cuya persistencia en el suelo sea inferior a seis meses.</p> <p>Emplear boquillas antiderriva, en tratamientos herbicidas.</p> <p>Paso de las máquinas siempre por las mismas rodadas (tránsito controlado).</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>SUELOS, LABOREO Y MANEJO DE LA CUBIERTA VEGETAL (continuación)</p>	<p>No obstante, si de la aplicación de los Reglamentos (CEE) de la Comisión que establecen las distintas fases del programa de trabajo, contempladas en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE, la Decisión de la Comisión fuera la no inclusión en el Anexo I, de la citada Directiva, de cualquiera de las materias activas que que figuran en el presente Reglamento Especifico, se considerarán excluidas automáticamente.</p> <p>Cumplir los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos y Material Fitosanitario, de las materias activas incluidas en el Cuadro nº 1; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.</p>		<p>Manejo de la cubierta vegetal preferentemente por medios mecánicos.</p> <p>Aplicar herbicidas de forma localizada.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>NUEVA PLANTACIÓN</p>	<p>Tomar muestras y analizar física y químicamente el suelo antes de realizar una nueva plantación, verificando analíticamente el estado sanitario del mismo.</p> <p>En replantaciones, la realización de análisis nematológico del suelo.</p> <p>En plantaciones sobre terrenos que anteriormente se hayan dedicado a frutales de pepita, dejar la parcela un año sin cultivar, contado desde el arranque del anterior frutal hasta la nueva plantación; periodo que será superior en el caso de que se hayan observado ataques de hongos de suelo y nematodos vectores de virosis, siempre y cuando no esté justificada la desinfección química.</p> <p>En parcelas no abancaladas, disponer las filas de forma que se minimice la erosión del terreno, siguiendo en lo posible las curvas de nivel. En terrenos con pendientes mayores de 20% realizar las terrazas o bancales con el fin de evitar la erosión.</p> <p>Eliminar los restos vegetales y malas hierbas mediante técnicas culturales.</p> <p>Emplear material vegetal y variedades procedentes de productores oficialmente autorizados, con el correspondiente pasaporte fitosanitario, cumpliendo en todo caso la legislación vigente.</p> <p>El patrón empleado se adaptará a las condiciones de la parcela teniendo en cuenta su comportamiento agronómico. (Cuadros nº 2 y 3).</p> <p>El marco de plantación dejará un espacio libre, como mínimo, de 3 m. entre las filas de árboles con objeto de facilitar las labores propias del cultivo.</p>	<p>Desinfectar el suelo mediante tratamientos químicos, salvo casos técnicamente justificados y autorizados por el organismo oficial correspondiente. Las autorizaciones podrán establecerse para una determinada zona o región.</p> <p>Cultivos asociados de especies distintas de frutales de pepita.</p>	<p>Tener en cuenta antes de la plantación, aquellas características del suelo que influyen en el desarrollo de la planta como textura, estructura, acidez, alcalinidad, salinidad, etc., analizando la idoneidad para la especie elegida.</p> <p>Orientar las filas de plantación, si es posible, de norte a sur para conseguir frutos de maduración y coloración homogéneos.</p> <p>Corregir la salinidad y alcalinidad del suelo mediante azufre y yeso, y riegos abundantes antes de la nueva plantación.</p> <p>Evitar áreas propensas a heladas y suelos de insuficiente drenaje y reducida capacidad de campo.</p> <p>Usar material de la mejor calidad sanitaria posible, sano y libre de virus.</p> <p>El marco de plantación debe permitir el adecuado desarrollo de la combinación variedad - portainjerto escogida, y asegurar que cada árbol dispone del suficiente espacio a lo largo de su vida, sin tener que recurrir a podas severas o al uso de reguladores de crecimiento sintéticos.</p> <p>En replantaciones, elegir portainjertos que igualen o mejoren su adaptación a las condiciones edáficas de la parcela.</p> <p>Plantar polinizadores en las nuevas plantaciones para la obtención de una fruta de calidad. En plantaciones adultas que no tengan polinizadores, establecer agentes polinizadores para regularizar la producción y obtener fruta de calidad. Los polinizadores deberán distribuirse uniformemente y en una proporción mínima del 20% sobre el total de los árboles de la plantación, cuando se dispongan en hileras. Cuando se establezca otra distribución, la distancia entre polinizadores no superará los 18 metros.</p>

<p>PRACTICAS</p>	<p>RECOMENDADAS</p>	<p>PROHIBIDAS</p>	<p>OBLIGATORIAS</p>
<p>ENMIENDAS FERTILIZACIÓN</p> <p>Y</p>	<p>Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas orgánicas un nivel, de al menos, el 1% de materia orgánica en seco y el 2% en regadío.</p> <p>Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas un nivel de ph comprendido entre 6,5 y 8,5.</p> <p>Suministrar los nutrientes fundamentalmente a través del suelo.</p> <p>Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible.</p> <p>Potenciar la utilización de fertilizantes naturales, reduciendo los químicos de síntesis.</p> <p>Realizar enmiendas calizas si las aguas presentan elevadas concentraciones de sales no deseables o se producen desequilibrios entre el calcio y otros cationes.</p> <p>Evitar el almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua.</p>	<p>Superar los 180 UF totales de nitrógeno por ha y año.</p> <p>Utilizar compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras.</p> <p>Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y agua.</p> <p>Realizar aplicaciones de nitrógeno nítrico en los márgenes de las parcelas o en parcelas lindantes a corrientes de agua.</p>	<p>Mantener el nivel de materia orgánica del suelo.</p> <p>Efectuar un programa de abonado que se realizará en función de las características de la plantación (edad, variedad, patrón, marco de plantación, producción, tipo de suelo, sistema de cultivo, etc.), del examen visual del comportamiento de la plantación, de la calidad del fruto, de los niveles de elementos contenidos en el suelo y agua de riego definidos en sus respectivos análisis, y del estado nutricional de la planta definido en el análisis foliar. Este programa determinará las épocas y forma de aplicación adecuada, según la absorción periódica del cultivo, para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión. Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.</p> <p>Realizar la fertilización mineral teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (Cuadro nº 4) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc).</p> <p>Las extracciones (kg/Tm de producción) a los efectos anteriores, se establecen en:</p> <p>N..... 2,4 – 2,8 P₂O₅..... 0,7 – 0,9 K₂O..... 2,6 – 3,5</p> <p>Realizar análisis foliares anualmente, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que pudieran producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 4.</p> <p>Realizar la toma de muestra de hojas de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seleccionar de una a dos hectáreas representativas. - Muestrear 25-50 árboles situados en diagonal. - Elegir 4 brotes del año/árbol cuya longitud sea representativa del desarrollo anual, situado en los cuatro puntos cardinales, tomando en estos brotes 1 hoja con peciolo. Al menos se tomarán 100 hojas. <p>Para la fertilización tradicional, las épocas de aplicación serán las siguientes:</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENMIENDAS FERTILIZACIÓN (continuación)</p> <p>Y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las enmiendas orgánicas se aportarán durante la parada invernal. - El abonado fosfórico y potásico se aportarán fraccionados excepto durante el mes previo a la recolección. - El abonado nitrogenado se aportará fraccionado a lo largo de todo el ciclo excepto en parada invernal. <p>En el caso de fertirrigación las aplicaciones serán lo más fraccionadas posibles con una periodicidad de, al menos, un abonado semanal durante dicha época.</p> <p>Cumplir con la reglamentación aplicable en cada territorio, relativa al enriquecimiento de nitratos o fosfatos en el agua subterránea de manera que no se excedan los límites nacionales e internacionales.</p> <p>Al aportar materia orgánica u otras materias con valor fertilizante, deberá contener la mínima cantidad de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos, sin exceder los límites legales establecidos.</p> <p>El empleo de abonos foliares y otros correctores estará limitado a las situaciones en las que las carencias sean importantes y tengan una base técnica justificada.</p>		
<p>FITORREGULADORES</p>	<p>Expresa autorización y estricto control del Servicio Técnico Competente, para la realización de tratamientos hormonales. En casos de floración desfavorable, se permite el uso de productos naturales (si bien sintetizados químicamente) para el cuajado, tales como gibberelinas y ANA.</p>	<p>Uso generalizado de fitoreguladores y similares, salvo en aquellos casos en que resulte imprescindible su uso, aplicándose, preferiblemente, los que se encuentren de forma natural en las plantas y de acuerdo con el Cuadro nº 5.</p> <p>El uso de reguladores de crecimiento para el acabado, coloreado o maduración de los frutos, que no se encuentren de forma natural en las plantas.</p>	

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PODA</p>	<p>Efectuar los trabajos de poda con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica para maximizar su eficacia y rentabilidad.</p> <p>Respetar el estado fisiológico óptimo de la planta, permitir una buena aireación y penetración de la luz y de los tratamientos, mejorar la calidad del fruto, facilitar la recolección, disminuir el riesgo de plagas y enfermedades, y mantener una adecuada relación hoja/madera.</p> <p>Corregir el exceso de vigor mediante prácticas culturales, además de la poda.</p> <p>Desinfectar o sustituir los instrumentos de poda cuando se cambie de parcela o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.</p>	<p>Quemar de forma incontrolada los restos de poda.</p> <p>Abandonar los restos de poda en la parcela que supongan un riesgo fitosanitario.</p>	<p>Realizar la poda en la época y con la climatología favorable, teniendo en cuenta las exigencias del cultivo y la tendencia natural de cada especie y variedad, su índice de fertilidad y otros factores agronómicos.</p> <p>Incorporar al terreno los restos de poda mediante troceado y triturado in situ.</p> <p>Respetar la tendencia natural de la especie y variedad.</p> <p>Controlar el crecimiento excesivo de los árboles mediante métodos culturales, incluyendo la reducción de las aportaciones de fertilizantes y de agua, la poda de verano, y favoreciendo un mayor nivel de frutos cuajados.</p>
<p>ACLAREO</p>	<p>Buscar el equilibrio entre producción y calidad de acuerdo con las posibilidades del árbol.</p> <p>Cuando el número de flores polinizadas y frutos cuajados hagan prever una producción excesiva, el aclareo debe realizarse poco después de la floración para asegurar la obtención de fruta de tamaño y calidad.</p>		<p>Eliminar preferentemente los frutos defectuosos, dañados o retrasados.</p> <p>Realizar el aclareo a mano.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO</p>	<p>Cumplir con la normativa vigente en materia de concesión de aguas y limitaciones de uso establecidas por las Condeferaciones Hidrográficas.</p> <p>Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (químicas y bacteriológicas), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será, al menos, cada 3 años y efectuada en un laboratorio autorizado. En el caso de pozos propios se podrán realizar con una periodicidad mayor, siempre que se justifique. Si por alguna razón la composición del agua es muy variable deberán hacerse análisis con más frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.</p> <p>Deberá utilizarse la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en la utilización del agua, adecuando la dosis y los riegos a las necesidades hídricas basándose en la evapotranspiración del cultivo, pluviometría, características del suelo y sistemas de riego empleados.</p> <p>Para la programación de los riegos seguir métodos técnicamente aceptados, como el del tensiómetro o el del balance hídrico para evaluar el estado de agua del suelo. En particular, para el método del balance se empleará, si no se disponen de otros datos, un coeficiente de cultivo Kc:</p> <p style="margin-left: 40px;">0,30 a 0,60 frutos de hasta 20 mm. 0,85 a 1,00 hasta recolección 0,95 a 0,70 disminuyendo progresivamente después de recolección</p> <p>Se podrán aplicar otros métodos para la programación técnicamente aceptados que muestren su eficacia en relación con los métodos anteriormente mencionados.</p> <p>Utilizar técnicas de riego que garanticen la máxima eficacia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radical, del estado hídrico y de las características físicas de suelo. A partir de valores de la CEw de 2,1 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego. - En el riego por gravedad, la longitud de los surcos y su pendiente máxima se establecerán en función del volumen de riego necesario y de las condiciones hidráulicas y permeabilidad del terreno. 	<p>Regar a manta.</p> <p>Riegos con aguas procedentes de acuíferos sobre-explotados.</p> <p>Utilizar aguas residuales urbanas depuradas sin un control analítico continuado que garantice que no superan los límites establecidos en cuanto a Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), sólidos totales en suspensión y <i>Escherichia coli</i>.</p>	<p>Disponer de contadores volumétricos para optimizar el uso del agua cuando se trabaje en condiciones en que resulte difícil obtener una alta eficiencia de agua y de nutrientes.</p> <p>Niveles de los parámetros del agua de riego:</p> <p style="margin-left: 40px;">Conductividad (CEw) < 3 dS/m Boro < 1 ppm Cloruros < 9 meq/l Sodio < 8 meq/l</p> <p>Riego localizado.</p> <p>Evitar el riego por gravedad en suelos de textura arenosa y parcelas con pendientes elevadas.</p> <p>Formar parte de un Servicio de Asesoramiento al Regante (SAR) y evaluación de la eficacia del riego.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO (continuación)</p>	<p>- En el riego localizado, determinar los coeficientes de uniformidad de las instalaciones cada 3 años con el fin de asegurar su buen funcionamiento. El coeficiente de uniformidad será, según el método de Merriam-Keller, como mínimo del 80%.</p> <p>Mantener en buen estado de conservación los sistemas de distribución del agua.</p> <p>Deberá registrarse el agua de riego aplicada. En el caso de que dicho registro no fuese posible, se efectuará una estimación.</p> <p>Disponer de un adecuado drenaje o tener la posibilidad de evacuación superficial de las aguas, para evitar el encharcamiento prolongado después de que se produzcan fuertes precipitaciones. Asimismo, evitar los encharcamientos prolongados del terreno para minimizar las pérdidas de nitrógeno por desnitrificación.</p>	<p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p> <p>Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente, excepto autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua salvo para el control de malas hierbas invasoras, lo que deberá justificarse técnicamente.</p> <p>Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.</p> <p>Tratar en condiciones meteorológicas desfavorables.</p>	<p>Establecer un inventario y una valoración de fauna auxiliar y de los agentes nocivos.</p> <p>Usar termohigrógrafos para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p> <p>En el caso de tratamientos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reducir el área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible - alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa. <p>Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</p> <p>No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación, salvo que en la etiqueta se especifique un plazo diferente.</p> <p>Realizar los tratamientos fitosanitarios con velocidades de viento superiores a los 8 km/hora.</p>
<p>CONTROL INTEGRADO</p>	<p>Anteponer, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos, en el control de plagas y enfermedades.</p> <p>En caso de aparición de plantas con síntomas confirmados mediante análisis de patógenos (con especial atención a las virosis y bacteriosis), sin tratamiento eficaz, deberán ser arrancadas tomando las medidas profilácticas adecuadas para evitar su propagación.</p> <p>Proteger la fauna auxiliar en general; y en particular, <i>Crysopa carnea</i> y <i>Amblyseius spp.</i></p> <p>Mantener la parcela y sus márgenes libres de vegetación ajena al cultivo, salvo en aquellos casos en los que se justifique que el mantenimiento de ésta es positivo para la potenciación de algún organismo beneficioso.</p> <p>Hacer la estimación del riesgo en cada parcela mediante evaluaciones de los niveles poblacionales calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, fenología del cultivo y condiciones climáticas. Dicha estimación viene detallada en el Cuadro nº 6 "Estrategia de Control Integrado" de Plagas y Enfermedades.</p> <p>Aplicar las medidas directas de control de plagas sólo cuando los niveles poblacionales o las condiciones ambientales superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención y, en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique (ver Cuadro nº 6).</p>	<p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p> <p>Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente, excepto autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua salvo para el control de malas hierbas invasoras, lo que deberá justificarse técnicamente.</p> <p>Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.</p> <p>Tratar en condiciones meteorológicas desfavorables.</p>	<p>Establecer un inventario y una valoración de fauna auxiliar y de los agentes nocivos.</p> <p>Usar termohigrógrafos para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p> <p>En el caso de tratamientos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reducir el área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible - alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa. <p>Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.</p> <p>No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación, salvo que en la etiqueta se especifique un plazo diferente.</p> <p>Realizar los tratamientos fitosanitarios con velocidades de viento superiores a los 8 km/hora.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO (continuación)</p>	<p>Utilizar, en el caso de resultar necesaria una intervención química, las materias activas seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna silvestre y medioambiente; efectividad en el control de la plaga, patógeno o mala hierba; selectividad (para evitar la toxicidad en los enemigos naturales); residuos y riesgo de aparición de poblaciones resistentes.</p> <p>Emplear las sustancias activas incluidas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios respetando siempre las restricciones impuestas, y siempre que se cumplan los requisitos propios de la producción integrada en el cultivo. En tanto se procede a la revisión comunitaria del resto de productos fitosanitarios actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para un uso determinado, la Dirección General de la Producción Agraria podrá establecer la lista de sustancias activas seleccionadas de entre éstas, para su posible empleo en producción integrada, teniendo en cuenta la experiencia conocida de su impacto en los correspondientes organismos útiles y otros requisitos medioambientales. A estos efectos, se considerará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los formulados de sustancias activas que contengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga y/o enfermedad, no podrán utilizarse salvo en aquellas ocasiones en las que se justifique el tratamiento simultáneo contra varios organismos nocivos. 2. El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando siempre las indicaciones reflejadas en las correspondientes etiquetas con independencia de, que de cara a su utilización en producción integrada, puedan establecerse restricciones mayores. 3. Excepcionalmente cuando se detecten en el cultivo plagas o enfermedades que por no ser habituales en el mismo, no estén incluidas en el apéndice correspondiente o no se hayan definido criterios de intervención, se podrá actuar contra ellas con cualquier otra materia activa que esté expresamente autorizada en producción integrada para ese cultivo. <p>Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo para obtener la máxima eficacia con la menor dosis.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar las sobre dosis. 2. Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar. <p>Para la correcta aplicación de los tratamientos fitosanitarios se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas (temperatura, viento, iluminación, etc.).</p> <p>La presencia de residuos deberá minimizarse mediante la máxima ampliación posible de los plazos de seguridad.</p>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RECOLECCIÓN</p>	<p>Recolectar la fruta dependiendo del momento adecuado para cada variedad y en función de su destino final (consumo inmediato, o bien conservación de larga duración para posterior consumo en el caso de las variedades recolectadas al final de verano).</p> <p>Realizar la recolección en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial y alcanzar los parámetros de calidad comercial intrínseca y extrínseca exigidos por las normas establecidas; en función de la variedad y zonas de producción.</p> <p>Realizar la recolección en las condiciones más adecuadas para evitar lesiones en los productos vegetales que reduzcan su calidad y propicien infecciones de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>Eliminar los frutos que presenten síntomas con presencia de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>Transportar la fruta a la central en el mismo día de su recolección en el menor tiempo posible. Mientras la fruta esté en el campo, deberá situarse en el lugar con máxima ventilación y evitando al máximo la incidencia directa de la radiación solar.</p> <p>Tomar muestras en el período de recolección y/o elaboración para su análisis, y de esta forma, poder garantizar la ausencia de residuos de productos fitosanitarios en cumplimiento de lo establecido en la Legislación Española en relación con los Límite Máximo de Residuos (LMR), así como la utilización exclusiva de las materias activas incluidas en la Estrategia de Control Integrado.</p>	<p>Abandonar el destirio en la parcela si su presencia representa un riesgo para la propagación de plagas y enfermedades de los vegetales.</p> <p>Utilizar recipientes que alteren las características organolépticas de la fruta o que impidan una adecuada oxigenación.</p> <p>Efectuar la recolección cuando los productos vegetales estén mojados, salvo autorización expresa de la autoridad competente fundamentada en condiciones meteorológicas adversas.</p> <p>Utilizar productos modificadores de la forma del fruto, colorantes y maduradores.</p>	<p>Realizar la recolección en las primeras horas de la mañana, evitando así las horas de máxima insolación.</p> <p>Los índices medios de refractometría y penetrometría para determinar el inicio de recolección serán los indicados en el Cuadro nº 7 para cada variedad.</p> <p>Trasladar la fruta al centro manipulador de la forma más eficiente posible, utilizando vehículos frigoríficos para que el proceso de enfriamiento y/o manipulación del fruto comience lo antes posible y así preservar al máximo la calidad de la fruta.</p> <p>Utilizar envases de plástico alimentario de fácil degradación.</p> <p>Utilizar cajas, envases o recipientes para recolección y transporte de uso exclusivo, limpiándolos al inicio y final de dicha recolección.</p>

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PRODUCTOS PRIMARIOS</p>	<p>En cada centro de recepción debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad homogénea de cultivo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.</p> <p>Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes. - Los productos amparados por la norma de producción integrada serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. - Diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos. <p>Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.</p>	<p>Comercializarse como productos amparados por la norma de producción integrada, los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma.</p> <p>Presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales de productos de producción integrada, en parcelas que no estén acogidas a la citada norma.</p>	

CONTROL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ENVASES</p>	<p>Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes.</p> <p>Gestionar los envases de productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora, o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.</p> <p>Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.</p> <p>El operador se acogerá a un plan de autocontrol individual o colectivo en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el periodo de recolección.</p>	<p>Abandonar envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela.</p> <p>Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes, y los plásticos o mallas de las estructuras de cultivo.</p> <p>Verter en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas.</p>	<p>Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación.</p>

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MEDIO AMBIENTE</p>	<p>La empresa deberá cumplir con la política de conservación del entorno natural según la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica.</p> <p>Establecer un área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, que incluya áreas libres de agroquímicos (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos, de canales, de ríos, etc.). Se admitirá que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de agricultores, de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.</p> <p>Establecer medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.</p> <p>Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos.</p>		<p>En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas siempre que sea posible, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.</p> <p>Mantener la biodiversidad del agrosistema.</p>

CUADRO Nº 1
MODO DE ACCIÓN, COMPORTAMIENTO EN EL SUELO Y FORMA DE EMPLEO PARA LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN FRUTALES DE PEPITA: MANZANO Y PERAL

TIPO DE HERBICIDA	MATERIA ACTIVA	MODO DE ACCIÓN			MOVIMIENTO EN PLANTA	COMPORTAMIENTO EN SUELO	
		RESIDUAL	CONTACTO	TRASLOCACIÓN (VIA FLOEMA)		ADSORCIÓN	PERSISTENCIA
POSTEMERGENCIA	GLIFOSATO AMÓNICO	0	***	***	↓	++++	0
	GLUFOSINATO AMÓNICO	0	***	*	↓	+	+
	QUIZALOFOP-P-ETIL	0	**	***	↑↓	++	0
	AMITROL + TIOCIANATO AMÓNICO	**	***	***	↑↓	+++	++
	AMITROL + MCPA	**	***	***	↑↓	+++	+++
PRE Y POST TEMPRANA	GLIFOSATO + MCPA	*	***	***	↑↓	++	++
	FLUAZIFOP-P-BUTIL	0	0	***	↑↓	++	+
	OXIFLUORFEN	**	**	0	0	+++	+++
	OXADIAZON	*	***	0	↑	+++	+
	GLIFOSATO + DIFLUFENICAM	*	0	***	↑↓	++	++
PREEMERGENCIA	ISOXABEN	**	0	0	0	+	++
	ORIZALINA	***	0	0	↑	+++	++
	NAPROPAMIDA	***	0	0	↓	+++	+
	PENDIMETALINA	***	0	0	↑	+++	+++

MODO DE ACCIÓN: (0) nula; (*) débil; (**) importante; (***) muy importante.
 ADSORCIÓN: (+) débil; (++) moderada; (+++) importante; (++++) muy importante
 PERSISTENCIA EN SUELO: (0) nulo; (+) semanas; (++) medianas; (+++) pocos meses; (++++) más de 4 meses
 MOVIMIENTO EN LA PLANTA: (↑) ascendente-silema; (↓) descendente-silema; (↑↓) ascendente-descendente; (0) sin movimiento en la planta.

CUADRO Nº 2

COMPORTAMIENTO AGRONÓMICO DE PATRONES FRENTE A CONDICIONES ECOLÓGICAS ADVERSAS (FISIOPATÍAS)

PORTAINJERTO	GRADO DE SENSIBILIDAD	
	ASFIXIA	CLOROSIS
MANZANO	Franco	Baja
	M-9 (M-IX)	Alta
	M-26 (M-VII)	Alta
	MM-111	Alta
	MM-106	Alta
	PAJAM-1	Alta
	PAJAM-2	Alta
PERAL	Franco	Baja
	Membrillero EMLA-C	Baja
	Membrillero EMLA-A	Baja
	Membrillero Sydo	Baja
	Membrillero INRA-BA-29	Baja

CUADRO Nº 3

COMPORTAMIENTO AGRONÓMICO DE PATRONES FRENTE A LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES MÁS IMPORTANTES

PORTAINJERTO	GRADO DE SENSIBILIDAD							
	Fuego bacteriano	Phytophthora	Agrobacterium	Armilaria	Rizoctonia	Nemátodos	Pulgón lanífero	
MANZANO	M-9	Resistente	Sensible	-	-	-	Sensible	
	M-7	Sensible	Sensible	-	-	-	-	
	MM-111	-	-	-	-	-	Buena resistencia	
	MM-106	Resistente	Sensible	-	-	-	Buena resistencia	
	PAJAM-1	-	-	Sensible	-	-	Sensible	
	PAJAM-2	-	-	Sensible	Resistente	-	Sensible	
PERAL	Franco	Sensible	Sensible	Resistente	-	Sensible	Sensible	
	Membrillero EMLA-C	Sensible	Resistente	Resistente	-	Resistente	Resistente	
	Membrillero EMLA-A	Sensible	Resistente	Resistente	-	Resistente	Resistente	
	Membrillero Sydo	-	-	-	-	-	-	
	Membrillero INRA-BA-29	Sensible	Resistente	Resistente	Sensible	Resistente	Resistente	

CUADRO Nº 4

NIVELES NORMALES ORIENTATIVOS
EN HOJAS DE FRUTALES DE PEPITA EN JULIO Y AGOSTO

Elemento		Peral	Manzano
Nitrógeno	N (%)	2,30 - 2,70	2,00 - 2,40
Fósforo	P (%)	0,14 - 0,20	0,15 - 0,20
Potasio	K (%)	1,20 - 2,00	1,20 - 1,50
Calcio	Ca (%)	1,50 - 3,20	1,10 - 2,00
Magnesio	Mg (%)	0,30 - 0,50	0,21 - 0,25
Hierro	Fe (p.p.m.)	60 - 200	60 - 250
Manganeso	Mn (p.p.m.)	60 - 120	50 - 100
Zinc	Zn (p.p.m.)	20 - 50	20 - 50
Cobre	Cu (p.p.m.)	6 - 20	6 - 20
Boro	B (p.p.m.)	25 - 60	20 - 80

RELACIÓN DE NUTRIENTES

Relación	Parámetros normales
N+P+K	[3,23 - 4,91]
K+Ca+Mg	[2,08 - 4,31]
N+P/K	[1,44 - 3,82]
K/Ca	[0,47 - 1,79]
K/Ca+Mg	[0,36 - 1,42]
K/Mg	[1,62 - 6,82]

CUADRO Nº 5

FITORREGULADORES AUTORIZADOS

MATERIA ACTIVA	CULTIVO	RESTRICCIONES
AATC	Manzano y Peral	Incremento de producción.
Ácido Giberélico 9% (GA 3)	Peral	Mejorar cuajado, evitar caída del fruto y reducir efectos de heladas.
Ácido Giberélico 1% (GA4 y GA7, en la proporción 3 a 1)	Manzano	Controlar la herrumbre (russeting) y en algunas variedades para alargar el fruto.
ANA 0,45% + ANA-Amida 1,2%	Manzano y Peral	Estimular la actividad vegetativa y evitar la caída de fruto.
ANA 1%	Manzano	Como aclareo y para evitar la caída de fruto.
	Peral	Evitar la caída de fruto.
ANA 8,5%	Manzano	Como aclareo y para evitar la caída de fruto.
	Peral	Evitar la caída de fruto.
ANA -Amida 8,4%	Manzano	Aclareo precoz de los frutos.
AIB	Manzano y Peral	Inducir enraizamiento
Anetol	Manzano y Peral	Incremento rendimiento, inducir al cuajado.
Cianamida de hidrógeno	Manzano y Peral	Aumentar tamaño fruto, estimular la vegetación, Precocidad cosecha. Aplicar exclusivamente después de la recolección y antes de la hinchazón de yemas.
Paclobutrazol	Manzano y Peral	Reducir la longitud de las brotaciones (reduce el desarrollo vegetativo)

CUADRO Nº 6

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

. El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención al nivel de parcela será el siguiente:

- Estación de control (E.C.) : 1 E.C. / por cada parcela, hasta un máximo de 25 Has.
 - Unidad muestral primaria (U.M.P.) : Árbol.
 - Número de U.M.P. : Menos de 3 Has: el 1%. Más de 3 Has: el 0.7%.
 - Periodicidad de las observaciones: Una vez a la semana, como mínimo, durante el período de actividad del parásito, y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.
- Valoración de la fauna auxiliar para la aplicación de Lucha Biológica: Con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico, se deberá valorar el grado de presencia y el porcentaje de efectividad de la fauna auxiliar presente en la parcela, siempre que se encuentre a punto el método para tal fin.

. La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.									
	Elemento										
Piojo de San José <i>Quadraspidiotus perniciosus</i>	Brote de más de 2 años	2	% de ocupación	Presencia		1% de ocupación	Invierno y Abril	<i>Prosopitella perniciosi</i> , <i>Aphis sp.</i> <i>Chillocorus bipustulatus</i> , <i>Hemisarcoptes malus</i> .	aceite de invierno aceite de verano fenoxicarb metil clorpirifos polisulfuro de Ca piriproxifen (1)	Si existen focos localizados, tratar sólo éstos. Eliminar restos de poda infectados. Plantones exentos de plaga al realizar nueva plantación.	
Mosquito verde <i>Empoasca decedens</i>	Brotos Placa amarilla	2 2 (por E.C.)	Nº ninfas/brote Nº adultos/trampa y día	Nº de ninfas Nº de adultos		2 - 3 ninfas/brote 20 adultos/trampa/día	Mayo-Junio De Febrero a Agosto		azadiractin		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento		% de ocupación	Presencia		5% de ocupación	Invierno				
Pulgón lanígero <i>Eriosoma lanigerum</i>	Árbol	50	% de ocupación	Presencia					acetamiprid azadiractin bifentrin (2) esfenvalerato etofenprox pirimicarb imidacloprid (3) taufluvainato tiacloprod tiametoxam (4+5)		
Pulgones <i>Dysaphis pyri</i> , <i>Aphis pomi</i> , y otros	Bolsa o lamburda	2	% de ocupación	Presencia		1% de lamburdas ocupadas	Invierno	<i>Scymnus</i> sp. <i>Coccinella septempunctata</i> . <i>Chrysoperla carnea</i> . <i>Aphidoletes aphidimyza</i> . <i>Aphidius</i> sp.	acetamiprid azadiractin etofenprox imidacloprid (3) lambda-cihalotrin (2) pirimicarb taufluvainato tiametoxam (4+5)		
	Corimbo	2	% de ocupación	Presencia		1% corimbos ocupados	Durante el estado E-F				
	Brote	2	% brotes ocupados	Presencia		10% de brotes ocupados	A partir del cuajado de fruto.	<i>Sirifidos</i> . <i>Adalia bipunctata</i> . <i>Propilea quatordecimpunctata</i>			
Mosca de la Fruta <i>Ceratitis capitata</i>	Trampa con feromona	3 (por E.C.)	Capturas/ Trampa y día	Nº de capturas		Dos capturas/ trampa y día	De Mayo a recolección		azadiractin fosmet (3) lambda-cihalotrin (2) proteínas hidrolizadas		
	Fruto	2	% frutos atacados	Presencia de frutos atacados		1% de frutos atacados	De Mayo a recolección				

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración						
	Elemento	Número por U.M.P.							
Minadora circular <i>Leucoptera malifoliella</i>	Hoja	2	% ocupación de huevos	Presencia	10% hojas ocupadas por huevos	Después de la floración		alfa-cipermetrin (2) azadiractin diflubenzuron flufenoxuron fosmet (3) imidacloprid (3) teflubenzuron	
	Hoja	2	% de ocupación de minas	Presencia	15% hojas ocupadas minas	Desde cuajado a recolección			
Erinosis <i>Phytoptus (Eriophyes) pyri</i>	Brote	2	% de ocupación	Presencia	5% de ocupación	A partir inicio caída de hoja		azufre abamectina (6+7) aceite de verano azadiractin cixhexaestan fenazaquin	
	Corimbo	2	% de ocupación	Presencia	5% de ocupación	Estado D3			
Ácaro blanco <i>Epirimerus pyri</i>	Fruto cosecha anterior	2	% de frutos atacados cosecha anterior	Presencia de frutos atacados	2%	Invierno		abamectina (6+7) aceite de verano azadiractin azufre cixhexaestan fenazaquin	
	Corimbo	2	% corimbos ocupados	Presencia	5%	Durante estados D3-E			
	Fruto	2	% de frutos atacados	Presencia de frutos atacados	10%	De caída de pétalos a recolección			
	Fruto	100	% frutos atacados	Presencia de frutos atacados	2%	En recolección			

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad							ESCALA de Valoración	
	Elemento	Número por U.M.P.	Nº de huevos/obstáculos (lamburdas, dardos, yemas de flor...)	Nº de huevos						
Tetraníquidos <i>Panonychus ulmi</i> <i>Tetranychus urticae</i>	Madera de 1 y 2 años	2	Nº de huevos/obstáculos (lamburdas, dardos, yemas de flor...)	Nº de huevos	5 huevos / obstáculos	Invierno	<i>Stethorus</i> sp. <i>Chrysoperla carnea</i> . <i>Amblyseius</i> spp. <i>Orius</i> sp. <i>Anthocoris</i> sp. <i>Zetzellia mali</i> .	aceite de verano abamectina (6) azadiractin azufre cinhexaestan clofentezin etoxazol (4+8) fenbutaestan fenproximato (6) hexitiazox piridaben propargita (4) tebufenpirad (6)	Evitar el vigor excesivo de los árboles provocado por los abonados nitrogenados y realizar riegos y podas equilibradas. Evitar el empleo abusivo de productos polivalentes contra otras plagas y en especial los piretroides.	
Taladro de la madera <i>Zeuzera pyrina</i>	Hoja	2	% hojas ocupadas	Presencia	25% de ocupación	Desde caída de pétalos a recolección		deltametrin (2)	Introducción de un alambre en la galería hasta proceder a la destrucción de la larva. Captura masiva. Confusión sexual.	
Picabrotos del peral <i>Janus compressus</i>	Árbol		% de árboles ocupados	Presencia	2% de ocupación	Invierno o primavera		alfa-cipermetrin (2) diflubenzuron flufenoxuron fosmet (3)	Destrucción de los brotes atacados que disminuirán las poblaciones de adultos del próximo año.	
	Brote	4	% de ocupación de huevos	Presencia	2% de ocupación en árboles en formación 7% de ocupación en árboles formados	De Marzo a Mayo	<i>Pimpla stercoreator</i> . <i>Elasmus flabellatus</i> .			

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS							
	Elemento	Número por U.M.I.P.									
Filoxera <i>Aphanostigma pyri</i>	Bolsa	2	% de ocupación	Presencia	2% de ocupación	Invierno	Colocación de cintas adhesivas, durante el mes de mayo-junio para observar el porcentaje de ocupación (hasta 2%) en estado de ninfas.	aceite de invierno pirimicarb			
	Fruto	2	% de frutos atacados	Presencia	1% frutos atacados	Recolección					
Psila del peral <i>Cacopsylla pyri</i>	Rama	50 (golpes)	Nº adultos / parcela	Nº de adultos	6 adultos/50 golpes	Invierno	<i>Anthracoris</i> sp. <i>Orius</i> sp. <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Trechmites psyllae</i> <i>Priononius mitratus</i>	alfacipermetrin (2) abamectina (6+7) azadiractin (2) betaciflutrin (2) bifenitrin (2) ciflutrin (2) deltametrin (2) diflubenzuron esfenvalerato fenoxicarb fosmet (3) imidacloprid (3) taufluvainato teflubenzuron tiacloprid (7) triflumuron	Poda en verde, evitando crecimientos vegetativos excesivamente vigorosos. Evitar los excesos de abonos nitrogenados.		
	Corimbos	200	% de ocupación	Presencia	10% de ocupación	Febrero a Abril					
	Brotes	100	% de ocupación	Presencia	10% de ocupación	De Mayo hasta recolección					

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.									
	Elemento	Nº de exuvios / árbol	Nº de exuvios								
Sesia <i>Synanthedon myopaeiformis</i>	Arbol	50	Nº de exuvios / árbol	Nº de exuvios		2 exuvios / árbol en plantaciones jóvenes (< 5años) 20 exuvios / árbol en plantaciones adultas	Primavera		deltametrin (2) esfenvalerato	Evitar hacer heridas a los árboles para no favorecer sus ataques. Para combatir las larvas se recomiendan tratamientos localizados en invierno con la mezcla de aceite de verano + deltametrin ó esfenvalerato. Captura masiva de machos y hembras con atrayente alimenticio. Instalar doce recipientes de color amarillo por hectárea.	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.									
	Elemento	Nº de capturas / semana	Nº de capturas con daño	Nº de capturas	2 capturas por trampa y semana	De caída de pétalos a recolección.	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Trichogramma</i>	aifacipermetrin bacillus thuringiensis betaciflutrin ciflutrin (2) clorpirifos deltametrin (2) diflubenzuron etofenprox fenoxicarb flufenoxuron fosmet (3) lambda cihalotrin (2) metil clorpirifos spinosad (7) tebufenocida teflubenzuron tiacloprid virus granulosis	Confusión sexual		
	% de capturas con daño	Frutos con daños	Frutos con daños	1% de daños	En recolección						
Carpocapsa <i>Cydia pomonella</i>	Trampa sexual	1 (por E.C.)	Nº de capturas / semana	Nº de capturas	2 capturas por trampa y semana	De caída de pétalos a recolección.	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Trichogramma</i>	aifacipermetrin bacillus thuringiensis betaciflutrin ciflutrin (2) clorpirifos deltametrin (2) diflubenzuron etofenprox fenoxicarb flufenoxuron fosmet (3) lambda cihalotrin (2) metil clorpirifos spinosad (7) tebufenocida teflubenzuron tiacloprid virus granulosis	Confusión sexual		
Hoplocampa <i>Hoplocampa brevis</i>	Fruto	2	% de frutos con daño	Frutos con daños	1% de frutos con daño	En recolección					
Roedores <i>Microtus</i> sp. <i>Mus</i> sp. <i>Rattus</i> sp.	Corimbo	4	% de ocupación	Presencia	5% de corimbos ocupados	En estado fenológico G-H		deltametrin (2) fosmet (3)	Técnicas de laboreo durante reposo invernal para destruir pupas.		
					Presencia			bromadiolona clorofacinona difenacum brodifacoum			

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración							
	Elemento	Número por U.M.P.								
Moteado <i>Venturia pyrina</i>	Hojas y frutos				Tratamiento preventivo. Aparición de síntomas y condiciones favorables (estadio C3, t ^a ; 16-23 °C y horas humectación).	Estado fenológico C3 – D. Caída de hoja.		compuestos cúpricos bitertanol captan ciproconazol clortalonil difeconazol doclina fenarimol flusilazol folpet hexaconazol kresoxim metil metil tiofanato metiram miclobutanil tebuconazol tetraconazol tiram ziram (7)	Adecuar los marcos de plantación y sistemas de formación para conseguir una buena aireación y un rápido secado del árbol. Evitar las técnicas culturales que incrementen los periodos de humectación de la plantación. Eliminar brotes y frutos atacados durante el aclareo. Tratamientos tardíos con urea al 5% en pososecha antes del comienzo de la abscisión de la hojas Tratamientos en pososecha con funguicidas de contacto o de los grupos de los bencimidazoles e inhibidores de la síntesis del ergosterol Tratamientos con urea cristalina a caída de hoja. Se utilizará cuando haya un 20-30% hojas en suelo. Eliminar las ramas afectadas en chancros.	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento	Número por U.M.P.								
Septorioxis <i>Septoria pyricola</i>	Hojas y frutos				A partir primeros síntomas y condiciones favorables (alrededor de 20°C y en condiciones de humedad prolongadas).	A partir cuajado de fruto.		compuestos cúpricos clortalonil difeconazol (7) maneb metiram metil tiofanato ziram (7)	En zonas propensas al ataque de este hongo, evitar el encharcamiento por medio de drenajes y mejora en el riego. Tratamientos con urea cristalina a caída de hoja. No abusar de abonados nitrogenados. En plantaciones en las que se hayan observado ataques en el año anterior, será necesario la aplicación de tratamientos preventivos y técnicas culturales que contribuyan a disminuir los daños ocasionados por esta enfermedad.	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Número por U.M.P.									
	Elemento	Hoja, flores y frutos	Flores y frutos	Hojas y frutos							
Oidio <i>Podosphaera leucotricha</i>					Tratamiento preventivo en condiciones y variedades sensibles. Aparición de síntomas	Periódicamente hasta que cese la enfermedad. Invierno		azufre bitertanol ciproconazol diniconazol fenarimol flusilazol hexaconazol kresoxim metil (4) miclobutanil penconazol polisulfuro de Ca tebuconazol (4) tetraconazol triadimenol	Eliminar chupones para favorecer la aireación y ramas afectadas con el micelio en poda en verde, así como ramas infectadas en poda de invierno. En fuerte infestación eliminar brotes afectados y quemarlos. En aclareo, eliminar frutos con síntomas de esta enfermedad.		
Monilia <i>Monilia fructigena</i> . <i>Monilia laxa</i>					Tratamiento preventivo en zonas de riesgo y condiciones favorables. Aparición de síntomas	De floración a recolección		compuestos cúpricos captan (3) carbendazima clortalonil metil tiofanato	Evitar exceso de abonados nitrogenados y riego por aspersión a partir del invierno. Tratamientos de calcio inducen resistencia Destruir los frutos momificados y ramas afectadas con chancro.		
Roya <i>Gymnosporangium fuscum</i> <i>Gymnosporangium juniperi-virginianae</i> Schwein					Presencia	A partir de fruto cuejado si se observan síntomas y se dan las condiciones de desarrollo del hongo.		ciproconazol mancozeb maneb (4)	Eliminación o tratamiento de huéspedes alternativos, en caso de ser zona endémica.		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS							
	Elemento	Número por U.M.P.									
Chancro <i>Nectria galligena</i>	Árbol				Tratamientos al detectar focos en la plantación.	Aparición de la enfermedad. En plantaciones fuertemente afectadas, tratar a la caída de hoja con compuestos cúpricos.		aceite mineral compuestos cúpricos captan (3) folpet + sulfato cuprocalcico (3)	Eliminación de ramas afectadas durante la poda. Eliminar las zonas afectadas mediante instrumentos cortantes y recubriendo las heridas con mastic agregado con un fungicida. Evitar excesos de abonos nitrogenados. Disponer drenajes en zonas propensas encharcamiento. No efectuar podas con humedad relativa alta, ni en días de heladas.		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	OTROS MÉTODOS	Escala de Valoración
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Elemento								
	Número por U.M.P.		Hojas y frutos								
Mancha negra del peral <i>Stemphylium vesicarium</i>				Aparición de síntomas en la campaña anterior Presencia	De caída de pétalos a recolección		ciprodinil + fludioxinil (7) procimidona (7)	Evitar encharcamientos en la parcela. Recoger y eliminar frutos atacados caídos al suelo. Enterrar las hojas de los árboles afectados. Limitar o eliminar la utilización de riego por aspersión. Eliminación de malas hierbas de la parcela. Aplicaciones en otoño de productos que favorezcan la mineralización de los restos vegetales en el suelo como la urea o dolomita Favorecer la actividad biológica de las lombrices del suelo mediante prácticas culturales. Mantener la vegetación equilibrada para que la planta sea más resistente a la enfermedad.			

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento	Número por U.M.P.								
Mal del cuello <i>Phytophthora cactorum</i>	Arbol				Aparición de mortandad o decaimiento del árbol por podredumbres de cuello y/o raíz.		fosetil-AL	Utilizar patrones resistentes. Evitar exceso de humedad en la zona del cuello del árbol. No enterrar el punto de injerto si se tienen antecedentes de problemas de phytophthora, para que no tome contacto con la tierra. Mejorar el drenaje en aquellas partes de las plantaciones donde el agua tienda a acumularse.		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración								
	Elemento	Numero por U.M.P.									
Pseudomonas <i>Pseudomonas</i> <i>syringae</i>	Hojas, bro- tes, yemas, flores y fru- tos.				Tratamientos preventivos si las condiciones ambientales son favorables al desarrollo de la bacteria.	A partir de caída de pétalos y en períodos invierno- primavera muy lluviosos.		compuestos cúpricos	En período desde inicio de floración hasta fruto cuajado, reducir al máximo las condiciones de humedad, evitando el uso de sistemas de riego por aspersión o microaspersión. En el caso de riegos a manita y lluvias, debe mantenerse la finca bien drenada y con la cubierta vegetal de reducidas dimensiones para permitir el rápido secado.		
Granizada y pedrisco	Arbol					Después del accidente		captan metil tiofanato tiram			

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS (Fauna auxiliar autóctona)	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Elemento									
	Número por U.M.P.	Arbol	Fruto								
Heladas						Tratamientos en período de floración-cuejado si se produjera una helada		ácido giberélico GA3	Quema de tacos de madera o cualquier otro método que no produzca contaminación ambiental.		
Alteraciones postcosecha					Tratamientos preventivos si hubiese condiciones favorables de lluvia.	Dentro de los 21 días previos a la cosecha.		captan carbendazima metil tiofanato iprodiona			

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Realizar un solo tratamiento en prefloración.
- (2) Máximo una aplicación anual sobre la misma parcela, con uno o con los distintos productos que tienen esta restricción.
- (3) No tratar en floración.
- (4) Uso sólo en manzano.
- (5) No aplicar más de dos campañas seguidas sobre la misma parcela.
- (6) Máximo dos aplicaciones anuales.
- (7) Uso sólo en peral.
- (8) Máximo una aplicación anual.

CUADRO Nº 7

ÍNDICES MEDIOS DE REFRACTOMETRÍA Y PENETROMETRÍA PARA DETERMINAR EL INICIO DE RECOLECCIÓN

FRUTA \ PARÁMETROS		REFRACTOMETRÍA (%)	PENETROMETRÍA	
			PRESIÓN (Kg/cm ²)	Libra (lb)
MANZANA	Goleen	≥ 11,5	≥ 7,0	≥ 15
	Red Delicious	≥ 11,0	≥ 7,0	≥ 15
	Gala	≥ 12,0	≥ 7,0	≥ 15
	Granny Smith	≥ 12,0	≥ 7,0	≥ 15
	Fuji	≥ 1,0	≥ 6,5	≥ 14
PERA	Blanquilla	≥ 11,5	≥ 5,0	≥ 10
	Conferencia	≥ 12,0	≥ 5,5	≥ 13
	Castell	≥ 12,0	≥ 7,0	≥ 16
	Ercolini	≥ 10,0	≥ 5,5	≥ 12
	Decana del Comicio	≥ 11,0	≥ 4,0	≥ 9
	Decana Invierno	≥ 12,0	≥ 6,0	≥ 13
	Alejandrina	≥ 12,0	≥ 5,5	≥ 13
	Passa Crassana	≥ 12,0	≥ 6,0	≥ 13
	Duquesa (Epine Dumas)	≥ 11,0	≥ 6,0	≥ 13
	General Leclerc	≥ 12,0	≥ 5,0	≥ 11
	Abate Fetel	≥ 11,0	≥ 5,0	≥ 11
	Limonera	≥ 11,0	≥ 6,0	≥ 14
	Mantecosa Hardy	≥ 11,0	≥ 5,5	≥ 12
	Flor de Invierno	≥ 12,0	≥ 6,0	≥ 11
	Barlett	≥ 10,5	≥ 7,0	≥ 16
	Buena Luisa	≥ 11,0	≥ 6,0	≥ 13
	Limonera	≥ 11,0	≥ 6,0	≥ 14
	Packham-s Triumph	≥ 11,0	≥ 5,5	≥ 12
	Santa María Morettini	≥ 11,0	≥ 5,5	≥ 12

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 27 de junio de 2007, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

En el Decreto 237/2005, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, respecto de los puestos adscritos a personal funcionario y personal laboral, se establecen las medidas necesarias para el cumplimiento del Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales sobre mejoras en la prestación de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 24 de octubre de 2003, en cuanto a organización del trabajo.

Una de las medidas se encuentra regulada en el artículo 1.5 de dicho Decreto, y consiste en añadir a la ponderación del factor de especial responsabilidad (R) con la que contaban los puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Andaluz de Empleo que se relacionan en el Anexo I del citado Decreto 237/2005, de 2 de noviembre, encuadrados en el grupo A y nivel de complemento de destino 22, grupo B y nivel de complemento de destino 18 y en el grupo D y nivel de complemento de destino 14, el factor de especial dedicación (D), así como el importe de complemento específico que en el citado Anexo se contempla, además de expresar en la columna de «Otras características» de dichos puestos la expresión «jornada especial tarde».

La aplicación de tal modificación en la relación de puestos de trabajo exige la diferenciación de aquellos puestos que deben ajustarse a la nueva configuración del complemento específico y de tipo de jornada, de aquéllos que conservan la misma ponderación factorial del complemento específico, valoración únicamente de especial responsabilidad (R) y la misma jornada ordinaria que poseen en la relación de puestos de trabajo vigente.

Mediante la presente Orden se procede además a la adaptación de los puestos encuadrados en el grupo A, con el fin de dar cumplimiento a la Convocatoria de la opción de Ciencias Sociales y del Trabajo efectuada en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/2005, de 15 de marzo, por el que

se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Decreto 237/2005, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, respecto de los puestos adscritos a personal funcionario y personal laboral, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda

D I S P O N G O

Artículo único. Relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos expresados en el Anexo de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante los efectos administrativos y económicos de la misma serán de 1 de enero de 2005, abonándose los devengos retributivos correspondientes proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos afectados.

Sevilla, 27 de junio de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	
										Exp.	EUROS	

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ALMERÍA-ALTAMIRA

ALMERÍA

11190710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----		4.568,76	ALMERÍA
MODIFICADOS												
9253910	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	4.568,76	ALMERÍA
9253910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X-X-		5.790,96	ALMERÍA JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE EL EJIDO

EJIDO (EL)

11194910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA		18 X----		4.367,52	EJIDO (EL)
11189510	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----		4.568,76	EJIDO (EL)
MODIFICADOS												
9253610	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA		18 X----		4.367,52	EJIDO (EL)
9253610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA		18 X-X-		5.074,56	EJIDO (EL) JORNADA TARDE
9253510	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	4.568,76	EJIDO (EL)
9253510	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X-X-		5.790,96	EJIDO (EL) JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE HUÉRCAL-OVERA

HUÉRCAL-OVERA

11189610	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----		4.568,76	HUÉRCAL-OVERA
MODIFICADOS												
9254410	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	4.568,76	HUÉRCAL-OVERA
9254410	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X-X-		5.790,96	HUÉRCAL-OVERA JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE OJULA DEL RÍO

OJULA DEL RÍO

11195210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14 X----		3.655,80	OJULA DEL RÍO
11189810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----		4.568,76	OJULA DEL RÍO
MODIFICADOS												
9230910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14 X----		3.655,80	OJULA DEL RÍO
9230910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14 X-X-		4.376,16	OJULA DEL RÍO JORNADA TARDE
9254810	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	4.568,76	OJULA DEL RÍO
9254810	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X-X-		5.790,96	OJULA DEL RÍO JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ

ALGECIRAS

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ALGECIRAS

AÑADIDOS

11197010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76			ALGECIRAS	
11197110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76			ALGECIRAS	
MODIFICADOS												
9255010	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76			ALGECIRAS	
9255010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X--X-	5.790,96			ALGECIRAS JORNADA TARDE	
9234510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	ALGECIRAS	
9234510	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96			ALGECIRAS JORNADA TARDE	

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE JEREZ FRA. (WADRE DIOS)

JEREZ DE LA FRONTERA

AÑADIDOS

11197210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76			JEREZ DE LA FRONTERA	
MODIFICADOS												
9233610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	JEREZ DE LA FRONTERA	
9233610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96			JEREZ DE LA FRONTERA JORNADA TARDE	

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MEDINA SIDONIA

MEDINA-SIDONIA

AÑADIDOS

11197510	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52			MEDINA-SIDONIA	
11197310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76			MEDINA-SIDONIA	
MODIFICADOS												
9234210	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52			MEDINA-SIDONIA	
9234210	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.074,56			MEDINA-SIDONIA JORNADA TARDE	
9256310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	MEDINA-SIDONIA	
9256310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96			MEDINA-SIDONIA JORNADA TARDE	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. Adm.	A d m	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. Específico	Titulación			Formación
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE OLVERA														
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ														
OLVERA														
AÑADIDOS														
11197810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.655,80				OLVERA		
11197610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				OLVERA		
11197710	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76				OLVERA		
MODIFICADOS														
9234610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.655,80				OLVERA		
9234610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-X-	4.376,16				OLVERA	JORNADA TARDE	
9256810	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				OLVERA		
9256810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96				OLVERA	JORNADA TARDE	
9234410	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		OLVERA		
9234410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X-X-	5.790,96				OLVERA	JORNADA TARDE	
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE EL PUERTO STA. MARÍA														
PUERTO DE SANTA MARÍA														
AÑADIDOS														
11197910	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76				PUERTO DE SANTA MARÍA		
MODIFICADOS														
9235110	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		PUERTO DE SANTA MARÍA		
9235110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X-X-	5.790,96				PUERTO DE SANTA MARÍA	JORNADA TARDE	
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE SANLÚCAR DE BARRAMEDA														
SANLUCAR DE BARRAMEDA														
AÑADIDOS														
11198010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76				SANLUCAR DE BARRAMEDA		
MODIFICADOS														
9236210	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		SANLUCAR DE BARRAMEDA		
9236210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X-X-	5.790,96				SANLUCAR DE BARRAMEDA	JORNADA TARDE	
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE UBRIQUE														
UBRIQUE														
AÑADIDOS														
11198210	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76				UBRIQUE		
MODIFICADOS														
9237010	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		UBRIQUE		
9237010	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X-X-	5.790,96				UBRIQUE	JORNADA TARDE	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm.	A d m s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. Específico	Exp.		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE VEJER DE LA FRONTERA

VEJER DE LA FRONTERA

ANADIDOS

11198610	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	SO,PC	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				VEJER DE LA FRONTERA	
11198410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				VEJER DE LA FRONTERA	
MODIFICADOS													
9237410	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				VEJER DE LA FRONTERA	
9237410	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.074,56				VEJER DE LA FRONTERA	JORNADA TARDE
9237310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		VEJER DE LA FRONTERA	VEJER DE LA FRONTERA
9237310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96				VEJER DE LA FRONTERA	JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación			Formación

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE CÓRDOBA (LAS LONJAS)

CÓRDOBA

ANADIDOS

11195810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	4.568,76				CÓRDOBA	
11195910	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76				CÓRDOBA	
MODIFICADOS														
9238710	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA			CÓRDOBA	
9238710	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X-X-	5.790,96				CÓRDOBA	JORNADA TARDE
9258410	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76				CÓRDOBA	
9258410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-	5.790,96				CÓRDOBA	JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE LUCENA

LUCENA

ANADIDOS

11196010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76				LUCENA	
11196110	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	4.568,76				LUCENA	
MODIFICADOS														
9259110	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76				LUCENA	
9259110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-	5.790,96				LUCENA	JORNADA TARDE
9239810	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA			LUCENA	
9239810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X-X-	5.790,96				LUCENA	JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE PALMA DEL RÍO

PALMA DEL RÍO

ANADIDOS

11196210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76				PALMA DEL RÍO	
11196310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	4.568,76				PALMA DEL RÍO	
MODIFICADOS														
9259310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76				PALMA DEL RÍO	
9259310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-	5.790,96				PALMA DEL RÍO	JORNADA TARDE
9240010	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA			PALMA DEL RÍO	
9240010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X-X-	5.790,96				PALMA DEL RÍO	JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE POZOBLANCO

POZOBLANCO

ANADIDOS

11196410	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76				POZOBLANCO	
9260710	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-	5.790,96				POZOBLANCO	RGT. :JORN. ESP. TARDE
9260710	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-	5.790,96				POZOBLANCO	JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico			Exp.
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA														
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ARMILLA														
ARMILLA														
AÑADIDOS														
11194110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----		4.568,76		ARMILLA	
11194310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,PC	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----		4.568,76		ARMILLA	
MODIFICADOS														
9241310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	4.568,76		ARMILLA	
9241310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X-X-		5.790,96		ARMILLA JORNADA TARDE	
9260810	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----		4.568,76		ARMILLA	
9260810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-		5.790,96		ARMILLA JORNADA TARDE	
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE BAZA														
BAZA														
AÑADIDOS														
11193710	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----		4.568,76		BAZA	
11193910	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----		4.568,76		BAZA	
MODIFICADOS														
9241610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	4.568,76		BAZA	
9241610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X-X-		5.790,96		BAZA JORNADA TARDE	
9260910	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----		4.568,76		BAZA	
9260910	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-		5.790,96		BAZA JORNADA TARDE	
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE DÚRCAL														
DÚRCAL														
AÑADIDOS														
11193510	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----		4.568,76		DÚRCAL	
MODIFICADOS														
9241710	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X----	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	4.568,76		DÚRCAL	
9241710	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.		22 X-X-		5.790,96		DÚRCAL JORNADA TARDE	
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE GRANADA (CENTRO)														
GRANADA														
AÑADIDOS														
11194510	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,PC	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----		4.568,76		GRANADA	
MODIFICADOS														
9261510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----		4.568,76		GRANADA	
9261510	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-		5.790,96		GRANADA JORNADA TARDE	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE GUADIX

GUADIX

11196710	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	4.568,76			GUADIX
MODIFICADOS													
9243010	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		GUADIX
9243010	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X-X-	5.790,96			GUADIX JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE LOJA

LOJA

11196910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	4.568,76			LOJA
MODIFICADOS													
9243410	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		LOJA
9243410	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.		22 X-X-	5.790,96			LOJA JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MOTRIL

MOTRIL

11194710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76			MOTRIL
MODIFICADOS													
9261910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	4.568,76			MOTRIL
9261910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X-X-	5.790,96			MOTRIL JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. Admisión	A d m	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. E. RFIDP	C. Específico	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA												
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ARACENA												
ARACENA												
AÑADIDOS												
11191610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	SO,PC	B	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC.	18 X----		4.367,52		ARACENA
MODIFICADOS												
9224010	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	F	PC,SO	B	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC.	18 X----		4.367,52		ARACENA
9224010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC.	18 X--X-		5.074,56		ARACENA JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE AYAMONTE												
AYAMONTE												
AÑADIDOS												
11191410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	SO,PC	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		4.367,52		AYAMONTE
11191110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----		4.568,76		AYAMONTE
MODIFICADOS												
9224310	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		4.367,52		AYAMONTE
9224310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-		5.074,56		AYAMONTE JORNADA TARDE
9224110	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----		4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	AYAMONTE
9224110	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-		5.790,96		AYAMONTE JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE HUELVA (M.VARGAS)												
HUELVA												
AÑADIDOS												
11191710	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		4.367,52		HUELVA
MODIFICADOS												
9224610	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		4.367,52		HUELVA
9224610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-		5.074,56		HUELVA JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE PALMA CONDADO												
PALMA DEL CONDADO [L												
AÑADIDOS												
11191910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----		4.568,76		PALMA DEL CONDADO [L
MODIFICADOS												
9224910	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----		4.568,76		PALMA DEL CONDADO [L
9224910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X--X-		5.790,96		PALMA DEL CONDADO [L JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. E. RFIDP	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE VALVERDE DEL CAMINO

VALVERDE DEL CAMINO

ANADIDOS

11192510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	SO,PC	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				VALVERDE DEL CAMINO
11192310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76				VALVERDE DEL CAMINO
MODIFICADOS												
9225910	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				VALVERDE DEL CAMINO
9225910	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.074,56				VALVERDE DEL CAMINO JORNADA TARDE
9225710	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		VALVERDE DEL CAMINO
9225710	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X--X-	5.790,96				VALVERDE DEL CAMINO JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación			Formación
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN														
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE LINARES														
LINARES														
AÑADIDOS														
11192910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				LINARES	
MODIFICADOS														
9227710	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA			LINARES	
9227710	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96	LDO. PSICOLOGIA			LINARES	JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE UBEDA														
UBEDA														
AÑADIDOS														
11193210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				UBEDA	
11193410	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	SO,PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				UBEDA	
MODIFICADOS														
9229010	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA			UBEDA	
9229010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96	LDO. PSICOLOGIA			UBEDA	JORNADA TARDE
9228910	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				UBEDA	
9228910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96				UBEDA	JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE VILLACARRILLO														
VILLACARRILLO														
AÑADIDOS														
11191010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.655,80				VILLACARRILLO	
11190810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				VILLACARRILLO	
11190910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				VILLACARRILLO	
MODIFICADOS														
9314810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.655,80				VILLACARRILLO	
9314810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-X-	4.376,16				VILLACARRILLO	JORNADA TARDE
9314910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				VILLACARRILLO	
9314910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56				VILLACARRILLO	
9242910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				VILLACARRILLO	JORNADA TARDE
9242910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96				VILLACARRILLO	JORNADA TARDE
9243110	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA			VILLACARRILLO	
9243110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96	LDO. PSICOLOGIA			VILLACARRILLO	JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación			Formación

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

ANTEQUERA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ANTEQUERA

ÁNADIDOS														
11190410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				ANTEQUERA		
11190610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				ANTEQUERA		
MODIFICADOS														
9244310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76				ANTEQUERA		
9244310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X--X-	5.790,96				ANTEQUERA	JORNADA TARDE	
9244010	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		ANTEQUERA		
9244010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96				ANTEQUERA	JORNADA TARDE	

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE COÍN

COÍN

ÁNADIDOS														
11189710	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				COÍN		
MODIFICADOS														
9245410	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		COÍN		
9245410	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96				COÍN	JORNADA TARDE	

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE FUENGIROLA

FUENGIROLA

ÁNADIDOS														
11189910	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				FUENGIROLA		
MODIFICADOS														
9245710	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		FUENGIROLA		
9245710	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96				FUENGIROLA	JORNADA TARDE	

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MÁLAGA (GAMARRA)

MÁLAGA

ÁNADIDOS														
11191210	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				MÁLAGA		
MODIFICADOS														
9315310	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				MÁLAGA		
9315310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.074,56				MÁLAGA	JORNADA TARDE	
9246510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		MÁLAGA		
9246510	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96				MÁLAGA	JORNADA TARDE	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. Anuncios	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MÁLAGA (LA PAZ)

MÁLAGA

ANADIDOS

11191310 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.367,52 MÁLAGA
 11190110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 4.568,76 MÁLAGA

MODIFICADOS

9247010 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.367,52 MÁLAGA
 9247010 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X-X- 5.074,56 JORNADA TARDE
 9246910 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 4.568,76 MÁLAGA
 9246910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X-X- 5.790,96 JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MARBELLA (LAS PALOMAS)

MARBELLA

ANADIDOS

11198810 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F SO,PC D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X---- 3.655,80 MARBELLA
 11190210 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 4.568,76 MARBELLA
 JORNADA TARDE

MODIFICADOS

9315510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X---- 3.655,80 MARBELLA
 9315510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X-X- 4.376,16 MARBELLA
 9247210 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 4.568,76 MARBELLA
 9247210 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X-X- 5.790,96 MARBELLA
 JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE RONDA

RONDA

ANADIDOS

11191510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.367,52 RONDA
 11190310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 4.568,76 RONDA
 11191510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 COOP.EMP.FORM.OCC. 22 X---- 4.568,76 RONDA

MODIFICADOS

9247510 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.367,52 RONDA
 9247510 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X-X- 5.074,56 JORNADA TARDE
 9247410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 4.568,76 RONDA
 9247410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X-X- 5.790,96 JORNADA TARDE
 9247310 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 COOP.EMP.FORM.OCC. 22 X---- 4.568,76 LDO. PEDAGOGIA
 LDO. PSICOLOGIA
 LDO.SOCIOLOGIA
 9247310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 COOP.EMP.FORM.OCC. 22 X-X- 5.790,96 JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	N ú m	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. E. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE VELEZ-MÁLAGA

VELEZ-MÁLAGA

ANADIDOS

11191810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				VELEZ-MÁLAGA	
11195410	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76				VELEZ-MÁLAGA	
MODIFICADOS													
9247910	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.074,56				VELEZ-MÁLAGA	
9247910	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	SO,PC	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.074,56				RCTO.;JORN.ESP.TARDE	
9247810	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA		VELEZ-MÁLAGA	
9247810	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X--X-	5.790,96		LDO. PSICOLOGIA		VELEZ-MÁLAGA	
										LDO.SOCIOLOGIA		JORNADA TARDE	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. Específico RFIDP	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA											
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ALCALÁ DE GUADAIRA ALCALÁ DE GUADAIRA											
AÑADIDOS											
11198110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76			ALCALÁ DE GUADAIRA
MODIFICADOS											
9243510	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		ALCALÁ DE GUADAIRA
9243510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96			ALCALÁ DE GUADAIRA JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE DOS HERMANAS (MURILLO) DOS HERMANAS											
AÑADIDOS											
11192010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52			DOS HERMANAS
11198310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76			DOS HERMANAS
MODIFICADOS											
9249710	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52			DOS HERMANAS
9249710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56			DOS HERMANAS JORNADA TARDE
9249310	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		DOS HERMANAS
9249310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96			DOS HERMANAS JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ÉCIJA ÉCIJA											
AÑADIDOS											
11192810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	SO,PC	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52			ÉCIJA
11198510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76			ÉCIJA
11194210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76			ÉCIJA
MODIFICADOS											
9250210	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52			ÉCIJA
9250210	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56			ÉCIJA JORNADA TARDE
9249910	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		ÉCIJA
9249910	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96			ÉCIJA JORNADA TARDE
9250010	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76			ÉCIJA
9250010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96			ÉCIJA JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	RFIDP	

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ESTEPA

ESTEPA

ANADIDOS

11193310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	SO,PC	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		ESTEPA
11193810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		ESTEPA
11194410	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		ESTEPA
MODIFICADOS										
9250910	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		ESTEPA
9250910	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56		ESTEPA JORNADA TARDE
9250710	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	ESTEPA
9250710	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X-X-	5.790,96		ESTEPA JORNADA TARDE
9250810	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		ESTEPA
9250810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96		ESTEPA JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE LORA DEL RÍO

LORA DEL RÍO

ANADIDOS

11192110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		LORA DEL RÍO
11195010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		LORA DEL RÍO
11195510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76		LORA DEL RÍO
MODIFICADOS										
9251610	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		LORA DEL RÍO
9251610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56		LORA DEL RÍO JORNADA TARDE
9251510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		LORA DEL RÍO
9251510	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96		LORA DEL RÍO JORNADA TARDE
9251410	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	LORA DEL RÍO
9251410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	22 X-X-	5.790,96		LORA DEL RÍO JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MORÓN DE LA FRONTERA

MORON DE LA FRONTERA

ANADIDOS

11192410	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		MORON DE LA FRONTERA
MODIFICADOS										
9252310	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		MORON DE LA FRONTERA
9252310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56		MORON DE LA FRONTERA JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE LOS PALACIOS											
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA											
PALACIOS Y VILLAFRAN											
AÑADIDOS											
11192210	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-A2	18 X----	4.367,52		PALACIOS Y VILLAFRAN
11195310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A2	22 X----	4.568,76		PALACIOS Y VILLAFRAN
11194010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X----	4.568,76		PALACIOS Y VILLAFRAN
MODIFICADOS											
9252010	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-A2	18 X----	4.367,52		PALACIOS Y VILLAFRAN
9252010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-A2	18 X-X-	5.074,56		PALACIOS Y VILLAFRAN JORNADA TARDE
9251910	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A2	22 X----	4.568,76		PALACIOS Y VILLAFRAN
9251910	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A2	22 X-X-	5.790,96		PALACIOS Y VILLAFRAN JORNADA TARDE
9251810	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	PALACIOS Y VILLAFRAN
9251810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X-X-	5.790,96		PALACIOS Y VILLAFRAN JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE S. JOSÉ DE LA RINCONADA											
SAN JOSE DE LA RINCO											
AÑADIDOS											
11196610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X----	4.568,76		SAN JOSE DE LA RINCO
11194810	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A2	22 X----	4.568,76		SAN JOSE DE LA RINCO
MODIFICADOS											
9253210	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	SAN JOSE DE LA RINCO
9253210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X-X-	5.790,96		SAN JOSE DE LA RINCO JORNADA TARDE
9253310	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A2	22 X----	4.568,76		SAN JOSE DE LA RINCO
9253310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A2	22 X-X-	5.790,96		SAN JOSE DE LA RINCO JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE SANLÚCAR LA MAYOR											
SANLUCAR LA MAYOR											
AÑADIDOS											
11192610	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-A2	18 X----	4.367,52		SANLUCAR LA MAYOR
11195610	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X----	4.568,76		SANLUCAR LA MAYOR
MODIFICADOS											
9248710	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-A2	18 X----	4.367,52		SANLUCAR LA MAYOR
9248710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-A2	18 X-X-	5.074,56		SANLUCAR LA MAYOR JORNADA TARDE
9248610	TITULADO SUPERIOR.....	5 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	SANLUCAR LA MAYOR
9248610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OCC.	P-A2	22 X-X-	5.790,96		SANLUCAR LA MAYOR JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.		

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE SEVILLA (MACARENA)

SEVILLA

AÑADIDOS												
11194610	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		SEVILLA	
MODIFICADOS												
9251210	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	SEVILLA	
9251210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96		SEVILLA	JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE SEVILLA (AMATE)

SEVILLA

AÑADIDOS												
11193010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		SEVILLA	
11195710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		SEVILLA	
11193610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		SEVILLA	
MODIFICADOS												
9316710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.655,80		SEVILLA	
9316710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-X-	4.376,16		SEVILLA	JORNADA TARDE
9316610	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		SEVILLA	
9316610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56		SEVILLA	JORNADA TARDE
9248910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		SEVILLA	
9248910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96		SEVILLA	JORNADA TARDE
9260110	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA	SEVILLA	
9260110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X-X-	5.790,96		SEVILLA	JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE SEVILLA (HUERTA SALUD)

SEVILLA

AÑADIDOS												
11192710	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		SEVILLA	
11197410	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		SEVILLA	
MODIFICADOS												
9250610	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52		SEVILLA	
9250610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-X-	5.074,56		SEVILLA	JORNADA TARDE
9260310	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4.568,76		SEVILLA	
9260310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X-X-	5.790,96		SEVILLA	JORNADA TARDE

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	N ú m	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. E. RFIDP	C. Específico		Titulación
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE UTRERA													
UTRERA													
AÑADIDOS													
11193110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				UTRERA	
11196510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	SO,PC	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76				UTRERA	
MODIFICADOS													
9316910	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.367,52				UTRERA	
9316910	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.074,56				UTRERA	JORNADA TARDE
9260610	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	4.568,76		LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO.SOCIOLOGIA		UTRERA	
9260610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	5.790,96				UTRERA	JORNADA TARDE

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), correspondiente al ejercicio 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de abril de 2007,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA
EMPRESA PÚBLICA TURISMO GADITANO, S.A. (TUGASA)
Ejercicio 2005
(OE 06/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), correspondiente al ejercicio 2005.

Í N D I C E**I. INTRODUCCIÓN****II. OBJETIVOS Y ALCANCE**

- II.1. Objetivos
- II.2. Alcance

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. Revisión del control interno
- III.2. Revisión del cumplimiento de legalidad
- III.3. Análisis de los estados financieros
 - III.3.1. Inmovilizado material, inmaterial y financiero
 - III.3.2. Deudores
 - III.3.3. Inversiones financieras temporales
 - III.3.4. Fondos propios
 - III.3.5. Acreedores
 - III.3.6. Administraciones Públicas: Hacienda Pública

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

- IV.1. Conclusiones y recomendaciones de control interno
- IV.2. Conclusiones de regularidad

V. OPINIÓN**VI. ANEXOS****VII. ALEGACIONES****A B R E V I A T U R A S**

AECA	Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
IAE	Impuesto Actividades Económicas
LGT	Ley General Tributaria
PGC	Plan General de Contabilidad
TRLSA	Texto Refundido Ley Sociedades Anónimas

I. INTRODUCCIÓN

1. Para dar cumplimiento al Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del año 2006, se ha realizado una Fiscalización de Regularidad correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2005 de la empresa pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA).

2. TUGASA fue constituida mediante escritura pública otorgada en Cádiz el 23 de junio de 1975. En 1988, la Diputación Provincial de Cádiz adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad convirtiéndose en accionista único.

3. Según el artículo 2 de sus estatutos sociales, la sociedad tiene por objeto social “ *la actividad de Fomento y Administración de los intereses peculiares de la Provincia, mediante actividades económicas, en régimen de libre concurrencia, promocionando y administrando recursos naturales, turísticos, deportivos, culturales y comerciales:*

- a) *La promoción, constitución, participación y gestión de sociedades cuyo objeto social sea la promoción, administración y gestión de los recursos naturales peculiares existentes en la Provincia....*
- b) *La promoción y realización de actividades que fomenten y desarrollen el turismo en la Provincia actuando de Agencia Mayorista-Minorista, así como adquirir bienes para su adecuación a este fin, urbanizando terrenos, construyendo edificios y complejos turísticos, vendiéndolos, gravándolos, administrándolos y gestionándolos.*
- c) *Promoción y realización de actividades que fomenten y desarrollen el deporte y la cultura en la Provincia de Cádiz.*
- d) *La promoción y realización de actividades que fomenten y desarrollen el comercio y la industria en la Provincia,.....*
- e) *Promoción y realización de actividades para la difusión y comercialización de las bellezas naturales, de la situación geoestratégica, y de los atractivos creados por los empresarios instalados en la Provincia.*
- f) *La promoción y realización de actividades para la difusión y comercialización de las marcas, rótulos, patentes, modelos y dibujos industriales registrados a nombre de la Diputación de Cádiz o de sus organismos autónomos, cuando así se lo encomienden.”*

4. La sociedad está regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.

5. El Director Gerente es el empleado de la Sociedad responsable máximo de la gestión de todas las oficinas y dependencias (artículo 33 Estatutos Sociales).

6. Al final del ejercicio fiscalizado, la empresa tiene un capital social totalmente desembolsado que asciende a 4.495 m€ y unas reservas legales de 103 m€. Sus pérdidas acumuladas se elevan a 2.584 m€, por lo que los fondos propios ascienden a un total de 2.014m€.

7. La empresa dispone en el ejercicio 2005 de una plantilla media de 173 trabajadores, de los cuales 148 tienen contrato fijo y 25 contratos eventuales.

8. Su sede administrativa se encuentra en Jerez de la Frontera y gestiona, en el ejercicio de su actividad, los siguientes centros hoteleros:

- *Propiedad de la empresa:* Hotel Sierra y Cal (Olvera) y Hotel Las Truchas (El Bosque).
- *Cedidos en uso:* Hotel La Posada (Villaluenga del Rosario), Hotel Villa de Algar (Algar), Posada El Almendral (Setenil de las Bodegas), Hotel Arco de la Villa (Zahara de la Sierra), Hotel Medina Sidonia (Medina Sidonia) y Hotel Convento de San Francisco (Vejer de la Frontera).
- *En régimen de arrendamiento:* Casas Rurales Castellar (Castillo de Castellar) y Villa Turística de Grazalema (Grazalema).

9. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

10. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

11. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 15 de septiembre de 2006.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

12. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

13. Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

14. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efectos de la evaluación de los registros de información.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el PGC.

15. Del total de instalaciones hoteleras gestionadas por la empresa, se han realizado visitas para realización de pruebas de auditoría, seleccionando los centros en función del volumen de negocio. Los establecimientos visitados han sido los siguientes: Hotel Villa Turística de Grazalema (Grazalema), Hotel las Truchas (El Bosque), Hotel Convento San Francisco (Vejer de la Frontera) y Hotel Medina Sidonia (Medina Sidonia).

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

16. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y el control de los activos. Las deficiencias detectadas se relacionan en los siguientes puntos.

17. La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado, tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

18. Se han analizado 43 facturas recibidas en la empresa, por un importe total de 189 m€, que suponen el 6% de los gastos de explotación del ejercicio, detectándose las siguientes debilidades:

- No consta el sello de registro de facturas en el 27% de la muestra analizada.
- No se dispone de albaranes de entrada de mercancía en el 8% de los casos
- No consta el sello de contabilidad en el 60% y el de pago de la factura en el 20% de los documentos analizados.

19. En el ejercicio 2006, se ha implantado en todos los centros de la empresa un sistema informatizado de gestión de compras y almacén, por lo que algunas de las debilidades señaladas en el punto anterior serán corregidas a partir de su total aplicación por los centros.

20. En relación con los ingresos, los importes a facturar a los clientes por los distintos establecimientos se introducen de forma manual, sin que haya procedimiento de supervisión posterior en la sede central. No se revisa la correcta aplicación de los conceptos de descuentos previstos en la normativa de la empresa. Los distintos puestos de recepción de los hoteles tienen autorizado la aplicación de descuentos a clientes (15% por ser titular de la tarjeta TUGASA, 15% a agentes comerciales, 50% al personal de la empresa y otros a discreción de los responsables de los establecimientos).

21. La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas. TUGASA debe cancelar aquellas cuentas corrientes con las que no se trabaja y que ascienden a un total de 9.

Además, es titular de una cuenta corriente con la firma autorizada de tres personas, dos de las cuales no son trabajadores de TUGASA. Según informa la dirección, esta cuenta es gestionada directamente por la Diputación Provincial de Cádiz. La escritura de apoderamiento de los claves, de fecha 24 de octubre de 2000, no ha sido inscrita en el Registro Mercantil. En contabilidad, se refleja una subcuenta denominada "Caja Gabinete de Prensa" con un importe de 6.431 €, cuyo efectivo no es controlado ni dispuesto por la sociedad. El objeto de esta cuenta es atender a los pagos de caja correspondientes al desarrollo del convenio de colaboración que se analizarán en los puntos 57 y siguientes de este informe.

22. Se ha analizado una muestra de 23 expedientes de personal, que representa el 12% de los trabajadores de la empresa y tres nóminas de cada uno de ellos correspondientes a los meses de marzo, noviembre y diciembre. El criterio de selección ha sido aleatorio estratificado por categorías profesionales.

- Los expedientes de personal presentan deficiencias de información. En general no contienen información sobre el curriculum personal, formación específica para el puesto de trabajo, trayectoria profesional en la empresa, entre otras carencias.
- No constan en los expedientes analizados 6 contratos correspondientes a trabajadores que prestan sus servicios de forma indefinida en la empresa. Se ha comprobado que consta alta de los trabajadores en la Seguridad Social, por lo que la deficiencia se limita a la carencia de la documentación.
- No se han localizado 4 contratos correspondientes a trabajadores que han cambiado de puesto de trabajo en la empresa, permaneciendo en su expediente sólo el contrato inicial de vinculación laboral con TUGASA.
- Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicados, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin

que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia.

- La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc.). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal.
- En todos los casos analizados, se abona en nómina un concepto retributivo denominado “incentivo”, no regulado en convenio. No queda constancia por escrito de los motivos de concesión, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden. La cuantía es distinta para cada uno de los trabajadores analizados, siendo constante mes a mes el importe abonado a cada trabajador. En el 43% de los casos, el importe de los incentivos supera el 25% del sueldo base, llegando a alcanzar en tres de los trabajadores analizados el 70% del sueldo base según convenio.
- En las nóminas analizadas uno de los trabajadores percibe, en concepto de “gratificaciones extraordinarias”, una cuantía que representa más del 50% del sueldo base según convenio para su puesto de trabajo. Se han revisado todas las nóminas abonadas a este trabajador durante el ejercicio fiscalizado, detectándose que todos los meses se le abona un importe dentro de este concepto, justificado como horas extraordinarias realizadas fuera de la sede de la empresa, no resultando nunca inferior al 50% del sueldo base y llegando a representar el 75% del mismo.

En este caso, dada la dedicación del trabajador por las exigencias del puesto de trabajo, que suponen desplazamientos constantes a todos los hoteles que gestiona la empresa, el concepto de horas extraordinarias debe ser absorbido en el sueldo base, ya que la retribución obedece a las funciones y dedicación exigida de forma permanente, y no excepcional, por el puesto de trabajo que desempeña.

- El artículo 34 los Estatutos Sociales establece que las retribuciones y emolumentos a percibir por el Director Gerente de la empresa deben ser aprobados por el Consejo de Administración. No consta en su expediente, documentación que acredite las retribuciones tanto fijas como de carácter variable aprobadas para el 2005.

En el ejercicio 2006, se incorporan al sueldo base del directivo las retribuciones que éste venía percibiendo en concepto de incentivos en el ejercicio anterior. No consta en el expediente documentación justificativa, ni la debida aprobación y autorización del Consejo de Administración para la modificación del concepto retributivo base.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

23. La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, dio nueva redacción al artículo 2.1 y a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas¹.

24. El artículo 2.1, dispone: “.....*las sociedades de derecho privado creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que, además, concorra alguno de los requisitos contenidos en el párrafo b) del apartado 3 del artículo anterior* (mayoritariamente financiada por las Administraciones Públicas u otras entidades públicas, o su gestión está sometida a control por éstas) *quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 6.242.028 euros (equivalente a 5.000.000 de derechos especiales de giro), si se trata de contratos de obras, o a 249.681 euros (equivalentes a 200.000 derechos especiales de giro), si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados*”.

¹ Redacción nuevamente modificada por el RD Ley 5/2005, de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, que modifica las cuantías de los contratos y amplía el ámbito subjetivo.

25. La Disposición Adicional Sexta establece: *“Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”*.

26. Se han analizado todas las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo por la empresa durante el ejercicio objeto de fiscalización y se ha detectado que en ningún caso se cumplen los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.

27. TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

28. La empresa no ha presentado ante la Agencia Tributaria las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad de “Cafetería” que realiza en los establecimientos de Olvera, Medina Sidonia y Grazalema. Tampoco dispone de alta en IAE por las actividades realizadas en la Sede Central y Almacén.

29. La no presentación de las liquidaciones y declaraciones se entiende ocultación de datos a la Administración y son hechos constitutivos de infracción tributaria (artículos 184.2 y 192.1 de la Ley General Tributaria).

30. Según recoge el Acta de la Junta General Universal de TUGASA celebrada el día 28 de marzo de 1990, por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 1988, la Diputación de Cádiz adquirió las acciones de la empresa que hasta ese momento eran propiedad de las Cajas de Ahorro de Cádiz y Jerez, por lo que la Corporación Provincial pasa a ser accionista única de la sociedad.

31. El cambio de titularidad de las acciones no fue elevado a escritura pública.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

32. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2005, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

III.3.1 Inmovilizado material, inmaterial y financiero

33. El importe bruto del inmovilizado al cierre del ejercicio fiscalizado es de 8.457 m€. La amortización acumulada al final del ejercicio alcanza los 2.421 m€. Por tanto, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2005 asciende a 6.036 m€.

El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2005 por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	m€				
	Saldo 31/12/2004	Aumentos	Disminuciones	Dotaciones Amortz/Prov	Saldo 31/12/2005
Gastos investigación y desarrollo.	5	4	-	-	9
Derechos de uso	1.137	26	-	-	1.163
Derechos de traspaso	6	-	-	-	6
Aplicaciones Informáticas	63	2	-	-	65
Derechos Bienes leasing	37	-	-	-	37
Amortizaciones	-627	-	-	-128	-755
TOTAL INMV. INMATERIAL	621	32	-	-128	525
Terrenos y construcciones.	3.196	13	-	-	3.209
Instalaciones Técnicas y maquinaria.	577	63	-	-	640
Otras Instalaciones, maquinaria. y utillaje	1.458	55	-	-	1.513
Otro inmovilizado	238	4	-	-	242
Amortizaciones	-1.360	-	-	-297	-1.657
TOTAL INMV. MATERIAL	4.109	135	-	-297	3.947
Créditos empresas.grupo	564	-	-389	-	175
Cartera valores l/p	1.390	-	-	-	1.390
Depósitos y fianzas	7	-	-	-	7
Provisiones	-6	-	-	-2	-8
TOTAL INMV. FINANCIERO	1.955	-	-389	-2	1.564
TOTAL	6.685	167	-389	-427	6.036

Cuadro nº 1

34. La empresa no da de baja de sus registros contables ningún bien fuera de uso u obsoleto. No se informa en la Memoria de las Cuentas Anuales de los bienes totalmente amortizados y que continúan en estado de uso.

35. TUGASA no tiene establecidos criterios fijos para la activación o imputación a gastos de la adquisición de bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc., de dichos bienes.

36. En el análisis de la amortización del inmovilizado, se han detectado diferencias en subcuentas entre los saldos reflejados en el cuadro de amortización extracontable y los saldos que figuran en el balance de comprobación a 31 de diciembre de 2005.

37. Estas diferencias son debidas principalmente, a siguientes causas:

- Errores de imputación entre subcuentas de un mismo centro (18.333 €).
- Excesos de amortización dotadas (7.002 €).
- Defectos de dotación (202 €).

38. Una vez detectadas estas incidencias por el equipo de auditoría, la sociedad ha reclasificado los saldos a las subcuentas correctas y ha regu-

larizado los excesos y defectos de amortización en los Estados Financieros del ejercicio 2006.

39. En el epígrafe “Inmovilizado inmaterial”, la empresa contabiliza el valor asignado a los distintos establecimientos de los que la empresa dispone en régimen de cesión de uso sin contraprestación: Hotel La Posada (Villaluenga del Rosario), Hotel Convento San Francisco (Vejer de la Frontera) y Hotel Arco de la Villa (Zahara de la Sierra).

40. Estos establecimientos fueron cedidos gratuitamente a TUGASA, para su gestión y administración, mediante convenio de colaboración entre los municipios propietarios y la Excm. Diputación de Cádiz.

41. En las comprobaciones realizadas, se ha detectado la aplicación de distintos criterios de valoración en la activación de los inmovilizados cedidos.

42. En el caso del Hotel La Posada, el inmovilizado inmaterial se registra, en cumplimiento de la normativa contable, según el valor venal asignado por valoración pericial independiente, con abono a ingresos a distribuir en varios ejercicios. En cambio, en los establecimientos de Vejer de la Frontera y Zahara de la Sierra, la

valoración se realiza en función de una estimación de los gastos que los ayuntamientos cedentes tienen derecho a realizar en el establecimiento durante el periodo de vigencia de la cesión, según se recoge en convenio.

43. En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los tres establecimientos siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso, incrementado, en su caso, por el valor de la inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.

44. Los distintos criterios de valoración aplicados suponen diferencias significativas en los importes asignados al inmovilizado inmaterial, que no corresponden a la realidad económica de la cesión de uso (Cuadro nº 1).

45. En el análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado, se ha podido comprobar que la empresa incorpora como mayor valor de las inversiones de ampliación y mejora, los gastos devengados por el Director Gerente en concepto de dietas de manutención y desplazamientos al municipio donde se localiza el establecimiento objeto de las obras.

46. Estos importes debieron contabilizarse como gastos de personal en el ejercicio de devengo y no como mayor valor del inmovilizado. Los importes detectados ascienden un total de 3.400 €. La empresa debe corregir el procedimiento contable y, en su caso, fiscal, ya que para mayores importes resulta necesario realizar las correspondientes retenciones en concepto de IRPF.

47. La sociedad registra como “Cartera de valores a largo plazo” en el inmovilizado Financiero (Cuadro nº 1), los siguientes bienes:

€	
BIENES	IMPORTE
Finca “El Imperio”	1.201.678
Centro hípico	155.187
Obras de arte	14.424
Inv. Financieras Permanentes	18.782
TOTAL	1.390.071

Cuadro nº 2

48. Las obras de arte, forman parte de los bienes donados e integrados en el Hotel Las Truchas.

49. La finca el Imperio y el Centro Hípico que forma parte de la finca, han pasado a ser propiedad de la empresa en dos operaciones distintas. La primera formando parte de donación de la Diputación Provincial de Cádiz a TUGASA en el ejercicio 1993. Posteriormente, en el ejercicio 1999 y como aportación en especie al capital, se traspasa la propiedad del resto de la finca.

50. El valor de la finca entregada como aportación al capital social en el ejercicio 1999 según consta en escritura pública, es el siguiente:

€	
CONCEPTOS	IMPORTE
Terrenos	910.578
Ganado	45.293
Edificaciones	229.924
Maquinaria, equipo de riego	15.883
Total	1.201.678

Cuadro nº 3

51. El inmovilizado financiero se define en la normativa contable (Documento nº 15 AECA) como “*Son inversiones financieras los activos, propiedad de la empresa, normalmente incorporados a títulos-valores u otros documentos mercantiles representativos de aportaciones a título de capital-propiedad o capital-préstamo, en cualquiera de sus manifestaciones concretas, cuya tenencia tiene relación con el ejercicio del control o la influencia sobre otras empresas, bien con la obtención de los réditos, dividendos y plusvalías derivados de estas inversiones*”.

52. Los elementos aportados no cumplen con la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa.

53. TUGASA debió contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas. Se realizan la reclasificación y el ajuste de las Cuentas Anuales por importes de 1.355 m€ y 89 m€ respectivamente (Anexos III y IV).

54. En la Memoria se informa, como hecho posterior al cierre del ejercicio, de la venta de esta finca el día 10 de marzo de 2006, por un importe de 1.462.852 €. Según se recoge en las escrituras de compra venta, este valor corresponde a la venta por parte de TUGASA del terreno y de las edificaciones existentes en el mismo.

No se recoge en la escritura de compra venta que se transfieran ni la maquinaria, ni los equipos de riego, ni el ganado.

55. El crédito a empresa del grupo recogido en el epígrafe de inmovilizaciones financiera se analiza en el apartado de inversiones financieras a corto plazo de este informe.

III.3.2 Deudores

56. La composición de los saldos deudores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTOS	€	
	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/2005
Deudores Ctas partic. l/p	444.000	357.000
Deudores a l/p	444.000	357.000
Cltes. ventas y servicios	372.819	448.202
Cltes. de dudoso cobro	62.069	22.484
Deudores Ctas partic. c/p	220.850	306.946
Personal	14.119	28.877
Admnes Públicas	392.736	430.893
Provisiones	-44.855	-6.507
Deudores a c/p	1.017.738	1.230.895

Cuadro nº 4

57. Los saldos a corto y largo plazo correspondientes a las cuentas de “Deudores cuentas en participación” recogen todos los registros contables relacionados con la actividad derivada de un convenio firmado con fecha 15 de enero de 2004, por distintas entidades entre las que se encuentra representada TUGASA, para la producción de una serie de programas audiovisuales.

58. La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el citado convenio, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para

los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio.

59. Del contenido del convenio, se deduce que la naturaleza de las operaciones no responde a este tipo de contrato. En este caso, la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las aportaciones que las entidades contratantes se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Se realiza reclasificación y ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV):

CUENTA	Reclasificación	Reclasificación	Ajuste Debe	Ajuste Haber
	Debe	Haber		
(171) Deudas l/p Ctas participación.	357.000			
(521) Deudas c/p Ctas participación	367.320			
(410) Acreedores por prestación de serv.	89.012			
(551) Cuentas Corrientes con otras empresas		836.858		
(442) Deudores l/p Ctas participación	-	357.000		
(449) Deudores c/p Ctas participación	-	306.000		
(331) Producciones en curso	-	167.427		
(570) Tesorería		6.431		
(551) Cuentas Corrientes con otras empresas	813.332			
(551) Cuentas Corrientes con otras empresas			23.526	
(129) Pérdidas y Ganancias				23.526

Cuadro nº 5

60. En la cuenta Administraciones Públicas, se registran los derechos de cobro que tiene TUGASA frente a la Diputación Provincial en concepto de canon por explotación de la finca el Imperio. El saldo total, 180 m€ corresponde a las anualidades 2001 a 2005, ambas inclusive.

61. El canon que tiene que pagar la Diputación a TUGASA se reconoce en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 26/09/2000, en el que figura por unanimidad el siguiente acuerdo: *“Celebrar Convenio de Colaboración con la Sociedad Turismo Gaditano para la explotación de la finca el Imperio y aprobar el gasto anual correspondiente por importe de 36m€”*. A la fecha de cierre de este informe no se tiene constancia de la celebración del citado convenio, permaneciendo pendiente de pago a la empresa desde el ejercicio 2001 las cantidades correspondientes al canon. TUGASA no tiene dotada provisión por este concepto. Se realiza ajuste por importe de 180 m€ a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV).

62. El saldo de clientes por prestación de servicios al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 448 m€. Sobre los derechos de cobro representados en estos créditos debemos señalar las siguientes situaciones:

- Mediante resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, la empresa tiene retenido el total de los derechos de cobro correspondientes a tres de sus cuentas de clientes (facturaciones correspondientes a tres agencias de viajes), al objeto de compensar deudas tributarias no atendidas en plazo. El crédito embarga-

do a 31/12/2005 asciende a 38 m€. (§81). La empresa no aporta información en la Memoria sobre la situación descrita.

- Un importe total de 142 m€ corresponde a derechos de cobro frente a la Diputación de Cádiz y otras instituciones públicas, principalmente ayuntamientos, por ventas y prestaciones de servicios con más de un año de antigüedad. La empresa no tiene dotada provisión sobre estos créditos. Se realiza ajuste a las Cuentas Anuales por importe de 142 m€ (Anexos III y IV).

- Un total de 28 m€ representan créditos vencidos frente a terceros con antigüedad superior a un año sin que exista provisión dotada. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).

63. La empresa no tiene determinado un plazo para considerar un crédito como dudoso cobro. Tugasa, según su experiencia, analiza los saldos y cuando considera que pueden existir dificultades para el cobro dota provisión por el 25% del saldo del cliente, proporción que se mantiene en los ejercicios siguientes si la situación permanece, dando el crédito como incobrable al cuarto año. Al cierre del ejercicio el saldo total de clientes de dudoso cobro para los que no se ha dotado provisión por insolvencias asciende a 16 m€. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).

III.3.3 Inversiones financieras temporales

64. Con fecha 20 de noviembre de 2002, la empresa firma un acuerdo de concesión de préstamo a la Diputación de Cádiz por importe de 3.305 m€. El plazo de amortización se fija en 10 años al tipo de interés legal. En los ejercicios 2003 y 2004 se realizan dos amortizaciones anticipadas por importes de 1.358.146 € y de 450.000 € por lo que se acorta el plazo de devolución del préstamo a junio de 2007. A 31 de diciembre de 2005 el capital pendiente asciende a 563.892 €, de los que 174.214 € tienen vencimiento a largo plazo.

65. Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictoria la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 (§74).

66. A 31 de diciembre de 2005, las obligaciones de pago superan a los derechos de cobro a corto plazo en 1.390.546 €.

III.3.4 Fondos Propios

67. La composición de los Fondos Propios de la sociedad a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente:

CONCEPTO	€	
	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/2005
Capital Social	4.495.570	4.495.570
Reserva Legal	102.845	102.845
Rtdos Ej. Ant.	-1.468.282	-1.787.529
Rtdos. Ejercicio	-319.247	-796.270
TOTAL F.P.	2.810.886	2.014.616

Cuadro nº 6

68. El artículo 260 del TRLSA establece entre las causas de disolución de una empresa, aquella que como consecuencia de pérdidas dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente (Cuadro nº 6).

69. Como hecho posterior al cierre del ejercicio, con fecha 7 de junio de 2006, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que establece: “*Vistas las cuentas anuales de la sociedad Turismo Gaditano, S.A., del ejercicio 2004, que arrojan un resultado negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 319.247€ y con la finalidad de sanear la situación económica y restablecer el equilibrio económico patrimonial de la sociedad, se concede a la citada sociedad la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para absorber las pérdidas del ejercicio 2004*”.

70. Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continúa vigente la obligación de reducir el capital social, que según establece el artículo 163 del mismo texto legal, *tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio*.

71. Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es necesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz y que en el ejercicio corriente se destinan mayoritariamente (67%) al pago de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (§76).

72. En el siguiente cuadro, se detalla el total de transferencias recibidas por la empresa procedentes de la Diputación en el ejercicio 2005 y el destino al que se han aplicado los fondos.

DESTINOS FONDOS	€	
	IMPORTES	
Seguridad Social	1.358.888	
Agencia Tributaria	311.812	
Gastos de Explotación	350.000	
TOTAL	2.020.700	

Cuadro nº 7

III.3.5 Acreedores

73. El desglose del saldo de acreedores a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

CONCEPTO	€	
	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/2005
Acreeedores L/P	2.085.668	1.483.783
Deudas Ent. Crédito	619.646	371.255
Otros acreedores l/p	1.466.022	1.112.528
Acreeedores C/P	3.037.510	3.476.692
Deudas Ent. Créditos	331.447	317.758
Acreeedores comerciales	910.410	1.286.906
Otras deudas no comerc	1.795.653	1.872.028

Cuadro nº 8

74. La deuda con entidades de crédito recoge principalmente la clasificación entre corto y largo plazo del importe pendiente de amortizar del préstamo concedido a la empresa por una entidad financiera con fecha 25 de febrero de 2003, siendo el capital inicial de 1.202.024 €. El vencimiento del préstamo finaliza el día 1 de abril de 2008 (§65).

75. El concepto de Otros acreedores a largo plazo registra las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	€	
	IMPORTE	
Tesorería S. Social	515.326	
Diputación Cádiz	357.000	
Depósito Ayuntamiento	240.202	
TOTAL	1.112.528	

Cuadro nº 9

76. Por dificultades financieras de la empresa, se acuerda mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2002 de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda contraída por TUGASA con la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre julio de 1995 y diciembre de 2001.

77. El importe total de la deuda aplazada asciende a 2.048.524 €, con un interés del 4,25% anual. La amortización del débito se realiza en el plazo de 6 años, con vencimientos mensuales a contar desde mayo de 2002. A 31 de diciembre de 2005, el total pendiente de pago a largo plazo asciende a 901.821 €, incluidos intereses. El importe con vencimiento en el ejercicio 2006 asciende a 386.395 € (Deudas a c/p).

78. El saldo con la Diputación de Cádiz y el epígrafe “Otras deudas no comerciales” regis-

tran los importes acreedores a largo y corto plazo, contabilizados en las “cuentas en participación” y relativas al programa audiovisual analizado en los puntos 57 y siguientes de este informe.

79. El concepto “Depósitos Ayuntamientos” corresponde a anticipos a cuenta entregados por el Ayuntamiento del municipio de El Bosque para la compra de la finca El Imperio (§54). Como ya se ha comentado, la venta de la finca se escritura en el primer trimestre de 2006, por lo que este depósito se debió reclasificar a corto plazo.

80. Por último, en “Otras deudas no comerciales” se registran, entre otros, los importes por obligaciones pendientes con la Administración Pública, objeto de análisis en el siguiente epígrafe.

III.3.6 Administraciones Públicas: Hacienda Pública

81. Desde el ejercicio 2000, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro (§62) y otros activos de TUGASA.

82. Además, como se puso de manifiesto en el epígrafe de Cumplimiento de Legalidad, la empresa no ha presentado las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 (§27).

83. Los registros contables de la empresa reflejan la siguiente información sobre los derechos y obligaciones ante la Hacienda Pública:

CONCEPTOS	€	
	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/2005
H.P. Deudora IVA	246.890	247.761
Total Sdos Deudores	246.890	247.761
H.P. Acreedora IVA	-	16.997
H.P. Acreedora I.R.P.F..	259.004	335.212
Total Sdos Acreedores	259.004	352.209

Cuadro nº 10

84. TUGASA no tiene dotadas provisiones por contingencias fiscales. El equipo de auditoría no ha dispuesto de información completa que cuantifique el total de la deuda tributaria que mantiene la empresa.

85. Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la agencia tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizados y que no es posible cuantificar a la fecha de cierre de este informe.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

86. La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado; tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§17).

Resulta necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.

87. Se han detectado debilidades de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos (§§18 a 20).

88. La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas (§21).

TUGASA debe cancelar aquellas cuentas corrientes con las que no se trabaja.

89. Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§22).

90. Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicados, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia (§22).

91. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc...). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal (§22).

92. En relación con el concepto de “incentivos”, no queda constancia por escrito de los motivos, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden (§22).

Es necesaria la revisión de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de nóminas y retribuciones. Deben diseñarse procedimientos que garanticen la autorización y supervisión de todos los actos administrativos que tengan efecto en conceptos retributivos.

IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

93. Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, en la actividad contractual llevada a cabo por TUGASA en el ejercicio objeto de fiscalización, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§26).

94. TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, hecho constitutivo de infracción tributaria según establece el artículo 192.1 de la LGT. Tampoco consta la presentación de las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Econó-

micar correspondientes a la actividad desarrollada en algunos de sus establecimientos (§§27 a 29).

95. Se ha detectado la aplicación de criterios de valoración distintos en la activación de los inmovilizados cedidos en régimen de cesión de uso sin contraprestación (§§41 a 44).

En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los establecimientos cedidos en uso siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso incrementado, en su caso, por el valor de la inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.

96. La sociedad tiene contabilizada la Finca El Imperio en el inmovilizado financiero, dentro del epígrafe “Cartera de Valores”. Este bien, procedente de dos operaciones (donación y aportación al capital) realizadas por la Diputación de Cádiz, no responde a la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa (§§51 a 53).

TUGASA debe contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material e inmaterial y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas.

97. La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el desarrollo de un convenio de colaboración firmado por distintas entidades entre las que la empresa se encuentra representada, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio. (§§57 a 59).

Del contenido del convenio, se deduce que la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las distintas aportaciones que las entidades que intervienen se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa.

98. Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictorio la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 por importe de 1.202 m€ (§65).

99. Al cierre del ejercicio fiscalizado, la empresa se encontraba inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 260 del TRLSA. Con fecha 7 de junio de 2006, y como hecho posterior al cierre del ejercicio, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que aprueba conceder a la empresa la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para absorber las pérdidas del ejercicio 2004”. Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continúa vigente la obligación de reducir el capital social, según establece el artículo 163 del mismo texto legal (§§68 y 69).

100. Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es necesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz (§71).

101. En los últimos ejercicios, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro y otros activos de TUGASA (§81).

102. Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la Agencia Tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizadas (§85).

V. OPINIÓN

103. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 14 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Empresa Pública de Turismo Gaditano, correspondiente al ejercicio 2005, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 44, 53, 59, 61 y 62 y la incertidumbre descrita en los puntos 84 y 85. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 26, 27, 29, 31.

VI. ANEXOS

		ANEXO I	
		BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005..... Miles €	
ACTIVO	2005	2004	PASIVO
INMOVILIZADO	6.399	7.141	FONDOS PROPIOS
Gastos de establecimiento	6	11	Capital suscrito
Inmovilizado inmaterial	525	622	Reversa legal
Inmovilizado material	3.947	4.109	Resultados de ejercicios anteriores
Inmovilizado financiero	1.564	1.955	Pérdidas y ganancias
Deudores por operaciones de tráfico a l/p	357	444	
			INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJER.
			1.356
GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	64	129	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
			218
ACTIVO CIRCULANTE	2.086	2.269	ACREEDORES A LARGO PLAZO
Existencias	315	678	Entidades de crédito
Deudores	1.231	1.018	Otros acreedores
Inversiones financieras temporales	423	411	
Tesorería	117	162	ACREEDORES A CORTO PLAZO
			Entidades de crédito
			Acreedores comerciales
			Deuda no comerciales
TOTAL ACTIVO	8.549	9.539	TOTAL PASIVO
			8.549
			9.539

		ANEXO II		
		Miles €		
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		HABER		
DEBE	2005	2004	2005	2004
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	7.013	6.540	6.217	6.221
Aprovisionamientos	1.310	1.277	3.935	3.722
Gastos de personal	3.946	3.620	57	132
Dotaciones amortización de inmovilizado	430	434	4	5
Variación de las provisiones de tráfico	19	27	2.083	2.190
Otros gastos de explotación	1.075	1.016		
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	-	-	702	325
Gastos financieros y gastos asimilados	219	157	18	34
Diferencias negativas de cambio	-	-	39	48
			-	-
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	-	-	162	75
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	-	864	400
Var. Provis. Inmat., mater. y cartera de cont.	2	2	60	62
Gastos extraordinarios	3	-	-	27
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8	6	21	-
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	68	81	-	-
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS			796	319
Impuestos sobre sociedades				
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	-	-	796	319
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN				
Importe neto de la cifra de negocios				
Aumento exist. prod. terminados y en curso de fabric.				
Trabajos efectuados por empresa para inmovilizado				
Otros ingresos de explotación				
PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN				
Ingres. de valores mobil. y de cdto. del activ. Inmovil.				
Otros intereses e ingresos asimilados				
Diferencias positivas de cambio				
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS				
PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Subvenciones de capital transferidas al resultado ejerc.				
Ingresos extraordinarios				
Ingresos y beneficios de otros ejercicios				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS				
PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)				

ANEXO III

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Miles €

ACTIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA(*)	PASIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA(*)
INMOVILIZADO	6.399			5.953	FONDOS PROPIOS	2.014			1.536
Gastos de establecimiento	5			5	Capital suscrito	4.495			4.495
Inmovilizado inmaterial	526	(*)		(*) 526	Reversa legal	103			103
Inmovilizado material	3.948		1.357(\$53)	5.216	Resultados de ejercicios anteriores	-1.788			-1.788
		-89 (\$53)			Pérdidas y ganancias	-796	-478		-1.274
Inmovilizado financiero	1.563		-1.357(\$53)	206					
Deudores por operaciones de tráfico l/p	357		-357 (\$59)	-					
GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	64			64	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.356	(*)		(*) 1.356
ACTIVO CIRCULANTE	2.086			2.077	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	218			218
Existencias	315		-167(\$59)	148	ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.484			1.127
Deudores	1.231		-306(\$59)	559	Entidades de crédito	371			371
		-180(\$61)			Otros acreedores	1.113	-357 (\$59)		756
		-142(\$62)			ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.477			3.857
		-28(\$62)			Entidades de crédito	318			318
		-16(\$63)			Acreedores comerciales	1.287	-89 (\$59)		1.198
<i>Deudores Ctas Corrientes Otras Empr.</i>			836(\$59)	836	Deuda no comerciales	1.872	-367(\$59)		1.505
Inversiones financieras temporales	423			423	<i>Acreedores Ctas Corrientes Otras Empr.</i>		23(\$59)		836
Tesorería	117		-6(\$59)	111					
TOTAL ACTIVO	8.549	-455	-	8.094	TOTAL PASIVO	8.549	-455	-	8.094

(*) No incluye ajustes sin cuantificar por el valor del derecho de uso de los inmuebles en cesión y su correspondiente corrección valorativa.

ANEXO IV

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Miles €

	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Cuentas Anuales	796	-
Ajustes:	-	-
<i>Amortización bienes finca</i>	89(\$53)	
<i>Dotación provisión deuda Diputación</i>	180(\$61)	
<i>Dotación provisión deudas Entidades Públicas</i>	142(\$62)	
<i>Dotación provisión otras deudas</i>	28(\$62)	
<i>Dotación provisión clientes dudoso cobro</i>	16(\$63)	
<i>Decremento ingresos "Programa la Mar en Libertad"</i>		-23(\$59)
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada	1.274	-

VII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. Los distintos criterios de valoración aplicados suponen diferencias significativas en los importes asignados al inmovilizado inmaterial, que no corresponden a la realidad económica de la cesión de uso (Cuadro nº 1).

ALEGACIÓN Nº 1

“Los distintos criterios de valoración aplicados suponen diferencias significativas en los importes asignados al inmovilizado inmaterial, que no corresponden a la realidad económica de la cesión de uso (Cuadro nº 1)”

En este apartado se hace referencia a la valoración de las cesiones de uso de los establecimientos siguientes:

1. Hotel La Posada en Villaluenga del Rosario (Cádiz), el cual se valora según el valor venal, al estar cedido de manera gratuita, según se recoge en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y la sociedad Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA) firmado en Cádiz el 4 de julio de 2001, sin incidencia sobre los estados financieros de la sociedad tal y como se expone en el punto 42 del informe borrador.
2. Hotel Convento de San Francisco en Vejer de la Frontera (Cádiz), el cual se valora en función de la estimación de gastos que el Ayuntamiento cedente tiene derecho a realizar en el establecimiento durante el periodo de vigencia de la cesión, según se recoge en el Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, donde en sus puntos Segundo y Tercero se encarga la gestión, explotación y administración de dicho establecimiento a TUGASA.

En el punto Cuarto de dicho Convenio de Colaboración se acuerda la cesión gratuita del inmueble, por lo que siguiendo el criterio establecido en el Plan General de Contabilidad al hablar de las cuentas del subgrupo 211 “Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión”, procedemos a la reclasificación del criterio contable utilizado y pasamos al criterio del valor venal, dicho movimiento se ejecuta en el ejercicio de 2007.

3. Hotel Arco de la Villa en Zahara de la Sierra (Cádiz), el cual se valora en función de la estimación de gastos que el ayuntamiento cedente tiene derecho a realizar en el establecimiento durante el periodo de vigencia de la cesión, según se recoge en el Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, donde en sus puntos Cuarto, Quinto y Sexto se encarga la gestión, equipamiento, explotación y administración de dicho establecimiento.

En dicho convenio no se estipula una contraprestación anual computable como tal, por lo que se considerará como cesión gratuita del inmueble, por lo que siguiendo el criterio establecido en el Plan General de Contabilidad al hablar de las cuentas del subgrupo 211 “Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión”, procedemos a la reclasificación del criterio contable utilizado y pasamos al criterio del valor venal, dicho movimiento se ejecuta en el ejercicio de 2007.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 53)

53. TUGASA debió contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas. Se realizan la reclasificación y el ajuste de las Cuentas Anuales por importes de 1.355 m€ y 89 m€ respectivamente (Anexos III y IV).

ALEGACIÓN N° 2

“TUGASA debió contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas. Se realizan la reclasificación y el ajuste de las Cuentas Anuales por importe de 1,355 m€ y 89 m€ respectivamente”.

Esta salvedad a los estados financieros como bien expone en su Informe Borrador, se procede a la reclasificación y ajuste de las Cuentas Anuales por esos importes, quedando enajenada dicho activo durante el ejercicio 2006. No figurando como elementos del patrimonio de la empresa en ejercicios posteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 59)

59. Del contenido del convenio, se deduce que la naturaleza de las operaciones no responde a este tipo de contrato. En este caso, la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las aportaciones que las entidades contratantes se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Se realiza reclasificación y ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV):

CUENTA	Reclasificación	Reclasificación	Ajuste	Ajuste
	Debe	Haber	Debe	Haber
(171) Deudas l/p Ctas participación.	357.000			
(521) Deudas c/p Ctas participación	367.320			
(410) Acreedores por prestación de serv.	89.012			
(551) Cuentas Corrientes con otras empresas		836.858		
(442) Deudores l/p Ctas participación	-	357.000		
(449) Deudores c/p Ctas participación	-	306.000		
(331) Producciones en curso	-	167.427		
(570) Tesorería		6.431		
(551) Cuentas Corrientes con otras empresas	813.332			
(551) Cuentas Corrientes con otras empresas			23.526	
(129) Pérdidas y Ganancias				23.526

Cuadro n° 5

ALEGACIÓN N° 3

“Del contenido del convenio, se deduce que la naturaleza de las operaciones no responde a este tipo de contrato. En este caso, la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las aportaciones que las entidades contratantes se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras

empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Se realiza reclasificación y ajuste a las Cuentas Anuales”

Durante el ejercicio 2007 se tomarán las acciones precisas destinadas a cumplir las recomendaciones aconsejadas a este respecto por la Cámara de Cuentas, procediendo a realizar los ajustes y reclasificaciones pertinentes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 61)

61. El canon que tiene que pagar la Diputación a TUGASA se reconoce en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 26/09/2000, en el que figura por unanimidad el siguiente acuerdo: *“Celebrar Convenio de Colaboración con la Sociedad Turismo Gaditano para la explotación de la finca el Imperio y aprobar el gasto anual correspondiente por importe de 36m€”*. A la fecha de cierre de este informe no se tiene constancia de la celebración del citado convenio, permaneciendo pendiente de pago a la empresa desde el ejercicio 2001 las cantidades correspondientes al canon. TUGASA no tiene dotada provisión por este concepto. Se realiza ajuste por importe de 180 m€ a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV).

ALEGACIÓN Nº 4

“El canon que tiene que pagar la Diputación a TUGASA se reconoce en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 26/09/2000, en el que figura por unanimidad el siguiente acuerdo: *“Celebrar Convenio de Colaboración con la Sociedad Turismo Gaditano para la explotación de la finca el Imperio y aprobar el gasto anual correspondiente por importe de 36m€”*. A la fecha de cierre de este informe no se tiene constancia de la celebración del citado convenio, permaneciendo pendiente de pago a la empresa desde el ejercicio 2001 las cantidades correspondientes al canon. TUGASA no tiene dotada provisión por este concepto. Se realiza ajuste por importe de 180 m€ a las Cuentas Anuales”.

Durante el ejercicio 2007 se procederá a cancelar el saldo mantenido con la Excm. Diputación Provincial por este concepto, por lo que no procede dotarla de provisión en este momento, ya que el pago de dicha cantidad si se hará efectivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 62)

62. El saldo de clientes por prestación de servicios al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 448 m€. Sobre los derechos de cobro representados en estos créditos debemos señalar las siguientes situaciones:

- Mediante resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, la empresa tiene retenido el total de los derechos de cobro correspondientes a tres de sus cuentas de clientes (facturaciones correspondientes a tres agencias de viajes), al objeto de compensar deudas tributarias no atendidas en plazo. El crédito embargado a 31/12/2005 asciende a 38 m€ (§81). La empresa no aporta información en la Memoria sobre la situación descrita.

- Un importe total de 142 m€ corresponde a derechos de cobro frente a la Diputación de Cádiz y otras instituciones públicas, principalmente ayuntamientos, por ventas y prestaciones de servicios con más de un año de antigüedad. La empresa no tiene dotada provisión sobre estos créditos. Se realiza ajuste a las Cuentas Anuales por importe de 142 m€ (Anexos III y IV).

- Un total de 28 m€ representan créditos vencidos frente a terceros con antigüedad superior a un año sin que exista provisión dotada. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).

ALEGACIÓN Nº 5

“El saldo de clientes por prestación de servicios al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 448 m€. Sobre los derechos de cobro representados en estos créditos debemos señalar las siguientes situaciones:

- Mediante resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, la empresa tiene retenido el total de los derechos de cobro correspondientes a tres de sus cuentas de clientes (facturaciones correspondientes a tres agencias de viajes), al objeto de compensar deudas tributarias no atendidas en plazo. El crédito embargado a 31/12/2005 asciende a 38 m€ (§81). La empresa no aporta información en la Memoria sobre la situación descrita.

- Un importe total de 142 m€ corresponde a derechos de cobro frente a la Diputación de Cádiz y otras instituciones públicas, principalmente ayuntamientos, por ventas y prestaciones de servicios con más de un año de

antigüedad. La empresa no tiene dotada provisión sobre estos créditos. Se realiza ajuste a las Cuentas Anuales por importe de 142 m€ (Anexos III y IV).

- Un total de 28 m€ representan créditos vencidos frente a terceros con antigüedad superior a un año sin que exista provisión dotada. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).”

A la fecha actual del ejercicio 2007, no existe resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, ya que han sido levantados y abonados la totalidad de los embargos existentes por este concepto, con respecto a los 142 m€ correspondientes a derechos de cobro frente a Instituciones Públicas se está dotando desde el ejercicio 2006 los importes correspondientes, habiendo hecho la reclasificación de los movimientos anteriores, de todas formas se está en trámite de cobro de todos los saldos que mantienen dichos Instituciones, con independencia de que se hayan dotado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. TUGASA no tiene dotadas provisiones por contingencias fiscales. El equipo de auditoría no ha dispuesto de información completa que cuantifique el total de la deuda tributaria que mantiene la empresa.

ALEGACIÓN Nº 6

“TUGASA no tiene dotadas provisiones por contingencias fiscales. El equipo de auditoría no ha dispuesto de información completa que cuantifique el total de la deuda tributaria que mantiene la empresa.”

Es cierto que en el ejercicio de 2005 no estaban realizadas dichas dotaciones, pero a partir del ejercicio de 2006 si aparece la dotación que cuantifica la deuda tributaria que se mantiene, estando en proceso de resolución y cancelación de los saldos mantenidos durante el ejercicio 2007, habiéndose llevado a cabo el levantamiento de los embargos existentes y previéndose la cancelación de

los saldos no apremiados todavía en este ejercicio 2007, así como el pago de los compromisos tributarios corrientes durante dicho ejercicio.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 85)

85. Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la agencia tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizados y que no es posible cuantificar a la fecha de cierre de este informe.

ALEGACIÓN Nº 7

“Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la agencia tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizados y que no es posible cuantificar a la fecha de cierre de este informe.”

Dichos pasivos por contingencias fiscales no contabilizados figuran en los estados financieros de la Sociedad en el ejercicio 2006, estando incluidos en los del 2007 y en proceso de cancelación, tal y como se refleja en el punto tratado anteriormente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)

26. Se han analizado todas las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo por la empresa durante el ejercicio objeto de fiscalización y se ha detectado que en ningún caso se cumplen los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.

ALEGACIÓN Nº 8

“Se han analizado todas las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo por la empresa durante el ejercicio objeto de fiscalización y se ha detectado que en ningún caso se cumplen los principios de publicidad

y concurrencia, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.“

Se tomarán medidas encaminadas al cumplimiento de dichos principios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

ALEGACIÓN Nº 9

“TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.”

Se han presentado, por lo que dicha situación a partir del ejercicio 2006 ya figura corregida.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. La no presentación de las liquidaciones y declaraciones se entiende ocultación de datos a la Administración y son hechos constitutivos de infracción tributaria (artículos 184.2 y 192.1 de la Ley General Tributaria).

ALEGACIÓN Nº 10

“La no presentación de las liquidaciones y declaraciones se entiende ocultación de datos a la Administración y son hechos constitutivos de infracción tributaria (artículos 184.2 y 192.1 de la Ley General Tributaria).”

Es cierto este aspecto, sobre el cual se han tomado las medidas correctoras en el ejercicio de 2006 y 2007.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 31)

31. El cambio de titularidad de las acciones no fue elevado a escritura pública.

ALEGACIÓN Nº 11

“El cambio de titularidad de las acciones no fue elevado a escritura pública.”

Esta situación es cierta y se están realizando las actuaciones tendentes a corregirla durante el ejercicio de 2007.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 86)

86. La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado; tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§17).

Resulta necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 12

“La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado; tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.”

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§17). Resulta necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.”

En el ejercicio 2007, estamos realizando las labores y gestiones necesarias para poner al día todos los elementos del inmovilizado, así como la elaboración de las fichas y planes de amortización, con todos los datos informativos acerca de su ubicación, estado, valoración, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 87)

87. Se han detectado debilidades de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos (§§18 a 20).

ALEGACIÓN Nº 13

“Se han detectado debilidades de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos”

Los sistemas operativos de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos se están modificando en la actualidad, realizando los procedimientos tendentes a la revisión, pago, recogida de firmas de personas autorizadas, etc., apoyándonos en la implantación de sistemas informáticos de gestión comenzada en el ejercicio 2006, y llevando a cabo su depuración a partir de dicha fecha.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 88)

88. La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas (§21).

TUGASA debe cancelar aquellas cuentas corrientes con las que no se trabaja.

ALEGACIÓN Nº 14

“La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas (§21).”

Es cierto que la empresa tiene 26 cuentas autorizadas, por lo que en el ejercicio en curso se van a cancelar aquellas cuentas con entidades bancarias que no tienen movimiento desde hace tiempo, así como aquellas que por uso operativo se considere que no son estrictamente necesarias, actualizando así su número en función de la operatividad de la empresa.

En lo referente a la cuenta de la que es titular TUGASA, con firma de dos personas que no son trabajadores de TUGASA, y que la escritura de apoderamiento no ha sido inscrita en el registro mercantil, solo puedo hacer referencia que desconozco a cual de las instituciones colaboradoras y partícipes en el citado convenio pertenecen, estando nombradas por todas las empresas y entidades partícipes en el mismo, así mismo durante el ejercicio 007 se prevé la actuación sobre este asunto, el cual será solventado siguiendo las recomendaciones dadas por la cámara de Cuentas, ya que el funcionamiento actual no se corresponde con las normas de gestión comúnmente aceptadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 89, 90, 91 y 92)

89. Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§22).

90. Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicados, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia (§22).

91. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc...). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal (§22).

92. En relación con el concepto de “incentivos”, no queda constancia por escrito de los motivos, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden (§22).

Es necesaria la revisión de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de nóminas y retribuciones. Deben diseñarse procedimientos que garanticen la autorización y supervisión de todos los actos administrativos que tengan efecto en conceptos retributivos.

ALEGACIÓN Nº 15

“89, Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§22).

90. Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicadas, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia (§22).

91. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc...). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal (§22).

92. En relación con el concepto de “incentivos”, no queda constancia por escrito de los motivos, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden (§22).

Es necesaria la revisión de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de nóminas y retribuciones. Deben diseñarse procedimientos que garanticen la autorización y supervisión de todos los actos administrativos que tengan efecto en conceptos retributivos”

La gestión del personal desde el ejercicio 2006 sé esta modificando e incluyendo en los expedientes los informes pertinentes así como la comunicación por escrito de todos los cambios en las condiciones de cada trabajador en el momento que en que se produzcan, quedando constancia del motivo que genera dicho cambio así como la autorización de la Gerencia.

Sé esta empezando a elaborar la normativa que regula los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal, normativa que incluye la elaboración de los documentos de solicitud, autorización y cualquier otro que sea necesario en dichos procedimientos.

A modo de resumen estamos implantando todos los procedimientos que regulen, autoricen y supervisen todos los actos que se realicen en la empresa y que tengan su reflejo en la distribución de los conceptos retributivos de todo el personal de la misma.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 93)

93. Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, en la actividad contractual llevada a cabo por TUGASA en el ejercicio objeto de fiscalización, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§26).

ALEGACIÓN Nº 16

“Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, en la actividad contractual llevada a cabo por TUGASA en el ejercicio objeto de fiscalización, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§26).”

La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en el apartado 4,1, donde se da respuesta al punto 26.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 94)

94. TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, hecho constitutivo de infracción tributaria según establece el artículo 192.1 de la LGT. Tampoco consta la presentación de las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad desarrollada en algunos de sus establecimientos (§§27 a 29).

ALEGACIÓN Nº 17

“TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, hecho constitutivo de infracción tributaria según establece el artículo 192.1 de la LGT. Tampoco consta la presentación de las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad desarrollada en algunos de sus establecimientos (§§27 a 29).”

La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en los apartados 4,2 y 4,3, donde se da respuesta a los puntos 27 y 29.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 95)

95. Se ha detectado la aplicación de criterios de valoración distintos en la activación de los inmovilizados cedidos en régimen de cesión de uso sin contraprestación (§§41 a 44).

En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los establecimientos cedidos en uso siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso incrementado, en su caso, por el valor de las inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.

ALEGACIÓN Nº 18

“Se ha detectado la aplicación de criterios de valoración distintos en la activación de los inmovilizados cedidos en régimen de cesión de uso sin contraprestación (§§41 a 44).

En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los establecimientos cedidos en uso siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso incrementado, en su caso, por el valor de las inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.”

La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en el apartado 2,1, donde se da respuesta a los puntos 41 a 44.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 96)

96. La sociedad tiene contabilizada la Finca El Imperio en el inmovilizado financiero, dentro del epígrafe “Cartera de Valores”. Este bien, procedente de dos operaciones (donación y aportación al capital) realizadas por la Diputación de Cádiz, no responde a la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa (§§51 a 53).

TUGASA debe contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material e inmaterial y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas.

ALEGACIÓN Nº 19

“La sociedad tiene contabilizada la Finca El Imperio en el inmovilizado financiero, dentro del epígrafe “Cartera de Valores”. Este bien, procedente de dos operaciones (donación y aportación al capital) realizadas por la Diputación de Cádiz, no responde a la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa (§§51 a 53).

TUGASA debe contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material e inmaterial y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas.”

En el ejercicio 2006 se procedió a la venta del activo al que hace referencia, con lo que se procedió a realizar los ajustes correspondientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 97)

97. La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el desarrollo de un convenio de colaboración firmado por distintas entidades entre las que la empresa se encuentra representada, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio. (§§57 a 59).

Del contenido del convenio, se deduce que la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las distintas aportaciones que las entidades que intervienen se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa.

ALEGACIÓN Nº 20

“La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el desarrollo de un convenio de colaboración firmado por distintas entidades entre las que la empresa se encuentra representada, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio. (§§57 a 59).

Del contenido del convenio, se deduce que la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las distintas aportaciones que las entidades que intervienen se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa.”

La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en el apartado 2,3, donde se da respuesta a los puntos 57 a 59.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 98)

98. Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictorio la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 por importe de 1.202 m€ (§65).

ALEGACIÓN Nº 21

“Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictorio la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 por importe de 1.202 m€ (§65).”

La situación financiera de TUGASA sigue siendo deficitaria, aunque se están tomando medidas de cara a corregir en un plan de actuación a medio-largo plazo para ir limitando el alcance de esta situación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 99, 100, 101 y 102)

99. Al cierre del ejercicio fiscalizado, la empresa se encontraba inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 260 del TRLSA. Con fecha 7 de junio de 2006, y como hecho posterior al cierre del ejercicio, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que aprueba conceder a la empresa la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para

absorber las pérdidas del ejercicio 2004". Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continua vigente la obligación de reducir el capital social, según establece el artículo 163 del mismo texto legal (§§68 y 69).

100. Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es necesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz (§71).

101. En los últimos ejercicios, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro y otros activos de TUGASA (§81).

102. Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la Agencia Tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizadas (§85).

ALEGACIÓN Nº 22

"99. Al cierre del ejercicio fiscalizado, la empresa se encontraba inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 260 del TRLSA. Con fecha 7 de junio de 2006, y como hecho posterior al cierre del ejercicio, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que aprueba conceder a la empresa la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para absorber las pérdidas del ejercicio 2004". Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continua vigente la obligación de reducir el capital social, según establece el artículo 163 del mismo texto legal (§§68 y 69).

100. Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es ne-

cesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz (§71).

101. En los últimos ejercicios, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro y otros activos de TUGASA (§81).

102. Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la Agencia Tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizadas (§85)."

Todos estos apartados vienen derivados de la situación financiera deficitaria de TUGASA, por lo que en el punto 99 hacen referencia a la situación de causa de disolución prevista en el Art. 260 del TRLSA, solucionada con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado (2005), la situación al cierre del 2006 vuelve a ser de disolución de la sociedad por el mismo motivo.

Al cierre del 2005 seguimos inmersos en la obligación de reducir el capital, no habiéndose realizado esta en el ejercicio 2006.

Actualmente en el ejercicio 2007 estamos en situación de disolución de la sociedad, estando la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizando las aportaciones necesarias para solventar dicha situación financiera, (causas de disolución y reducción y posterior ampliación de capital), por lo que las causas de disolución desaparecerán a lo largo de dicho ejercicio quedando la situación patrimonial equilibrada.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Ordenación y Normas Urbanísticas en Suelo no Urbanizable, en el municipio de Villafranca de Córdoba (Expediente P-16/05), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RALATIVA A ORDENACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, EN EL MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-16/05

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Ordenación y Normas Urbanísticas en Suelo no Urbanizable, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 4 de marzo de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 26 de julio de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Villafranca de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 12 de agosto de 2004, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Alto Guadalquivir del SAU.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 136, de 13 de septiembre de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 15 de octubre de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina con la presentación de una alegación, y con la recepción del informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 17 de septiembre de 2004, y la Declaración Previa de Impacto

Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 24 de enero de 2005. Asimismo se reciben los informes favorables con condiciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 13 de enero de 2005 y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 11 de mayo de 2005. Del mismo modo se incorpora al expediente el informe favorable con recomendaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de fecha 25 de julio de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por servicios municipales, acuerda en sesión celebrada el día 28 de enero de 2005, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 28 de marzo de 2005.

3. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.º de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a); 32.1.3ª y 4ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la cual a tenor del art. 20.1, en relación con el 19.3, de la citada Ley quedará incorporada a la resolución que se adopte. Constando en el expediente informe favorable con

condiciones, emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo previsto en el art. 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; igualmente consta informe, con algunas observaciones, emitido por la Zona de Córdoba, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Por último, ha sido emitido informe con algunas observaciones por la Delegación de Patrimonio y Urbanismo para Andalucía y Extremadura del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Y de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico en relación con el artículo 31 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A) y 2; 16.1 de la LOUA. Y ello, por cuanto, en el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 de la LOUA, y los criterios y directrices de los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes y aplicables al municipio de Villafranca de Córdoba, se valora muy positivamente el modelo territorial configurado en la presente Modificación PGOU para el Suelo No urbanizable, y las soluciones de ordenación en él contenidas en tanto aseguran:

- Porque la ordenación estructural del SNU del municipio propuesta asegura que no se altera a suelos de especial protección, ni a los afectados por riesgos naturales o antrópicos conocidos conforme a lo regulado en el artículo 9 A g de la LOUA.

- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: Los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; aquéllos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquéllos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquéllos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

Efectuándose, no obstante, las siguientes consideraciones y valoraciones:

En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los órganos competentes en materia de carreteras, dominio público hidráulico y ADIF, y Patrimonio Histórico, en función de su titularidad, los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, cuando afecten a sus competencias, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano titular de la misma.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

- Sobre la definición de la Ordenación estructural y pormenorizada:

Se aprecian diversas inadecuaciones en la identificación, en los diferentes documentos integrantes del PGOU, de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, conforme a la definición de ésta efectuada en el artículo 10.1 de la LOUA. Las mismas responden al detalle siguiente:

- En el articulado de las Normas Urbanísticas por cuanto se identifica la pertenencia a la ordenación estructural de ma-

terias propias de la ordenación pormenorizada relativas a la identificación del suelo no urbanizable de carácter natural o rural y sus distintas zonas (art. 90.3).

- En el mismo documento, por cuanto no se identifica como pertenecientes a la ordenación estructural, la regulación en las siguientes materias: La norma que regula el régimen del suelo no urbanizable de especial protección (art. 96.2); y las que regulan aspectos relacionados con el concepto de núcleo de población (arts. 100 y 101).

- Sobre las categorías y subcategorías:

Las categorías del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Hidrológica (PH), y Suelo no Urbanizable de Especial Protección Ecológico y Paisajístico de Cauces, Riberas e Isletas del Río Guadalquivir (RG), deben integrarse en una sola zona del suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, en la medida en que toman su justificación de la protección de cauces públicos y sus servidumbres establecida en la legislación sectorial.

La del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Histórico y Cultural (HC), en la medida en que fundamenta su justificación en los artículos 9 de la Ley 6/1998, LRSV y 46.1.b) de la LOUA, deberá circunscribirse estrictamente a aquellos elementos que estén sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa en materia del patrimonio histórico, en caso contrario, deberían integrarse conforme a lo previsto en el artículo 46.1.c) de la LOUA, en la categoría de Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Recursos Culturales (CUL).

Para la categoría del SNU de Especial Protección de Valles Serranos (VAL), en el régimen de usos permitidos, autorizables y prohibidos, establecidos en los artículos 133 y 135 resulta confusa la diferenciación que en éste último artículo se contiene, con respecto a la posible implantación de usos y edificaciones según se sitúen los mismos al norte, o al sur, del trazado de la línea férrea de Alta Velocidad (AVE de Sevilla a Madrid).

A la categoría del SNU de Carácter Natural o Rural de Olivar (OLI) se le asigna la máxima capacidad de acogida de usos, al igual que al SNU de Campiña (CAM), cuando el primero presenta unas condiciones topográficas y paisajísticas, mercedoras de atemperar la posibilidad de implantación de todos los usos y edificaciones previstos en este PGOU, en especial los de la gran industria o el vertedero en todas sus categorías. Igualmente, dentro de esta Categoría del SNU de Olivar, quedan dos islotes marginales situados en la zona oeste del municipio, que dada su escasa dimensión superficial y los tamaños mínimos de parcela exigido para algunos usos, en la práctica, se hace imposible la implantación de algunos usos de los considerados como permitidos o autorizables.

- Sobre las categorías de usos:

El establecimiento de una categoría de uso específica para el Servicio de Carretera, cabe entenderla como innecesaria, por cuanto los usos regulados en ella, pueden ser correctamente determinados en otras categorías de uso ya regulados en el presente PGOU (edificación pública, edificación vinculada a grandes infraestructuras, industria, servicios turísticos).

No se justifica la separación como usos independientes de las categorías de Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas (art. 113), y la relativa a instalaciones o complejos deportivos y recreativos (art. 114), ello con independencia de integrar como usos regulados las distintas modalidades previstas en ellas, resolviendo la adecuada definición de los usos pormenorizados de Parque rural y adecuación recreativa, en relación a los complejos de ocio.

No resulta adecuada la regulación expresa del uso de vivienda de guardería contemplada para algunos de los usos de edificación vinculada a grandes infraestructuras, instalación

agropecuaria, servicio de carreteras, industria, por cuanto dicho uso, de ser necesario deberá quedar justificado en cada caso en atención a las características específicas del uso principal a implantar.

- Sobre la Normativa propiamente dicha:

Resultan inadecuados o incompletos en relación con lo establecido en la legislación urbanística aplicable los siguientes preceptos del PGOU:

La inclusión de los agravios comparativos como causa de no admisión a trámite de proyectos de actuación (art. 93.2.B.c); la regulación contenida sobre por licencia de parcelación o declaraciones de innecesariedad, por resultar incompletas respecto al régimen legal aplicable (art. 100.2.c).

La previsión de excepcionalidad a la exigencia de las condiciones particulares de implantación de los usos en SNU por cuanto no limita su aplicación en las proximidades de los núcleos urbanos (art. 104); La referencia relativa a «techo máximo edificable», por no ser una determinación propia del régimen del SNU (art. 105.d). Las previsiones de ampliación de edificaciones tradicionales existentes, por cuanto no se condiciona al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del uso pretendido, y la categoría de suelo en la que se ubique (art. 105.e). La regulación contenida del concepto de fuera de ordenación, por entenderse excesiva con respecto a lo previsto al respecto en la LOUA (art. 106).

La exigencia de dotación de agua potable, energía eléctrica y otras, mediante la necesaria conexión con las redes públicas existentes en su entorno inmediato, que se establece para los usos de Servicio de Carreteras, Vertedero, Edificación Pública, Industria, y Vivienda vinculada a fines agrarios, por cuanto dicha previsión puede resultar incompatible con el requisito de no inducción a la formación de nuevos asentamientos en el lugar.

El establecimiento de usos regulados para las edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras, por cuanto excluyen los puestos de socorro, áreas de descanso pública y básculas de titularidad pública (art. 108.3.3). Las condiciones de tramitación para el uso de la categoría anterior, al establecer mecanismos de tramitación no aplicables en la vigente legislación urbanística para este uso (art. 108.5.a) y c).

La exclusión de construcciones o instalaciones permanentes en las adecuaciones recreativas (art. 113.3). La no consideración de Actuaciones de Interés Público, de las adecuaciones recreativas y naturalísticas (art. 113.5). La ausencia de limitación para los establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural, de realizarse sobre edificaciones no declaradas fuera de ordenación, especialmente cuando se refiere a casa rural o forestal (art. 115.3.1.d). La referencia a que el Proyecto de Actuación o Plan Especial, que habilite las instalaciones extractivas y las industrias, deberán completar un apartado B) de descripción detallada de la actividad, que excede de lo previsto y regulado al respecto en el art. 42.5.B) de la LOUA (arts. 112.5, y 117.5). La definición del uso de infraestructuras, por cuanto debe vincularse a la regulación de las infraestructuras de carácter territorial (art. 119.1). Las previsiones de soluciones concretas para la realización de proyectos de infraestructuras de superficie, por cuanto restringen excesivamente las soluciones técnicas aplicables (art. 119.3). El reconocimiento con carácter general de la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos expropiatorios para los sistemas territoriales identificados, por cuanto esta cualidad puede no resultar necesaria (art. 148.3).

Por otro lado, se constata un error material a lo largo de diversos artículos de las normas urbanísticas, en el apartado de Condiciones Estéticas de la edificación, cuando se contiene una remisión al art. 20.a), que se entiende debe serlo al 105.a).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba, relativa a Ordenación y Normas Urbanísticas en Suelo no Urbanizable, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Córdoba, 28 de julio de 2005.- Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS

MEMORIA DE ORDENACIÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE Sección 1.ª Delimitación, definición, tipos y régimen jurídico

Art. 86. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada

Art. 87. Ámbito

- Art. 88. Delimitación
- Art. 89. Definición
- Art. 90. Tipos o categorías
- Art. 91. Normativas complementarias
- Sección 2.^a. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable
 - Art. 92. Definición
 - Art. 93. Requisitos exigibles para la admisión a trámite de Proyecto de Actuación o Plan Especial de Actuaciones de Interés Público
 - Art. 94. Contenidos de los Planes Especiales y Proyectos de Actuación
 - Art. 95. Tramitación
- Sección 3.^a Régimen de Suelo
 - Art. 96. Régimen del suelo
 - Art. 97. Prestación de garantía
 - Art. 98. Prestación compensatoria
 - Art. 99. Duración de la cualificación urbanística de terrenos en SNU
- Sección 4.^a Parcelaciones y asentamientos
 - Art. 100. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones
 - Art. 101. Indivisibilidad de fincas y parcelas
 - Art. 102. Formación de nuevos asentamientos
- Sección 5.^a Tipos de Usos y Condiciones Generales de implantación y de edificación
 - Art. 103. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
 - Art. 104. Condiciones Generales de implantación
 - Art. 105. Condiciones de la edificación
 - Art. 106. Fuera de ordenación

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

- Art. 107. Edificación agrícola
- Art. 108. Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Art. 109. Instalación agropecuaria
- Art. 110. Servicios de carretera
- Art. 111. Vertedero
- Art. 112. Instalación extractiva
- Art. 113. Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas
- Art. 114. Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos
- Art. 115. Establecimientos turísticos
- Art. 116. Edificación pública
- Art. 117. Industria
- Art. 118. Vivienda vinculada a fines agrarios
- Art. 119. Infraestructuras

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Sección 1.^a SNUEP Parque Periurbano de Fuente Agria
 - Art. 120. Definición y normas generales
 - Art. 121. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 2.^a SNUEP Vías Pecuarias
 - Art. 122. Definición y normas generales
 - Art. 123. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 3.^a SNUEP Hidrológica
 - Art. 124. Definición y normas generales
 - Art. 125. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 4.^a SNUEP Histórico-Cultural
 - Art. 126. Definición y normas generales
 - Art. 127. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 5.^a SNUEP de Infraestructuras Territoriales
 - Art. 128. Definición y normas generales
 - Art. 129. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 6.^a SNUEP Ecológico-Paisajística. Cauce, riberas e isletas del río Guadalquivir
 - Art. 130. Definición y normas generales
 - Art. 131. Régimen particular de edificaciones e instalaciones

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Sección 1.^a SNUEP Ecológico-Paisajística. La sierra
 - Art. 132. Definición y normas generales
 - Art. 133. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 2.^a SNUEP Ecológico-Paisajística. Valles serranos
 - Art. 134. Definición y normas generales
 - Art. 135. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 3.^a SNUEP de Valores Agrícolas. La Vega
 - Art. 136. Definición y normas generales
 - Art. 137. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 4.^a SNUEP de Recursos Culturales
 - Art. 138. Definición y normas generales
 - Art. 139. Régimen particular de edificaciones e instalaciones

CAPÍTULO 5. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

- Sección 1.^a SNU de Carácter Rural. Olivar
 - Art. 140. Definición y normas generales
 - Art. 141. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 2.^a SNU de Carácter Natural o Rural. Zona de transición Olivar-Vega
 - Art. 142. Definición y normas generales
 - Art. 143. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 3.^a SNU de Carácter Rural. Zona de transición Sierra-Río
 - Art. 144. Definición y normas generales
 - Art. 145. Régimen particular de edificaciones e instalaciones
- Sección 4.^a SNU de Carácter Natural o Rural
 - Art. 146. Definición y normas generales
 - Art. 147. Régimen particular de edificaciones e instalaciones

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

- Sección 1.^a Sistemas generales territoriales
 - Art. 148. Definición y normas generales
 - Art. 149. Régimen particular

CAPÍTULO 1

NORMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

SECCIÓN 1.^a

Delimitación, definición, tipos y régimen jurídico

Art. 86. Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizada.

Las presentes Normas Urbanísticas diferencian el tratamiento aplicable a las distintas clases y categorías de suelo, diferenciando cuáles de sus disposiciones tienen carácter de Ordenación Estructural y cuáles de Ordenación Pormenorizada, en base a las directrices establecidas en el art. 10 de la LOUA.

Para ello, se ha colocado el código (E) tras el título de aquellos artículos que afectan a la Ordenación Estructural. El resto de los artículos, que no llevan ningún código, afectan a la Ordenación Pormenorizada y, dentro de ésta, tienen carácter de Preceptivas, ya que en el régimen de suelo no urbanizable no se contemplan determinaciones con el carácter de Potestativas

Art. 87. Ámbito.

Las Normas contenidas en el presente Título serán de aplicación a los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable por las presentes Normas.

Art. 88. Delimitación.

El suelo no urbanizable es el grafiado con tal carácter en el planos de ordenación completa y en el ordenación estructural del territorio municipal.

Art. 89. Definición.

Pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el planeamiento general adscriba a esta clase de suelo por:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o artificial o estar sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio instrumento de planeamiento, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

e) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola o ganadero, forestal, cinegético o análogo.

f) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

g) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

h) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

i) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización

j) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

Art. 90. Tipos o categorías (E).

De conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior, y para la determinación del régimen aplicable definido en las presentes normas, se distinguen varias calificaciones de SNU, cuyos límites, por tipos, vienen grafiados en la colección de planos de Ordenación Completa titulados «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU». Las determinaciones y regímenes específicos para cada uno de los tipos se desarrollan en el los capítulos 3, 4 y 5 de las presentes normas.

1. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, que incluirá en todo caso los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras a) y b) del artículo anterior, e i) cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial.

Comprende las distintas áreas del territorio que en función de sus valores paisajísticos, históricos, científicos, am-

bientales, naturales o histórico-culturales, o en función de su sujeción a la protección del dominio público, resulta incompatible su transformación conforme a lo establecido en las legislaciones o planes sectoriales que le sean de aplicación. Se han identificado los siguientes tipos:

- 1.º SNUE.P. PARQUE PERIURBANO FUENTE AGRIA Art. 120-121
- 2.º SNUE.P. VÍAS PECUARIAS Art. 122-123
- 3.º SNUE.P. HIDROLÓGICA Art. 124-125
- 4.º SNUE.P. HISTÓRICO-CULTURAL Art. 126-127
- 5.º SNUE.P.DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES Art. 128-129
- 6.º SNUE.P. ECOLÓGICO-PAISAJÍSTICA. CAUCE, RIBERAS E ISLETAS DEL RÍO GUADALQUIVIR Art. 130-131

2. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial o urbanística, que incluye, al menos, los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras c), d) y e) del artículo anterior.

En este caso identifica aquellas áreas del territorio que, a pesar de no estar protegidas por normativas sectoriales específicas, son reconocidas por el planeamiento urbanístico como poseedoras de unos valores o intereses de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico-cultural, que las hacen merecedoras de un régimen de especial protección. En el municipio de Villafranca se han distinguido los siguientes tipos:

- 7.º SNUE.P. ECOLÓGICO-PAISAJÍSTICA: LA SIERRA Art. 132-133
- 8.º SNUE.P. ECOLÓGICO-PAISAJÍSTICA: VALLES SERRANOS Art. 134-135
- 9.º SNUE.P. DE VALORES AGRÍCOLAS: LA VEGA Art. 136-137
- 10.º SNUE.P. DE RECURSOS CULTURALES Art. 138-139

3. El Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Los suelos que integran esta clase tienen en común que, sin poseer valores sobresalientes que los hagan merecedores de ser incluidos entre los suelos no urbanizables sujetos a especial protección, se considera necesaria, no obstante, la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo. Dentro de este grupo se incluyen los siguientes tipos:

- 11.º SNU DE CARÁCTER RURAL: OLIVAR Art. 140-141
- 12.º SNU DE CARÁCTER RURAL: ZONA DE TRANSICIÓN OLIVAR-VEGA Art. 142-143
- 13.º SNU DE CARÁCTER RURAL: ZONA DE TRANSICIÓN SIERRA-RÍO Art. 144-145
- 14.º SNU DE CARÁCTER RURAL: LA CAMPIÑA Art. 146-147

4. La calificación o zonificación como Sistemas Generales Territoriales en Suelo No Urbanizable de aquellos elementos de infraestructura técnica territorial y áreas específicas de equipamientos dotacionales y áreas libres que conforman el modelo de planificación urbanística territorial y su estructura orgánica.

Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

SISTEMA TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SG-TI	Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.)
SG-TI	Emisario de Saneamiento a E.D.A.R.
SG-TI	Depósitos de agua

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES COMUNITARIAS	
SG-EL	Entorno Ermita de los Remedios
SG-EL	Entorno Ermita del Calvario
SG-EL	Parque Periurbano de Fuente Agria
SG-EL	Área Recreativa del embarcadero de la Fuente del Río

Art. 91. Normativas Complementarias.

Serán de aplicación, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (PEPMFC), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en SNU de la Provincia de Córdoba.

SECCIÓN 2.ª

Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable

Art. 92. Definición.

1. Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha procedencia habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

3. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en los que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal
- Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territorial supramunicipales
- Afectar a la ordenación estructural del correspondiente instrumento de planeamiento general del municipio.
- En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

Art. 93. Requisitos exigibles para la admisión a trámite de Proyecto de Actuación o Plan Especial de Actuaciones de Interés Público.

La admisión a trámite del Proyecto de Actuación o Plan Especial se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles a las Actuaciones de Interés Público (art. 42.1 de la LOUA). Para la estimación de la concurrencia o no de cada uno de los requisitos exigibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se valorará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- Venga determinada por la normativa sectorial que proceda.
- Se trate de un equipamiento necesario para el municipio.
- Carácter estratégico de la actividad que se pretenda desarrollar.
- Genere efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- Mejore las condiciones de vida o genere empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidades.

2. La necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable se valorará en base a los siguientes aspectos y criterios:

A. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes supuestos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en SNU (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)
- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable del suelo destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.
- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.
- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o, sobre todo, no edificada (zona de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, zona de secado al aire libre, etc.).

B. Se estimará que no procede la implantación de un uso o actividad en una determinada ubicación en suelo no urbanizable cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- El emplazamiento elegido sea inmediato a suelos urbanizables clasificados aunque éstos no se hayan desarrollado.
- El emplazamiento elegido pueda coartar y/o malograr desarrollos urbanísticos estratégicos fundamentales para el municipio.
- Se trate de una actuación discordante con el modelo de ordenación territorial establecido en el documento de planeamiento, y/o que genere graves agravios comparativos.
- Afecte negativamente al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
- Afecte gravemente o ponga en peligro la calidad de vida de la población ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico, o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

3. La posibilidad de inducción de nuevos asentamientos se valorará en base a lo establecido en el artículo 102 de las presentes Normas.

4. La compatibilidad con el régimen urbanístico. Para que el uso sea autorizable en suelo no urbanizable deberá cumplir las disposiciones de las presentes normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa recogidas en el artículo 57 de la LOUA.

Art. 94. Contenidos de los Planes Especiales y Proyectos de Actuación.

1. El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:

A. Administración Pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

B. Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c) Características socioeconómicas de la actividad.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

C. Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

a) Utilidad pública o interés social de su objeto.

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

D. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad que, al menos, estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 52.5 de la LOUA.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por la LOUA de la obtención de licencia previa.

E. Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

2. Cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado II del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley.

3. El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que obligatoriamente están sometidos.

Art. 95. Tramitación.

Los proyectos de actuación se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA. Los planes especiales, por su parte, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 32 de la LOUA.

SECCIÓN 3.ª

Régimen de Suelo

Art. 96. Régimen del Suelo.

A efectos de régimen de suelo en terrenos clasificados como suelo no urbanizable se distingue entre aquellos suelos sujetos a especial protección de aquellos que no lo están, y aquel sobre el que deban implantarse o discurrir infraestructuras o servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

1. Suelo No Urbanizable no adscrito a categoría alguna de especial protección.

En el suelo clasificado como no urbanizable que no se encuentre adscrito a ninguna categoría de especial protección, salvo que se prohíba expresamente por la legislación aplicable en función de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el presente Plan General de Ordenación urbanística o por los Planes Especiales, se podrán realizar los siguientes actos:

A. Actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados los terrenos afectados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación.

B. Segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencia de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones preexistentes.

d) La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

C. Las Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

En cualquier caso, se deberán cumplir las condiciones generales y específicas que para cada tipo se establecen en este Título.

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido.

3. Suelo No Urbanizable en el que deban implantarse o discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

En este tipo de terrenos sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.

La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Art. 97. Prestación de Garantía.

Para materializar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión necesaria para materializar dichos actos, con el objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Art. 98. Prestación compensatoria.

1. La prestación compensatoria tiene como objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable. El fin perseguido es la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable de las actuaciones permitidas en suelo no urbanizable.

2. La prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.5 y 72 de la LOUA.

3. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el punto 1. Se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia y su cuantía podrá alcanzar, como máximo, hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

4. Dentro del mencionado límite máximo, el Ayuntamiento podrá establecer mediante la correspondiente ordenanza la cuantía de la prestación según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

5. Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

Art. 99. Duración de la cualificación urbanística de terrenos en SNU

Los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

SECCIÓN 4.ª

Parcelaciones y asentamientos

Art. 100. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. En el suelo no urbanizable quedan prohibidas las segregaciones o divisiones de terrenos o fincas que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a la definición contenida en el presente artículo, siendo nulas de pleno derecho.

A los efectos previstos anteriormente, se considera parcelación urbanística en suelo no urbanizable toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos, según lo establecido en las presentes normas.

En esta clase de suelo también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior. En tales casos, será de aplicación lo

dispuesto en la LOUA para las parcelaciones urbanísticas en SNU, así como el régimen de infracciones y sancionador.

2. Fuera del supuesto anterior, cualquier acto de segregación o división de terrenos o fincas en suelo no urbanizable precisará de licencia municipal de segregación o de declaración municipal de su innecesariedad; concretamente:

a) Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

b) La declaración municipal de innecesariedad se expedirá para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística alguna.

c) Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Art. 101. Indivisibilidad de fincas y parcelas.

Son indivisibles los terrenos y fincas siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en este instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, o parcelas colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el presente instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca o parcela que tenga las condiciones mínimas exigibles.

c) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o instalaciones autorizadas sobre ellos.

Art. 102. Formación de nuevos asentamientos (E).

Se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.

- Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas, resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

- Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

SECCIÓN 5.ª

Tipos de usos y condiciones generales de implantación y de edificación

Art. 103. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de estas Normas, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a) Usos permitidos. Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en este tipo suelo por ser acordes con la vocación agraria o natural del mismo.

b) Usos autorizables. Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c) Usos prohibidos. Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. Las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable se clasifican en 13 tipos, a cada uno de los cuales le son de aplicación, además de estas Normas Generales, las determinaciones específicas recogidas en sus artículos respectivos.

A los usos correspondientes les será de aplicación lo dispuesto en el Título III de estas Normas.

Estos 13 tipos de edificaciones o instalaciones son:

1) Edificación agrícola	Art. 107
2) Edificación vinculada a las grandes infraestructuras	Art. 108
3) Instalación agropecuaria	Art. 109
4) Servicios de carretera	Art. 110
5) Vertedero	Art. 111
6) Instalación extractiva	Art. 112
7) Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas	Art. 113
8) Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos	Art. 114
9) Establecimientos turísticos	Art. 115
10) Edificación pública	Art. 116
11) Industria	Art. 117
12) Vivienda vinculada a fines agrarios	Art. 118
13) Infraestructuras	Art. 119

Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2.º del presente Título.

Art. 104. Condiciones generales de implantación.

Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar, además, las siguientes reglas:

a) Ser adecuados y proporcionados al uso que se vinculen.

b) Tener el carácter de aislados.

c) No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes normas.

d) Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.

e) Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

f) Compatibilidad con el régimen particular definido en cada categoría de suelo no urbanizable definidas en las presentes Normas.

Además de estas condiciones generales de implantación y dependiendo del tipo en que se encuadre la obra, se cumplirán las condiciones particulares que para cada uno de estos tipos se señalen en su artículo correspondiente.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad, emplazamiento y bienes afectados.

Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, justificadamente podrá eximirse de las condiciones particulares de implantación (distancias mínimas a núcleos urbanos y otras edificaciones) y de edificación (separación a linderos y ocupación), siempre que quede asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Art. 105. Condiciones de la edificación.

Salvo que se establezcan otras condiciones específicas en la regulación de los tipos y usos de la edificación, las condiciones generales para cualquier tipo de edificación serán las siguientes:

a) Condiciones estéticas y paisajísticas:

Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato, así como con los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, carpintería, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional.

- Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, optándose preferentemente por materiales propios del entorno geográfico en el que se inserten. Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogrando perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el respectivo Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener en su apartado E) «Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos» un análisis de la incidencia paisajística de la actuación así como las medidas para evitar la afección y/o lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

- No suponer la construcción con características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

- Se ubicarán en emplazamientos que no requieran la realización de movimientos de tierras importantes ni eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, para ello se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- En caso de insertarse en un entorno natural, se elegirá un emplazamiento que no afecte a masa arbórea o de matorral.

- Se deberá minimizar al máximo la generación de taludes. No obstante, en caso de que fuera inevitable, éstos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mamposería, piedra, etc.)

- Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Se evitará la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.)

b) Cierres de finca.

- En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

- Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

c) Vertidos.

- Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

- Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

- Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

d) Condiciones generales de edificación.

En defecto de determinaciones expresas contenidas en las condiciones particulares de regulación de usos de las presentes Normas y en normativas sectoriales de aplicación, las construcciones y edificaciones deberán observar las siguientes reglas:

- No podrán tener más de dos plantas ni una altura a cumbre superior a siete metros, medida en cada punto del terreno, salvo en los casos particulares indicados en algunos tipos de edificación.

- Deberán retranquearse una distancia mínima a linderos públicos y privados de 10 m, y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

- La superficie edificable (techo máximo edificable) será como máximo la que se fije para cada tipo de edificación en función de la ocupación de suelo y de la altura de la edificación.

Además de estas condiciones generales de la edificación, se cumplirán las condiciones particulares que para cada tipo de edificación o instalación figura en su artículo correspondiente.

e) Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

- La parcela mínima será la parcela catastral existente cuando se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias vigentes.

- La edificación existente deberá poseer una antigüedad mínima de 50 años, debiendo justificarse mediante certificado municipal referido al catastro correspondiente u otro documento acreditativo.

- Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

- La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral.

Art. 106. Fuera de ordenación.

Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de esta Modificación que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

A efectos de la situación legal de fuera de ordenación se distinguen dos tipos de situaciones legales con distintos regímenes de aplicación:

a) Las de las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, y en las que, con carácter general, sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran totalmente incompatibles con la nueva ordenación las edificaciones, construcciones o instalaciones que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Que ocupen suelos delimitados como sistemas generales de cualquier tipo.

- Que se encuentren dentro de una reserva de suelo para patrimonio público de suelo.

- Que ocupen suelos de dominio público de cualquier clase.

- Que vulneren, además, otras normativas sectoriales de carácter ambiental y patrimonio histórico.

- Que por su emplazamiento produzcan efectos nocivos sobre el medio ambiente que perjudiquen a la población circundante, se localicen en lugares emblemáticos o que alteren negativamente paisajes sobresalientes o vistas de calidad sobre los núcleos de población.

- Que sean susceptibles de padecer o intensificar riesgos naturales graves.

b) Las de las instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles, que incluye aquellos supuestos que, aún siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

En este caso, se permitirán:

- Obras de reparación, conservación, mejora o reforma.

- Obras de adaptación para ubicación de actividades.

- Obras de ampliación, siempre que la edificación resultante no incumpla ninguna de las condiciones de implantación establecidas en las correspondientes normas particulares de la edificación.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Art. 107. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas vinculadas necesariamente a una explotación agrícola o ganadera, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

* Parcela mínima. A efectos de la posibilidad de edificar, dependiendo del tipo de cultivo se establecen como superficies mínimas de parcela las siguientes:

Regadío	0,25 hectáreas
Secano	2,5 hectáreas

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias vigentes.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

* Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m. En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

* Distancia mínima de la edificación a carreteras y ferrocarril: conforme a lo que disponga la legislación de carreteras y del sector ferroviario.

3. Usos.

Explotación agrícola vinculada a la finca sobre la que se asienta, podrá albergar:

- * Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias.
- * Pequeñas cuadras o establos, zahurdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.
- * Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: una o dos plantas.
Separación a linderos.

Parcela de regadío: 5 m.

Parcela de secano: 50 m.

Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela de regadío y del 1% en las de secano.

Condiciones estéticas y paisajísticas.

* La cubierta será inclinada y de teja.

* Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

* En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

En cualquier caso se justificará debidamente el cumplimiento, tanto de las condiciones generales de implantación como de las condiciones particulares que figuran en el presente artículo.

La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los Planes y Normas del Ministerio de agricultura y de la Junta de Andalucía y a su legislación específica.

Art. 108. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación. Solamente se cumplirán las condiciones generales, y en especial la normativa de protección y el PEPMFC de la provincia de Córdoba.

No obstante, el órgano competente estudiará especial y detalladamente los casos en que se pretenda implantar este tipo de edificaciones en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, grandes masas forestales o edificaciones habitadas.

3. Usos.

* Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.

* Instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario (centros de mantenimiento de carreteras)

* Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

* Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

* Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

* Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

* Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

* Aeropuertos y helipuertos.

* Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

* Estas edificaciones podrán albergar viviendas para el personal que necesariamente deba residir junto a la instalación para su mantenimiento.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

5. Tramitación.

Esta clase de actividades requieren para su implantación en suelo no urbanizable:

a) Para la implantación de infraestructuras y servicios cuya legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística (legislaciones de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas y aeropuertos) se estará a lo previsto en la correspondiente legislación sectorial. Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 170.2 de la LOUA.

b) La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos a que se refiere el artículo 52.1.B.e. de la LOUA estarán sujetas a licencia municipal.

c) Las edificaciones o instalaciones no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, y aquellas que tampoco se encuentran en el supuesto expresado en el párrafo anterior, se consideran Actuaciones de Interés Público y, por tanto, requerirán Proyecto de Actuación o Plan Especial, según concurran o no las condiciones que establece el artículo 42.4. de la LOUA. Su tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 109. Instalación Agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, ya sea en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

* Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

* Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

* Parcela mínima: 1 hectárea.

3. Usos

* Granjas avícolas, piscícolas y cunícolas. Instalaciones destinadas a la apicultura. En definitiva, usos en los que la cría de ganado constituye la principal actividad de la finca. No incluye actividades de transformación de productos primarios.

* Establos de ganado, vaquerizas y cebaderos.

* Aserraderos y explotaciones forestales.

La edificación de la instalación agropecuaria podrá albergar una vivienda para guarda.

4. Condiciones particulares de la edificación

Altura: justificadamente, la que necesite la instalación.

Ocupación, las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

La implantación de instalaciones agropecuarias, definidas en el presente artículo, se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 110. Servicios de Carreteras.

1. Definición.

Edificaciones e instalaciones destinadas a cubrir las necesidades de la circulación, facilitando seguridad, descanso, distracción o comodidad a los usuarios de las carreteras. Comprende las denominadas Áreas de Servicio de las Carreteras, en las que estos elementos funcionales están afectos al servicio público viario, y las Zonas de Servicio, de funcionalidad similar, pero de propiedad privada.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

* Parcela mínima. No se establece.

* Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos en general no es recomendable una distancia inferior a 500 m.

* Distancia mínima a carreteras: la definida por la «zona de no edificación» en la legislación de carreteras, que varía según el tipo de vía de que se trate.

* Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m, salvo que se agrupen en «áreas de servicios de carreteras» o «zonas de servicio»; éstas podrán agrupar un máximo de tres edificaciones y cumplirán las mismas condiciones de implantación que los «servicios de carretera» individualizados, salvo la distancia mínima entre un «área» y otro servicio de carretera que será mayor a 250 x N m, siendo N el número de edificaciones que integren el área.

3. Usos.

* Estaciones de suministro de carburantes con talleres de reparación anejos de reparación de automóviles.

* Hoteles, restaurantes, hostales.

* Puestos de socorro, áreas de descanso y básculas públicas.

* La edificación de servicios de carreteras podrá albergar una vivienda para guardería dentro del propio edificio, siempre que no represente más de un 30% de la superficie construida total.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: una o dos plantas (7 m).

Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: la edificación no ocupará en planta más de un 25% de la superficie de la parcela.

Infraestructuras y dotaciones: Se requerirán instalaciones de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, depuradora o, en su defecto, fosa séptica y acceso rodado.

Se dotará de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos con un mínimo de tres.

5. Tramitación.

La implantación de los servicios de carreteras se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Asimismo, se prestará especial atención a las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de carreteras y, particularmente, a los criterios de determinación en cada caso de las distancias de recorrido entre las zonas de servicio situadas al mismo lado de la vía o en el mismo sentido de la circulación, a efectos de la seguridad vial.

Art. 111. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

* Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

* Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

* Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o «cementeros» de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sea visible desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (carteras, graveras...).

* Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

* Parcela mínima. No se establece.

* Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del P.E.P.M.F.C., se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

3. Usos.

* Vertederos R.S.U.

* Vertederos de escombros y restos de obras.

* Estercoleros.

* Vertederos de chatarras.

* Cementeros de coches.

* Balsas de alpechín.

* Plantas de tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos.

* Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

* Plantas de transferencia.

4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

Altura: una planta.

Separación a los linderos: 10 m.

Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

Infraestructuras y dotaciones: Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica y acceso rodado en caso de que se pretenda implantar un vertedero o planta de tratamiento de R.S.U.

En caso de generar vertidos, estos serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. (ver condiciones generales de la edificación)

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 112. Instalaciones extractivas.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especial y detalladamente los casos en que este tipo de instalaciones pretendan implantarse en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría en los casos señalados la puesta en servicio de la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiera a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo «industrias».

3. Usos.

* Minas a cielo abierto.

* Minas subterráneas.

* Canteras.

* Graveras.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Además de cumplir la legislación específica sectorial que le sea de aplicación y la normativa de protección, en concreto el PEPMF.C., los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a

restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá completar el apartado B «Descripción detallada de la actividad» con datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número de empleos directos e indirectos totales, número de empleos directos e indirectos locales, enumeración de los puestos de trabajo y trayectos o itinerarios de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Art. 113. Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

* Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: 150 m.

* Parcela mínima. No se establece.

3. Usos.

* Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones permanentes, pero excluye usos residenciales.

* Adecuaciones naturalísticas: se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

* Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: la edificación tendrá un máximo de una planta.

Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 1% como máximo de la superficie de la parcela.

Infraestructuras y dotaciones: Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación. Contará asimismo con acceso rodado adecuado a las características del medio rural.

5. Tramitación.

El Parque Rural se considerará Actuación de Interés Público y se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA. Las Adecuaciones Naturalísticas o Recreativas no tienen la naturaleza de Actuaciones de Interés Público y sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Art. 114. Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos.

1. Definición.

Instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas o recreativas al aire libre que, debido a la gran superficie de

espacios libres que requieren han de emplazarse necesariamente en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

* Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: 250 m.

* Parcela mínima. No se establece.

3. Usos.

1. Complejos de Ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas, normalmente al aire libre que, en función de su envergadura, se han dividido en menores y mayores.

a) Menores: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluyen alojamientos, salvo, en su caso, para la guardería.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

b) Mayores: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado a) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: la edificación tendrá un máximo de dos plantas.

Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 115. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

* Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 500 m.

* Parcela mínima: 3 hectáreas (30.000 m²), salvo que el uso se implante en edificación legal preexistente, en cuyo caso la superficie mínima será la de la parcela histórica (la existente antes de la aprobación del instrumento de planeamiento general).

3. Usos.

1. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural: incluye los tipos de establecimientos definidos y regulados en la Ley 20/2002 del Turismo en el Medio Rural, así como los Campamentos de Turismo. Los usos pertenecientes a esta clase se han agrupado del siguiente modo:

- a) Campamentos de turismo o campings.
- b) Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.
- c) Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
- d) Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

2. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: la edificación tendrá un máximo de dos plantas.

Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 116. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

* Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

* Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

* Parcela mínima: No se establece.

3. Usos.

* Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

* Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.

* Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

* Centros docentes, de formación sindical, profesional, casa de ejercicios, noviciados y seminarios.

* Centros sanitarios y hospitalarios.

* Cementerios.

* Equipamiento social.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 20 % como máximo de la superficie de la parcela.

Infraestructuras y dotaciones: Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, depuradora o fosa séptica, según los casos, y acceso rodado. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Art. 117. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

* Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

* Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la Gran industria y la Industria energética, que será de 30.000 m².

3. Usos.

a) Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m². Podrán albergar una vivienda para guarda.

b) Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan.

Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c) Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil), plantas de biomasa (orujo, ramón, rastrojos, purines, lodos de depuradora, etc.), plantas de cogeneración eléctrica, parques eólicos, plantas de energía solar.

- Las incineradoras u hornos de gran tamaño donde se queman residuos no reciclables, y en las que el vapor que genera la combustión se aprovecha y recalienta para alimentar una turbina que genera energía eléctrica están prohibidas en todo el término municipal.

d) Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como, por ejemplo, industrias nocivas o peligrosas).

e) Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación específica sectorial, respecto a las demás actividades urbanas, no exista suelo urbanizable desarrollado (planeamiento aprobado definitivamente) o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12,00 metros.

Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, permitiéndose el 40% de ocupación para la Gran Industria.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

Infraestructuras y dotaciones: Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior y acceso rodado.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cual de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y completar el apartado B «Descripción detallada de la actividad» con información referente al tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad).

Art. 118. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal a la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, pero ineludiblemente vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. Se trata, pues, de una vi-

vienda directa e ineludiblemente vinculada a la explotación agropecuaria.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

* Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

* Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

* Parcela mínima:

Cultivos de regadío	3 ha
Cultivos de secano	3,5 ha
Dehesas y terrenos forestales	10 ha

* Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

* Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de los residuos y los servicios precisos.

3. Usos.

* Vivienda agraria.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: una o dos plantas (7,00 m).

Ocupación: la superficie máxima edificada será de 150 m².

Separación a linderos: 10 m.

Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

Cerramiento de parcela: es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Art. 119. Infraestructuras.

1. Definición.

Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Condiciones de implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

3. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

- De superficie:
 - * Carreteras.
 - * Vías férreas.
 - * Canales.
- Aéreas:
 - * Líneas de alta tensión.
 - * Líneas telefónicas.
 - * Instalaciones de la red de telecomunicaciones.
- Subterráneas:
 - * Redes de agua.
 - * Emisarios.
 - * Gasoductos y oleoductos.
 - * Otras conducciones.

De superficie.

Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras procurarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra, lo que comporta grave alteración del medio, utilizando en su lugar otros recursos técnicos como túneles o viaductos, máxime cuando se trate de terrenos de elevados valores ambientales o productivos. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

En aquellos tramos que por alteración de su trazado quedaran sin uso se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal.

Subterráneas.

Todas las infraestructuras harán reposición del terreno vegetal en las zonas afectadas y contarán con la debida señalización.

4. Condiciones particulares de la construcción y/o edificación.

Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse o discurrir necesariamente por zonas o lugares de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 20.a) de este Título.

5. Tramitación.

Esta clase de actividades requieren para su implantación en suelo no urbanizable:

a) Para la implantación de infraestructuras y servicios cuya legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística (legislaciones de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas y aeropuertos) se estará a lo previsto en la correspondiente legislación sectorial. Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 170.2 de la LOUA.

b) La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos a que se refiere el artículo 52.1.B.e) estarán sujetos a licencia municipal.

La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, que no se encuentran en el supuesto expresado en los párrafos anteriores (gasoductos, oleoductos, líneas de alta tensión, estaciones base de telecomunicaciones, etc.), se con-

sideran Actuaciones de Interés Público y, por tanto, requerirán Proyecto de Actuación o Plan Especial, según concurran o no las condiciones que establece el artículo 42.4 de la LOUA. Su tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

SECCIÓN 1.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Parque Periurbano Fuente Agria

Art. 120. Definición y normas generales (E).

1. Se incluyen dentro de esta clase de suelo 79,69 ha que integran el Parque Periurbano de Fuente Agria, el cual forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, (declarado en virtud de la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección). Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano 1. de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.2 y 1.4 de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

2. Se trata de un espacio que aúna valores naturales y posibilidades de adecuación para uso recreativo por parte de la cercana población de Villafranca, a instancias de la cual se declara mediante Orden de 11 de enero de 2000.

3. El uso y disfrute del Parque Periurbano se hará conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la ya mencionada Ley 2/1989, del Inventario; en la propia Orden de Declaración y en la normativa que sobre Uso y Gestión del Parque se dicte, siempre de forma que sea compatible con su régimen de protección y función recreativa.

Art. 121. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

Dentro del Parque Periurbano sólo se permiten los usos o actividades que, de acuerdo a la normativa sectorial vigente mencionada en el punto 3 del artículo precedente, autorice la Consejería de Medio Ambiente.

Dentro del Parque Periurbano sólo tendrán la consideración de construcciones o edificaciones de interés público las destinadas a la gestión del Parque y al desarrollo del uso público en el mismo. Cumpliendo esta premisa y tras consultar a la Consejería de Medio Ambiente al respecto, el régimen de usos sería el siguiente:

a) Permitidos:

- Ninguno.

b) Autorizables:

- Edificación pública (sólo la vinculada a la gestión del Parque y desarrollo del uso público del mismo).

- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.

- Infraestructuras. Sólo las subterráneas.

c) Prohibidos:

- El resto.

SECCIÓN 2.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Vías pecuarias

Art. 122. Definición y normas generales (E).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las Vías Pecuarias tal y como establece el art. 39.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En esta clase de suelo sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la CC.AA. de Andalucía.

4. Dado que la red de vías pecuarias de Villafranca no se encuentra deslindada, en los planos de ordenación se representa el trazado de aquellas a título orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y longitud aproximada son las siguientes.

Nº	DENOMINACIÓN	ANCHURA LEGAL (m)	LONGITUD (km)
1	CORDEL DE ALCOLEA	37,61	6
2	CORDEL DE CÓRDOBA A VILLANUEVA	37,61	2
3	CORDEL DE EL CARPIO A MONTILLA	37,61	3
4	VEREDA DE MONTILLA	20,89	6
5	VEREDA DE LA HIGUERUELA	20,89	6
6	VEREDA DE CÓRDOBA	20,89	4,5
7	VEREDA DE BUJALANCE	20,89	1
8	COLADA DE LA VENTILLA	12	5,5
		SUPERFICIE (m²)	
9	DESCANSADERO-ABREVADERO DEL CERRO DE LAS LIEBRES	15.000	
10	DESCANSADERO DE LAS PIEDRAS DE LA VENTILLA	20.000	

Art. 123. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a) Permitidos:

- Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 del artículo precedente.

b) Autorizables:

- Infraestructuras.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.

c) Prohibidos:

- El resto.

SECCIÓN 3.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Hidrológica

Art. 124. Definición y normas generales (E).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo y en relación al Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y a sus Reglamentos de desarrollo, las aguas superficiales que forman parte del domi-

nio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por una serie de condicionantes y limitaciones para su protección que se refieren fundamentalmente a las siguientes zonas:

- Una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, de dominio a uso público. Salvo autorizaciones excepcionales expresas por parte del órgano competente, en esta franja de terrenos la Ley prohíbe cualquier uso constructivo.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar sobre él.

2. A estos suelos le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como el Reglamento aprobado por R.D. de 11 de abril de 1986-modificado parcialmente por el R.D. 30 de octubre de 1992 del Dominio Público Hidráulico y por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

3. A efectos urbanísticos, se establece una banda de 10 m de anchura a cada lado del cauce (medidos a partir del límite exterior de la zona de servidumbre), en la que es de aplicación el régimen particular definido en el siguiente artículo.

Art. 125. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

Conforme a la regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo II de este Título, se permiten en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas y aquellas derivadas del PEPMF.C) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados.

a) Permitidos.

- Edificación agrícola.

b) Autorizables.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas. Se permitirán siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Infraestructuras, si bien en el caso de las aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c) Prohibidos.

- El resto.

SECCIÓN 4.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Histórico-Cultural

Art. 126. Definición y normas generales (E).

1. Se califican como tal los lugares o elementos de alto valor científico o cultural, por ser yacimientos arqueológicos, geológicos o paleontológicos de especial relevancia, monumentos, conjuntos o elementos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con inscripción específica, declarados como Bienes de Interés Cultural o en proceso de incoación de expediente o yacimientos arqueológicos sin declaración legal expresa, aunque sí recomendada. Aparecen grafiados en los planos de ordenación asociados al siguiente icono:



2. El objeto que se persigue desde el planeamiento es establecer, independientemente o en defecto de las limitaciones o servidumbres y medidas encaminadas a la protección de dicho patrimonio contenidas en la legislación sectorial correspondiente, una identificación y protección urbanística de aquellos elementos de mayor interés o proyección a escala municipal.

3. Conforme a lo establecido en la normativa sectorial, tanto la transformación del bien como de su entorno estará sujeta a la autorización del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

4. Dentro de esta clase de suelo se incluye el entorno de una serie de bienes o elementos que se relacionan a continuación y sobre los que se ha establecido, en defecto de delimitación de un entorno de protección específico, un perímetro cautelar de 100 m de radio, contados desde el elemento objeto de protección. Esta protección cautelar urbanística del entorno cesará en el momento en que el órgano competente en materia de patrimonio histórico apruebe la declaración del perímetro que constituya el entorno de cada uno de los bienes que se pretenden proteger:

a) Patrimonio Histórico: Bien inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español con la categoría de Monumento:

- La Torre Junca.

b) Bienes de interés con posibilidad de incoación como BIC y sujetos a protección integral por el planeamiento vigente:

- Ermita Virgen de los Remedios (en camino de Córdoba s/n).

- Ermita del Santo Calvario (en monte del Calvario).

5. Le es de aplicación la legislación específica vigente, en la actualidad Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Decreto 32/1993 sobre el Reglamento de Actividades Arqueológicas y Decreto 19/1995 sobre el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación complementaria.

6. La ermita de los Remedios y los restos y entorno de la ermita del Calvario están sujetos a Protección Integral en las Normas de Protección del Patrimonio Edificatorio del PGOU (antiguas Normas Subsidiarias), por lo que les será de aplicación, además, lo dispuesto en el artículo 38 del mismo.

Art. 127. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

Además de las limitaciones establecidas por el grado de protección a que están sujetas las ermitas en la figura de planeamiento vigente, no podrá realizarse obra alguna dentro de cualquiera de los perímetros de protección establecidos en el artículo anterior, salvo infraestructuras subterráneas. La declaración o delimitación expresa del entorno de estos bienes por el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico deroga la presente regulación.

SECCIÓN 5.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras Territoriales

Art. 128. Definición y normas generales (E).

Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección. Entre las más

importantes cabe mencionar la red de carreteras, la red de ferrocarriles, el gasoducto, el oleoducto o la red eléctrica de alta tensión. En estos casos se estará a lo dispuesto en las respectivas normativas sectoriales.

Art. 129. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

El régimen de usos será el derivado del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

SECCIÓN 6ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística: «Cauce, Riberas e Isletas del Río Guadalquivir»

Art. 130. Definición y normas generales (E).

1. Este tipo de suelo afecta al cauce, riberas e isletas del río Guadalquivir, el cual constituye una arteria ambiental y corredor ecológico destacado, así como un elemento decisivo en la conformación territorial del municipio de Villafranca. Por estos motivos, se ha individualizado este conjunto hidrológico-ambiental con una categoría de suelo no urbanizable específica. Aparece grafiado en el Plano 1, de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.4, 1.5 y 1.6 de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

2. El grado de desarrollo, continuidad y notable amplitud en algunos lugares del bosque de galería a lo largo del río Guadalquivir lo hacen merecedor de una protección urbanística que garantice su preservación e incluso la rehabilitación en algunos puntos de clara vocación ecológico-forestal.

Además, constituye un elemento paisajístico de primer orden, destacando su papel como línea visual de gran fuerza por su continuidad e intensidad de trazo, gracias a la proyección vertical del bosque de galería que puebla sus márgenes.

Por eso se ha considerado oportuno que la normativa urbanística municipal identifique este elemento y se convierta en garante de su preservación fundamentalmente en base a dos objetivos concurrentes:

- Por un lado, la protección de los valores paisajísticos intrínsecos y visuales de este elemento singular.

- Por otro, la preservación y mejora de la vegetación de sus márgenes y de los procesos ecológicos esenciales que se producen en este ámbito.

3. Dentro de la unidad ambiental del río Guadalquivir y de este tipo de suelo no urbanizable se incluye el espacio denominado ZC-8 «Isletas de Villafranca», una de las denominadas «Zonas a Conservar» (ZC) que se enumeran en el inventario de tramos de interés ambiental del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir (art. 55 «Protección de cuencas o tramos de cuencas. Riberas»).

4. A efectos de aplicación de la normativa de regulación de usos que se contiene en el artículo siguiente, se establece una banda de 25 m, medidos a partir del límite del dominio público hidráulico, salvo en el tramo del río en el que se encuentran las isletas, en el que el art. 55.2 del Plan Hidrológico establece, con carácter general y a reserva de que estudios posteriores permitan mayores precisiones, un perímetro de protección coincidente con la zona de policía, es decir, una banda de 100 m de ancho. Ello significa, en la práctica, que no se permite ningún uso urbanístico en el interior de las isletas.

5. Los terrenos afectados están directamente afectados por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de aguas.

Art. 131. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

- a) Permitidos.
- Edificación agrícola.

- b) Autorizables.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras, exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.
- Infraestructuras, si bien en el caso de las aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo. En las Isletas de Villafranca (ZC-8) no se permite ningún tipo de infraestructuras.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas. Se permitirán siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.

- c) Prohibidos
- El resto.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

SECCIÓN 1.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística:
La Sierra

Art. 132. Definición y normas generales (E).

1. Identifica los terrenos serranos de carácter forestal pertenecientes a las estribaciones de Sierra Morena, que forman una especie de orla en la zona norte del municipio.

2. El ámbito delimitado aparece grafiado en el Plano 1. de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000, y se corresponde a la Unidad Ambiental UA-1 «La Sierra» delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, a excepción de la superficie perteneciente al Parque Periurbano de Fuente Agría, que ha sido excluida de la presente categoría de suelo por tratarse de un Espacio Natural Protegido por legislación sectorial de espacios naturales protegidos, y, por ende, estar sujeta a un régimen de usos específico.

3. La principal función de los terrenos delimitados es la ecológica (soporte de biocenosis naturales, protección del suelo frente a la erosión, mantenimiento de la biodiversidad, refugio de la vida silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc.). Pero aparte de la dimensión ecológica, este espacio presenta un interés sobresaliente desde otra dimensión de valor: la paisajística. De ahí que la denominación de esta clase de suelo hayan primado estas dos funciones y valores.

4. Se trata, pues, de terrenos muy vulnerables desde el punto de vista ambiental y, por ende, de escasa capacidad de acogida de usos urbanos, en lo cual influye decisivamente el régimen acusado a abrupto de las pendientes. Por ello, el objetivo de las Normas Subsidiarias en esta clase de suelo es la preservación del carácter forestal de los terrenos y, por ende, de los importantes valores ecológicos y paisajísticos que alberga.

Art. 133. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tienen como criterio rector la preservación de la identidad natural y de la virginidad urbanística de este espacio, permitiendo sólo aquellos usos necesarios para el desarrollo sostenible o defensa de sus recursos.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo II de este Título, se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones:

- a) Permitidos:
- Edificación agrícola.

- b) Autorizables:
- Instalación agropecuaria.
- Servicios de carreteras.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.
- Establecimientos turísticos. Serán autorizables los usos de «campamentos de turismo o campings» (art.115.3.1a), «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural» (art.115.3.1.c) y los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural» (art.115.3.1.d), estos últimos cuando se realicen en edificación legal preexistente.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

- c) Prohibidos:
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos.
- Establecimientos turísticos. El resto.
- Edificación pública.
- Industria.

SECCIÓN 2.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística.
Valles Serranos

Art. 134. Definición y normas generales (E).

1. Constituyen esta clase de suelo dos pequeños valles situados al noroeste del municipio, dentro de Sierra Morena, y que aún formando parte de ésta, a escala municipal, tienen entidad superficial y singularidad suficientes para ser individualizados como unidad ambiental y como clase de SNU Este tipo de suelo aparece grafiado en Plano 1, de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.1 y 1.3 de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

2. La configuración espacial cerrada unido al entorno montañoso y natural que las rodea, les confiere una singularidad paisajística que es la que más ha primado en su calificación urbanística. La calidad paisajística no es intrínseca (el ámbito delimitado es la llanura cultivada o de pastizal), sino visual (cuencas visuales autocontenidas, calidad de las vistas interiores, configuración espacial, escala).

3. El objetivo de la modificación en esta clase de suelo es, a partir del reconocimiento de un espacio perteneciente a Sierra Morena pero alterado por la actividad agropecuaria, reconocer la vocación ganadera (ganadería extensiva) de la zona, pero abriendo la posibilidad de implantación de otras actividades vinculadas al disfrute de actividades deportivas o de naturaleza al aire libre, en un entorno paisajístico de calidad, o científico-didáctico vinculadas con el conocimiento del medio, o actuaciones integradas de turismo rural activo.

4. No obstante, para cumplir el objetivo expresado en el punto anterior es necesario distinguir a efectos de régimen de autorizaciones de actividades en suelo no urbanizable entre los valles situados al Norte de la línea férrea del tren de alta velocidad (el AVE) y el valle situado al Sur de la misma, ya que los primeros se encuentran más integrados en la sierra propiamente dicha y presentan menor interferencia antrópica,

por lo que conviene restringir, en mayor medida, los usos urbanísticos, para evitar un impacto ecológico importante. En el croquis de la derecha se representa esta clase de suelo con diferenciación cromática de los valles situados a uno y otro lado de la línea férrea del AVE.

Art. 135. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo II de este Título y teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el artículo precedente, se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

b) Autorizables:

- Instalación agropecuaria.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.
- Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos (sólo al Sur de la línea férrea del AVE).
- Establecimientos turísticos. Al norte de la línea férrea del AVE serán autorizables los usos de «Campamentos de turismo

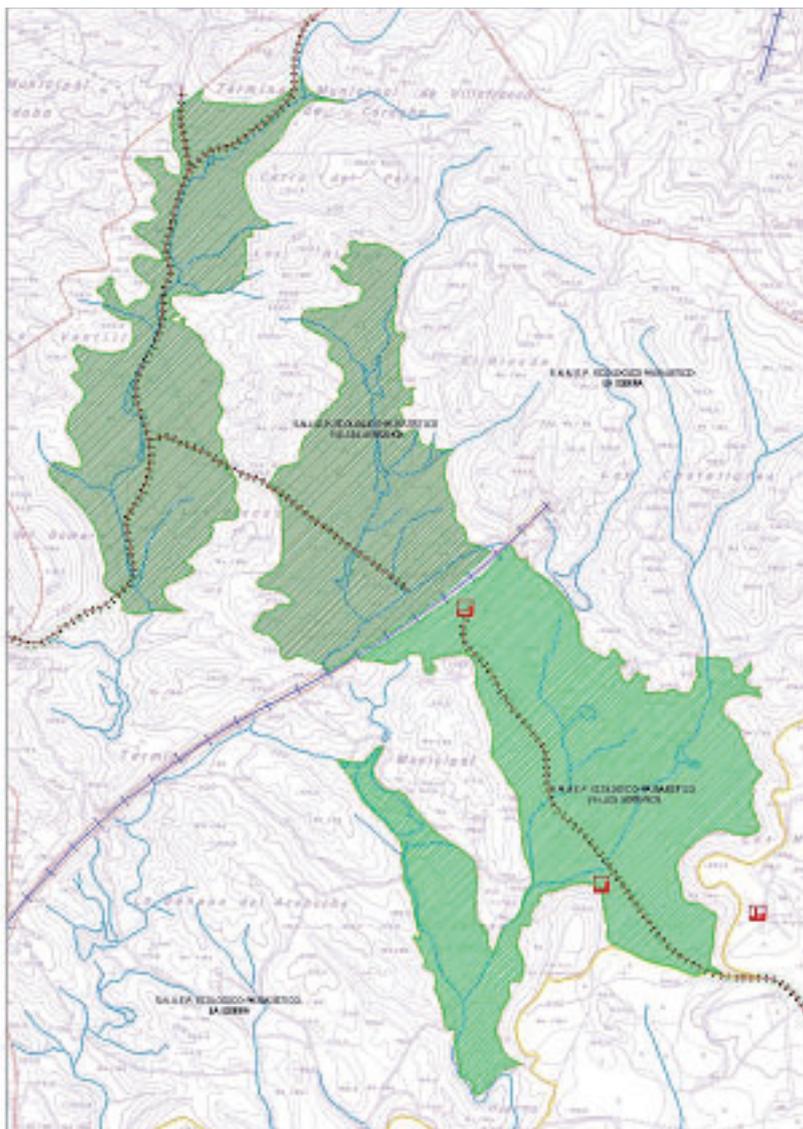
o campings» (art. 115.3.1.a), y «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural» (art. 115.3.1.c). El resto de usos serán autorizables siempre y cuando se realicen sobre edificaciones legales preexistentes. Al Sur de la línea del AVE son autorizables todos los establecimientos turísticos, pero el tipo «establecimientos no colectivos de alojamiento turístico rural» (art.115.3.1.d) sólo será autorizable siempre y cuando se realice en edificación legal preexistente.

- Edificación pública (sólo al Sur de la línea férrea del AVE).

- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Servicios de carretera.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones y complejos deportivos y recreativos (el resto).
- Establecimientos turísticos (el resto).
- Edificación pública (el resto).
- Industria.



SECCIÓN 3.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Valores Agrícolas.
La Vega

Art. 136. Definición y normas generales (E).

1. Constituyen esta clase de suelo aquellos terrenos que presentan una calidad agrológica muy buena, es decir, una elevada capacidad productiva y un mínimo riesgo de pérdida de dicha capacidad, motivo por el que aparecen clasificados como suelos de Clase II en el Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba.

2. Espacialmente se corresponden con los suelos aluviales de la vega del Guadalquivir, y dos cuñas que penetran hacia el Sur del municipio, en torno a los arroyos Guadatin y Valdecorcho. Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano 1. de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

3. El objetivo de la modificación en esta clase de suelo es la preservación de la identidad rural de los terrenos afectados mediante la conservación del recurso suelo, de carácter estratégico para el desarrollo rural, evitando la implantación de usos no relacionados directamente con la actividad agraria que se desarrolla sobre él.

4. Dado que la cartografía de zonas inundables por crecidas o avenidas del Guadalquivir facilitada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha realizado en régimen natural y, por tanto, muy probablemente sobredimensiona las zonas inundables en cada periodo de retorno, no ha sido posible trasponer directamente la restrictiva normativa sectorial en materia de prevención riesgos de inundación a las presentes normas urbanísticas.

En defecto de una regulación urbanística específica (por zonas o tipo de suelo) para las zonas inundables, se requerirá que el Proyecto de Actuación o, en su caso, el Plan Especial de la actividad que pretenda implantarse en esta clase de suelo, incorpore en el apartado de «Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos» (art. 42.5.E) LOUA) un análisis del riesgo de inundación de la zona afectada así como incluir informe favorable del órgano competente en materia de aguas (actualmente, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) que verse o se manifieste expresamente sobre la viabilidad de la actividad en relación con el riesgo de inundación.

Se considera fundamental que, una vez que se disponga de cartografía de riesgos de inundación en régimen real, se proceda a la modificación del planeamiento para la exacta trasposición de las limitaciones de uso contempladas en la normativa sectorial vigente, que habrán de recogerse, en su caso, en futuras innovaciones del planeamiento municipal.

Art. 137. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo II de este Título, con el condicionante expuesto en el artículo anterior apartado 4, se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

b) Autorizables:

- Instalación agropecuaria.
- Servicios de carretera.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.

- Establecimientos turísticos. Sólo serán autorizables los subgrupos «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural» (art. 115.3.1.c.) los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural» (art. 115.3.1.d) y los «establecimientos específicos de restauración» (art. 115.2), pero siempre que se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.

- Industria vinculada al medio rural. Sólo la vinculada a la explotación agrícola de la Vega de Villafranca.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos.

- Establecimientos turísticos. El resto.

- Edificación pública.

- Industria. El resto.

- Vertedero.

SECCION 4.ª

Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Recursos Culturales

Art. 138. Definición y normas generales (E).

1. Dentro de este tipo se incluyen aquellos elementos naturales o contruidos singulares, existentes en el medio rural del término municipal, caracterizados por sus valores arquitectónicos, culturales, históricos, paisajísticos, etnográficos, naturales, o de uso, y que, a pesar de no estar declarados como B.I.C. o aparecer inscritos en el Registro Andaluz de Patrimonio Histórico, forman parte del conjunto patrimonial histórico, cultural y natural del municipio de Villafranca, estando además fuertemente arraigados entre la población local.

2. Esta calificación atiende a la protección, conservación y recuperación de este patrimonio, así como a difundir y fomentar el conocimiento del mismo, y ha establecer las condiciones, en su caso, de intervención en el mismo o en su entorno.

3. Las Normas identifican y localizan estos elementos tanto en los planos de ordenación completa como estructural, caracterizándolos mediante una serie de iconos y conforme a la siguiente subcalificación en función de la tipología de los mismos:



Como patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Córdoba que presentan un bajo grado de conservación:

- Pozo de los Mugrones.
- Los Torreones.
- Arroyo Guadatin.
- Arroyo del Pontejón.
- Cortijo de las Lumbreras.
- Cerro Gomero.
- Cerro de las Sepulturas.

De la lista anterior, facilitada por la Consejería de Cultura, sólo tres están georeferenciados y, por tanto, se han podido grafiar en los planos de ordenación.



Como patrimonio cultural (hidrológico): fuentes, pilares y veneros. Según el Estudio sobre las Fuentes de la Provincia de Córdoba promovido por la Diputación de Córdoba en el año 1999, dentro del término de Villafranca y fuera del núcleo urbano se encuentran documentadas las siguientes:

- Fuente de Valdecorchos, en la carretera de acceso al núcleo urbano de Villafranca, en la margen occidental de la carretera antes de cruzar el puente sobre el río Guadalquivir.
- Fuente Agria, a 2 km al Norte de la población, en el Parque Periurbano del mismo nombre.
- Fuente Pasadilla, en la finca El Calvario.
- Fuente de los Remedios.
- Fuente de la Higuera. En 1507 se documenta la venta de una viña en el paraje de la fuente de la Higuera. Ramírez de Las Casas la cita en el siglo XIX: «no hay otra fuente que surta el vecindario (de El Carpio) que la llamada de la Higuera, situada a un cuarto de legua escaso de la población, ya en término de Villafranca». Aunque deteriorada, aún se conserva esta alcubilla de la que sigue brotando el manantial.
- Fuente de Don Pedro. En 1507 se documenta un arrendamiento de tierras de trigo y cebada en término de Villafranca en el pago de la Fuente de Don Pedro (se desconoce emplazamiento).
- Fuente de las Liebres, localizada en la confluencia del arroyo del Espelucado con la vereda de Montilla.
- Fuente del AVE, a los pies del talud de la línea del Tren de Alta Velocidad, y en el trayecto de la vereda de la Ventilla, se encuentra una fuente-abrevadero construida con motivo de las obras del AVE y que recoge aguas de un antiguo manantial existente en las proximidades.
- El Arca de la Fuente, localizada cerca del Cortijo de los Linares, y que consiste en una especie de alcubilla de forma cuadrangular y cubierta con una pequeña cúpula.
- Pozo abrevadero de la Carrascosa. Pozo excavado en roca localizado a unos 2,5 km del núcleo urbano por la vereda de la Ventilla.



Como patrimonio arquitectónico y/o ingenieril:

- Puente de la Virgen de los Remedios, también conocido como Puente Viejo o Puente de Hierro.
- Presa e instalaciones Central Hidroeléctrica.



Como patrimonio natural. Según el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de la Provincia de Córdoba promovido por la Diputación de Córdoba en el año 2.001, dentro del término de Villafranca se encuentra documentado el siguiente árbol:

- Ciprés común (*Cupressus sempervirens*) localizado en el paseo que conduce a la Ermita de la Virgen de los Remedios, a unos 150–200 m de la Ermita. La singularidad de este ciprés, seco desde hace 1995 aproximadamente, radica en una tradición popular vinculada a este árbol (ver Estudio de Impacto Ambiental)

Art. 139. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

1. Puesto que del análisis de las fichas de los yacimientos inventariados en el t.m. de Villafranca se colige que todos ellos

revisten escasa calidad o presentan un mal estado de conservación (cuando no han desaparecido), desde la presente norma se ha optado por señalar un perímetro cautelar de 100 m de radio medido desde el punto de georeferenciación de los yacimientos, cuyo objetivo es servir de aviso en la ordenación urbanística acerca de la existencia del yacimiento y por tanto, que es necesario contar previamente con informe favorable de la Consejería de Cultura para realizar cualquier tipo de obra, evitando así posibles ocupaciones imprudentes por usos urbanos.

2. Para el patrimonio cultural (fuentes, pozos, etc.) las únicas obras o actuaciones permitidas responderán al mantenimiento, conservación y puesta en valor del mismo. A estos efectos se define un perímetro cautelar de protección en torno al elemento de 25 metros de radio, que afecta a aquellas actuaciones que no estén directamente relacionadas con los objetivos expuestos.

3. Para el patrimonio arquitectónico-ingenieril: en el caso del Puente de Hierro, sometido a protección global por el planeamiento vigente, sólo se permitirán obras de consolidación, y reforma que no supongan una modificación estructural básica ni afecte a las partes fundamentales de la construcción. Además, salvo que se trate de una actuación vinculada a la mejora o puesta en valor del bien, no se permitirá edificar a menos de 25 m de radio medidos desde los extremos del puente. También serán autorizables dentro de dicha zona de protección infraestructuras subterráneas e instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.

En cuanto a la presa e instalaciones de la Central Hidroeléctrica, sólo se establece como limitación que cualquier actuación que incida sobre dichas instalaciones deberá tener como premisa el mantenimiento de los elementos singulares, representativos o definitorios de esta obra de ingeniería.

4. Para el patrimonio natural. La localización del árbol singular protegido entre la carretera de Alcolea y el paseo de acceso a la ermita de la Virgen de los Remedios hace innecesario delimitar un perímetro de protección, ya que estas bandas de terreno salvaguardan de la edificación el entorno inmediato del árbol.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

SECCIÓN 1.ª

Suelo No Urbanizable de carácter rural. Olivar

Art. 140. Definición y normas generales.

1. Se trata de terrenos agrícolas de moderada capacidad productiva dedicados mayoritariamente a cultivo de olivar, sobre un afloramiento de materiales sedimentarios miocenos localizados al Norte del Guadalquivir, y recortados por la orla de Sierra Morena.

2. La mancha de suelo clasificada se corresponde con la Unidad Ambiental UA-3 «Olivar Mioceno» definida en el Estudio de Impacto Ambiental de la presente Modificación. La superficie calificada con este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano 1. de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

La moderada capacidad productiva del suelo, la ausencia de valores ambientales intrínsecos de importancia, su carácter limitrofe con el núcleo urbano y la relativamente buena accesibilidad, le confieren mayor capacidad de acogida de edificaciones e instalaciones que hayan de ubicarse en el suelo no urbanizable respecto a otras zonas del territorio municipal.

Art. 141. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo II de este Título se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

b) Autorizables:

- Instalación agropecuaria.
- Servicios de carretera.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.
- Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- Ninguno.

SECCIÓN 2.^a

Suelo No Urbanizable de Carácter Rural. Zona de Transición
Olivar-Vega

Art. 142. Definición y normas generales.

1. Integran este tipo de suelo una cuña de terrenos de características híbridas entre las dos unidades ambientales entre las que se localiza: con el Olivar Mioceno situado al Norte comparte la naturaleza geológica, mientras que topográfica y paisajísticamente se asimila a la Vega, que se encuentra localizada al Sur. Está constituida por suelos de buena capacidad productiva (Clase III), ligeramente inferior a los de la Vega, pero superior a los del Olivar Mioceno.

2. Su ámbito espacial coincide con el de la Unidad Ambiental UA-4 «Zona de Transición Olivar Mioceno-Vega» definida en el Estudio de Impacto Ambiental de la presente modificación. La superficie calificada con este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano 1, de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.5 y 1.6 de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

3. El objeto de la protección en esta clase de suelo es evitar la implantación de usos edificatorios dispersos que no estén directamente relacionados con la actividad agrícola que se desarrolla sobre ellos. El rigor en la regulación de usos en esta zona es fundamental ya que por su proximidad al núcleo urbano, condiciones topográficas del terreno y buena accesibilidad, está muy tensionada urbanísticamente. Una inadecuada implantación de usos urbanos dispersos podría dar al traste con los valores ambientales y productivos que posee y con la vocación de esta zona para incorporarse al tejido urbano mediante crecimientos urbanos planificados.

Art. 143. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en la Sección 2.^a del Capítulo II de este título, y con la salvedad estipulada en el punto 2 del presente artículo, se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

b) Autorizables:

- Instalación agropecuaria: sólo granjas piscícolas.
- Servicios de carretera.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.
- Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos.
- Establecimientos turísticos. Todos excepto los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural» (art.115.3.1.d), que sólo serán autorizables cuando se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.
- Edificación pública.
- Industria. Se permite la ampliación de las ya autorizadas y la implantación del tipo «Otras industrias» (art. 117.3.e), siempre que se trate de proyectos singulares y estratégicos para el municipio y, además, sean compatibles con los usos terciarios (turístico-recreativos) y urbano residenciales.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria (el resto).
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Industria (el resto).

SECCIÓN 3.^a

Suelo No Urbanizable de Carácter Rural: Zona de Transición
Sierra-Río

Art. 144. Definición y normas generales.

1. Integran este tipo de suelo dos zonas situadas en el borde este y oeste del municipio, constituidas por terrenos intersticiales entre la falda de la Sierra y el río Guadalquivir, en los dos lugares del término donde el Río se acerca más a la Sierra.

2. Su ámbito espacial coincide con el de la Unidad Ambiental UA-5 «Zona de Transición Sierra-Río» definida en el Estudio de Impacto Ambiental de la presente modificación. La superficie calificada con este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano 1, de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.4. y 1.5. de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

3. Se trata, en general, de suelos de moderada-baja capacidad productiva, pero con un emplazamiento paisajístico privilegiado entre la falda de la Sierra y el río Guadalquivir, lo que les otorga un entorno visual de calidad.

Art. 145. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en la Sección 2.^a del Capítulo II de este Título, se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

b) Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Servicios de carreteras.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.
- Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos.
- Establecimientos turísticos. Todos excepto los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural» (art.

115.3.1.d), que sólo serán autorizables cuando se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.

- Edificación pública.
- Industria. Sólo la industria vinculada al medio rural.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- Vertedero.
- Industria. El resto.

SECCION 4.ª

Suelo No Urbanizable de Carácter Rural: «La Campiña»

Art. 146. Definición y normas generales.

1. Incluye terrenos típicos de Campiña Baja, caracterizados por una buena capacidad productiva pero con mayor riesgo de erosión que los terrenos de vega con los que lindan, por lo que se incluyen dentro de la Clase III del Mapa de Clases Agrológicas de la provincia de Córdoba. No obstante, las infraestructuras de riego existentes han aumentado su potencial productivo y permiten diversificar la producción, introduciendo cultivos hortícolas, circunstancia que diferencia estos suelos de la Campiña típica de secano.

2. Espacialmente se corresponde con la Unidad Ambiental UA-8 «La Campiña» del Estudio de Impacto Ambiental de la presente modificación. La superficie calificada con este tipo de suelo aparece grafiada en el Plano 1, de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 de la colección de planos de Ordenación Completa a escala 1:10.000.

3. La plasticidad inherente a los materiales cohesivos que integran esta unidad puede generar condicionantes de tipo geotécnico (variaciones de volumen y deslizamientos) que afecten a la edificación.

Art. 147. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo II de este Título se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

b) Autorizables:

- Instalación agropecuaria.
- Servicios de carretera.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas blandas.
- Instalaciones y/o complejos deportivos y recreativos.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- Ninguno.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

SECCIÓN 1.ª

Sistemas generales territoriales

Art. 148. Definición y normas generales (E).

1. Se definen como aquellos elementos, edificaciones o instalaciones, públicas o privadas situadas necesarios para articular la estructura orgánica, y modelo propuesto por el Plan para el territorio, y caracterizados por formar parte del conjunto de elementos en materia de comunicaciones, espacios libres, infraestructuras y servicios técnicos.

2. Los suelos afectados por Sistemas Generales en SNU en el término de Villafranca aparecen grafiados en el Plano 1 de Ordenación Completa «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.4, 1.5 y 1.6 de la colección de planos de Ordenación Completa a escala 1:10.000, especificándose el tipo de Sistema General. Los Sistemas de Espacios Libres correspondientes a la Ermita de los Remedios y a la Ermita del Santo Calvario, previstos en el planeamiento vigente pero no ejecutados, se han grafiado siguiendo el criterio establecido por dicho planeamiento; es decir, con sendos círculos de 300 m de diámetro con centro en sendas ermitas.

Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

- SISTEMA TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

SG-TI		Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.)
SG-TI		Emisario de Saneamiento a E.D.A.R.
SG-TI		Depósitos de agua

- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES COMUNITARIAS.

SG-EL			Entorno - Ermita de los Remedios Entorno - Ermita del Calvario
SG-EL	Parque Periurbano de Fuente Agrá		
SG-EL	Área Recreativa del embarcadero de la Fuente del Río		

3. La delimitación implicará, en su caso, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.

Art. 149. Régimen particular (E).

1. Para el desarrollo de los Sistemas Generales de Espacios Libres de la Ermita de los Remedios y la Ermita del Santo Calvario será necesaria la formulación de un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso.

2. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

3. Para las Infraestructuras y Servicios, así como para el sistema viario y de comunicaciones interurbanas se estará a lo

dispuesto en su propia normativa sectorial y, en particular, en cuanto a zonas de servidumbres y afección y régimen.

4. Queda prohibida, cualquier edificación o instalación dentro de los terrenos incluidos en el perímetro de cualquier sistema hasta tanto no sea definitiva la definición del trazado de dichos sistemas de infraestructuras por el órgano competente, se ejecute el proyecto de equipamiento o se apruebe, en su caso, el correspondiente Plan Especial. Febrero, 2005. Juan de Dios Sarazá Jimena, Geógrafo. Oficina de Urbanismo SAU Diputación de Córdoba.

Córdoba, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63